



## **Colegio Instituto Técnico Rodrigo De Triana**

Institución Educativa Distrital

### **Manual de Convivencia o Reglamento Escolar**

**Proyecto educativo institucional  
Calidad humana  
Fundamento de la convivencia,  
el aprendizaje y la vida laboral**

Naturaleza:	Colegio Oficial
Niveles:	Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Técnica
Acuerdo de Creación:	Acuerdo 17 de octubre 13 de 1992 del Honorable Concejo de Bogotá.
Inscripción DANE:	1110018677 - 4
N.I.T.:	800243174 - 8.
Código ICFES:	072793
Ubicación:	Sede A: Calle 38 N° 89-81 sur - Tels. 452 0575 - 452 0571 Sede B: Carrera 90A N°. 39 - 12 Sur - Tel. 452 7646 Sede C: Calle 35B N° 88 D - 15 Sur - Tel. 452 7018
E-mail:	cedrodrigodetrian8@redp.edu.co
Página Web:	www.rodrigodetriana.edu.co
Cuenta de Ahorros:	BANCO POPULAR COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D. No cta: 220-015-19510-0 Ahorros.

# SIMBOLOS RODRIGUISTAS

## HIMNO RODRIGUISTA

CORO

Rodriguistas compartiendo y aprendiendo a luchar y a estudiar;  
Triunfaremos siempre unidos con valores de amor, justicia y paz (bis).

I

Sol naciente, semilla de esperanza  
Despertar de una generación  
Comunidad con fuerza y templanza,  
da a la vida fuentes de educación.

La familia que nos une y nos congrega  
Rodriguistas adelante vivirán,  
con honor, sabiduría y nobleza  
en el corazón por siempre existirán.

Letra: El Himno Institucional es el resultado del trabajo conjunto de docentes y estudiantes dirigidos por el profesor Jorge Larrota

Música: Jorge Larrota

Arreglos musicales profesor Yesid Miranda

CORO

Rodriguistas compartiendo y aprendiendo a luchar y a estudiar;  
Triunfaremos siempre unidos con valores de amor, justicia y paz (bis).

II

Fue el primero Rodrigo de Triana  
firme tierra sus ojos divisó  
nos llevamos en el alma esa huella  
que nos guía a un futuro mejor.

Es el arte, ciencia y tecnología  
enseñanzas que imprime el profesor;  
soy valiente, estudiante rodriguista  
orgullosa de mi formación.

## ESCUDO



## BANDERA



# DATOS PERSONALES

## Datos escolares

Grado: \_\_\_\_\_ Jornada: \_\_\_\_\_

Aula: \_\_\_\_\_ Director de Grupo: \_\_\_\_\_

## Datos personales

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_

Identificación T.I No. \_\_\_\_\_ De: \_\_\_\_\_

Dirección residencia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre del padre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección laboral: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección laboral: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## Datos clínicos

Tipo de sangre: \_\_\_\_\_ RH: \_\_\_\_\_ Alérgico a: \_\_\_\_\_

EPS o ARS: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

C.C. del cotizante: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Clínica u hospital: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Para remisión: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Observaciones especiales: \_\_\_\_\_

Enfermedad crónica que padece: \_\_\_\_\_

## En caso de urgencia favor avisar a:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## NUESTRO COMPROMISO

Nosotros \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Padres de Familia y/ o acudientes

Y el estudiante: \_\_\_\_\_ del grado \_\_\_\_\_

Identificado con documento de identidad No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_

Nos comprometemos a estudiar, asimilar y aceptar las normas del Manual de Convivencia del Colegio INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D., que busca mi formación integral como persona y acepto recibir toda formación de la Institución y a participar en todas aquellas actividades que favorezcan mi crecimiento personal, social y trascendente.

\_\_\_\_\_  
Firma Padres o acudientes

\_\_\_\_\_  
Firma estudiante

\_\_\_\_\_  
Fecha

# CONTENIDO

	Pág.		Pág.
Presentación .....	7	Artículo 34. Requisitos para diligenciar la matrícula .....	30
<b>CAPÍTULO 1.</b>		Artículo 35. Permanencia .....	31
<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		Artículo 36. Retiro Voluntario .....	31
Resolución Rectoral .....	8	Artículo 37. Compromisos de los estudiantes .....	31
Artículo 1. Definición del Manual .....	9	Artículo 38. Cancelación de matrícula .....	38
Artículo 2. Justificación .....	10	Artículo 39. Pérdida de cupo .....	41
Artículo 3. Fundamentos Legales .....	10	<b>CAPÍTULO 6.</b>	
Artículo 4. Objetivos Generales .....	11	<b>NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	
Artículo 5. Objetivos Específicos .....	11	Artículo 40. Derechos y deberes de estudiantes .....	42
<b>CAPÍTULO 2.</b>		<b>CAPITULO 7.</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL</b>		<b>ASISTENCIA</b>	
Artículo 6. Biografía Rodrigo de Triana .....	12	Artículo 41. Horario de atención de padres y / o acudientes ....	45
Artículo 7. Reseña histórica del Colegio .....	12	Artículo 42. Retardos de primaria .....	45
Artículo 8. Fundamentos legales del Colegio .....	12	Artículo 43. Retardos secundaria .....	46
Artículo 9. Filosofía y principios del IT Rodrigo de Triana ....	13	Artículo 44. Asistencia y normatividad .....	46
Artículo 10. Horizonte Institucional .....	14	Artículo 45. Préstamo de equipos y elementos de taller .....	47
Artículo 11. Visión .....	15	Artículo 46. Jefes de grupo .....	47
Artículo 12. Misión .....	15	Artículo 47. Estudiantes en articulación con el Sena .....	47
Artículo 13. Objetivos Institucionales .....	15	Artículo 48. Servicio social estudiantil .....	48
Artículo 14. Principios Institucionales .....	15	<b>CAPITULO 8.</b>	
<b>CAPITULO 3.</b>		<b>NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA</b>	
<b>LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>		Artículo 49. Definición de higiene personal .....	52
Artículo 15. ¿Qué es la Comunidad Educativa? .....	16	<b>CAPÍTULO 9.</b>	
Artículo 16. ¿Quiénes conforman la comunidad educativa? ...	16	<b>NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL</b>	
Artículo 17. Perfil del estudiante .....	18	Artículo 50. Cuidados generales .....	52
Artículo 18. Perfil del egresado .....	19	Artículo 51. Uniforme .....	53
Artículo 19. Perfil de formación Rodriguista .....	19	<b>CAPÍTULO 10.</b>	
Artículo 20. Políticas y estrategias de seguimiento de egresados .....	20	<b>ACUERDO DEL GOBIERNO ESCOLAR RODRIGUISTA CONSTRUCCIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN RODRIGUISTA SIER</b>	
Artículo 21. Perfil del docente Rodriguista .....	20	Artículo 52. Marco Legal .....	56
Artículo 22. Perfil del Funcionario .....	20	Artículo 53. Áreas del plan de estudios .....	56
Artículo 23. Otros principios que rigen nuestro quehacer .....	21	Artículo 54. Criterios de evaluación y promoción .....	57
Artículo 24. Obligaciones especiales de las instituciones educativas .....	24	Artículo 55. Escala de valoración .....	57
Artículo 25. Perfil del padre de familia .....	24	Artículo 56. Promoción y no promoción de los estudiantes ....	58
Artículo 26. Derechos y deberes de los padres de familia .....	24	Artículo 57. Criterios de graduación de bachilleres .....	58
Artículo 27. Participación de la familia .....	26	Artículo 58. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes .....	58
Artículo 28. Derechos y deberes de los docentes .....	27	Artículo 59. Proyecto transversal de integración curricular ....	59
Artículo 29. Derechos y deberes de los docentes directivos .....	29	Artículo 60. Comisiones .....	60
<b>CAPÍTULO 4.</b>		Artículo 61. Informes académicos y convivenciales de los estudiantes .....	60
<b>ESTÍMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS</b>		Artículo 62. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación Rodriguista .....	61
Artículo 30. Estímulos a los estudiantes .....	29	Artículo 63. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de	
Artículo 31. Reconocimientos a docentes .....	30		
Artículo 32. Reconocimientos a padres de familia y/o acudientes .....	30		
<b>CAPITULO 5.</b>			
<b>INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO</b>			
Artículo 33. Admisión y matrícula .....	30		

	padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción .....	61
Artículo 64.	Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la actualización del sistema institucional de evaluación de los estudiantes rodriguistas .....	61
Artículo 65.	Adopción y divulgación del SIER .....	61

**CAPÍTULO 11.**

**ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS**

Artículo 66.	Áreas fundamentales .....	62
Artículo 67.	Proyectos estratégicos .....	64

**CAPÍTULO 12.**

**CONVIVENCIA ESCOLAR**

Artículo 68.	Marco legal .....	64
Artículo 69.	Los siguientes apartes son tomados de la Ley 1620 de 2013 .....	64
Artículo 70.	Creación .....	66
Artículo 71.	Objetivos del Sistema .....	66
Artículo 72.	Conformación del comité escolar de convivencia .....	66
Artículo 73.	Funciones del comité escolar de convivencia .....	66
Artículo 74.	Responsabilidades del director o rector .....	67
Artículo 75.	Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar .....	67
Artículo 76.	Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .....	67
Artículo 77.	Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .....	69
Artículo 78.	De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar .....	69
Artículo 79.	Principios del Sistema .....	70
Artículo 80.	Estructura del Sistema .....	70
Artículo 81.	Clasificación de las situaciones .....	70
Artículo 82.	Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar .....	71
Artículo 83.	Qué son las faltas? .....	71
Artículo 84.	Criterios de calificación de las faltas disciplinarias .....	72
Artículo 85.	Conducto regular .....	72
Artículo 86.	Procedimiento para algunas situaciones especiales .....	73
Artículo 87.	Derecho al debido proceso .....	73
Artículo 88.	Etapas en el debido proceso .....	75
Artículo 89.	Clasificación de las faltas .....	75
Artículo 90.	Falta leves .....	75
Artículo 91.	Faltas graves .....	77
Artículo 92.	Faltas gravísimas .....	79
Artículo 93.	Prohibiciones .....	82
Artículo 94.	Ley 1801 del 29 de julio de 2016 .....	82

**CAPÍTULO 13.**

**PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS ENTRE LOS**

**MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Artículo 95.	Estrategias correctivas y/o formativas .....	84
Artículo 96.	Criterios para la aplicación de medidas correctivas .....	84
Artículo 97.	Medidas especiales en caso de incumplimiento de los padres de familia .....	87
Artículo 98.	Si es de carácter académico .....	87
Artículo 99.	Si es de carácter de convivencia social .....	88
Artículo 100.	Actas de compromiso .....	88
Artículo 101.	Medidas aplicables a faltas leves .....	88
Artículo 102.	Medidas aplicables faltas graves .....	89
Artículo 103.	Procedimiento - faltas gravísimas .....	89
Artículo 104.	Procedimientos especiales .....	89

**CAPÍTULO 14.**

**ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMAS DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

Artículo 105.	Comunidad educativa .....	90
Artículo 106.	Órganos del gobierno escolar .....	90
Artículo 107.	Consejo Directivo .....	90
Artículo 108.	Consejo Académico .....	91
Artículo 109.	Personero estudiantil .....	91
Artículo 110.	Consejo de los estudiantes .....	92
Artículo 111.	Consejo de profesores .....	92
Artículo 112.	Asociación de padres de familia .....	92
Artículo 113.	Consejo de padres de familia .....	92
Artículo 114.	Comité de convivencia institucional .....	93
Artículo 115.	Monitores estudiantiles .....	94

**CAPÍTULO 15.**

**FUNCIONARIOS INSTITUCIONALES Y SUS RESPONSABILIDADES**

Artículo 116.	El rector .....	94
Artículo 117.	Coordinador .....	95
Artículo 118.	Jefe de área .....	96
Artículo 119.	Profesor .....	97
Artículo 120.	Servicio de orientación y asesoría escolar .....	97
Artículo 121.	Secretaría .....	98
Artículo 122.	Auxiliar financiero .....	98
Artículo 123.	Almacenista .....	99
Artículo 124.	Bibliotecario .....	100
Artículo 125.	Auxiliar de servicios generales aseo .....	100
Artículo 126.	Servicio de vigilancia .....	100

**CAPÍTULO 16.**

**CRITERIOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO**

Artículo 127.	Bienes personales .....	101
Artículo 128.	Bienes de uso público .....	101

**CAPÍTULO 17.**

**SERVICIOS ESTUDIANTILES**

Artículo 129.	Tienda escolar .....	101
Artículo 130.	Biblioteca, videoteca y materiales didácticos .....	102
Artículo 131.	Secretaría .....	102
Artículo 132.	Personería de los estudiantes .....	102
Artículo 133.	Normas aula de tecnología (Galileo) .....	102

# PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia no puede ser sólo un compendio de normas que se aplican en forma autoritaria y mucho menos violentarlo con la tendencia a saltarse todas las pautas sociales y las regulaciones que otorgan seguridad en nuestro propio contexto.

Donde no hay normas compartidas y comprendidas, los mecanismos de control social y de regulación escolar, no operan porque cada quien se siente con el derecho a privilegiar su propio interés sobre el de los demás y con raras excepciones nos comprometemos a exigir a otras personas que cumplan la ley, haciendo cultura una falsa concepción del respeto.

La primera institucionalidad con la que se encuentran los niños es la del colegio, donde se les enseña a interactuar y convivir en forma democrática. Por consiguiente, el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y todos los organismos de participación son herramientas básicas de la institucionalidad escolar y por eso deben ser claras, de modo que permitan comprender a todos los miembros de la comunidad educativa ¿qué principios nos rigen?, ¿qué criterios pedagógicos se aplican?, ¿qué normas precisas deben respetarse? y ¿mediante qué procedimientos se aplican? De igual manera deben estar claras las instancias de autoridad, los mecanismos de control y los procesos de evaluación y rendición de cuentas. Esto nos enseña a vivir en la seguridad de la ley y a rechazar la incertidumbre de la arbitrariedad.

La calidad de un colegio descansa en la confianza, la posibilidad de cooperar, la delimitación de roles y funciones, la claridad en los objetivos comunes y la definición de mecanismos e instancias de participación. Si todos los miembros de esta comunidad nos sometemos a la institucionalidad, se hace más sólido el ejercicio de la ciudadanía.

La institucionalidad rodriguista la legitimamos cuando entendemos que participar en construir formas de pensar donde se permita confrontar ideas, en medio de la comprensión de diversas culturas en el ejercicio del pluralismo que lleve al respeto por la diferencia, donde todo se puede discutir y no tenga cabida la violencia.

En este sentido con responsabilidad social podemos seguir construyendo acuerdos de convivencia que con seguridad nos sigue conduciendo a mantener la armonía institucional.

Invito a la comunidad educativa y pedagógica a analizar, adoptar y valorar los principios y acuerdos contenidos en este Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que se constituye en la carta de navegación institucional.

Con aprecio y admiración para quienes construyeron y acatarán los principios de este manual.

I.E.D.I.T.

## CAPITULO 1. MANUAL DE CONVIVENCIA

**Nota introductoria:** Hacemos saber a las autoridades pertinentes, competentes y afines a los procesos enmarcados en el presente texto de manual de convivencia, tanto administrativas, civiles, educativas, jurídico - legales y penales u otros, que el presente manual de convivencia, se rige, se soporta y se acoge al artículo 01 de la Constitución Nacional, toda vez que para nuestra institución educativa, su rector(a) y su consejo directivo así como la comunidad en pleno, la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce la Constitución Nacional artículo 01, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del particular, en un estado social de derecho.

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica cada una de las instancias, conducto regular, soporte jurídico como ley de infancia y adolescencia 1098 y sentencias de la corte constitucional, para dar así respuesta al obligatorio cumplimiento al debido proceso (artículo 29 C.N. – artículo 26 de ley 1098 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, jurídico-legales, penales y administrativas, que se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos sobre o frente a este manual de convivencia, donde se obre en prevaricato por acción y/o por omisión al ejecutar y direccionar fallos, donde se prioricen los derechos de un particular, agrediendo o menoscabando y vulnerando a la comunidad y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL donde se le brindan garantías y derechos supervalorados a un particular, violando y vulnerando los derechos de la comunidad en general y así, vulnerando también, el artículo 01 de la Constitución Nacional. Por ende, rogamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular, en todos los casos donde se debe o se procede deliberar entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01 de la C.N., que consiste, en proteger a la comunidad en general de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, viola y transgrede los derechos de la comunidad educativa reiteradamente.

Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica y penal vigente, donde se soporta el presente y consagrada en el mismo texto, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia, las sentencias de la Honorable corte constitucional y la ley de los garantes, así como párrafos y notas especiales, reposan en el debido texto, contexto y orden jurisprudencial específico que requiere un debido proceso.

**Nota avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la Institución.**

## RESOLUCIÓN RECTORAL

Resolución No. 3 de 2019

Por la cual se reforma, ajusta, aprueba y adopta el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar para el año 2018.

El Rector como representante legal de la comunidad educativa y el comité de convivencia de la institución educativa del Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D., en uso de sus facultades legales lidera y ajusta el presente Manual según el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 concertado, acogido y avalado, en ejercicio de sus funciones legales, establecidas en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994 Ley 1620 de 2013 y decreto 1965 de 2013 y

### Considerando

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en lo referente a las normas, leyes, Sentencias de la Honorable Corte Constitucional, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, La Constitución de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y la adolescencia en los 21 artículos de pertinencia escolar, La Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, así como la ley de infancia y adolescencia, decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la ley 1620 y el decreto reglamentario 1965 de convivencia escolar y código de policía ley 1801 del 29 de julio de 2016.
2. Que se debe dotar a al Colegio INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D., de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad con autoridad, la responsabilidad y la disciplina, respeto y fomento de los principios espirituales y de autoestima, en pertinencia a la filosofía de la Institución, el acato a las disposiciones del Plan-tel y que a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Dando estricto cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.



3. Que tanto los y las estudiantes, como Padres de Familia y Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el Obligatorio cumplimiento de éstos. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y a los Artículos mencionados en el numeral 2 y dando igualmente pertinencia a la ley de Los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-.
4. Que la Institución debe procurar el bienestar de los y las estudiantes y velar por su vida, Integridad, su dignidad, su sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento en el área educativa y cognitiva curricular de su integral formación en las áreas formativa, educativa, tecnológica, cognitiva y científica, su pleno desarrollo en el área tanto física, como Psicológica, emocional, social y moral, fijando las normas que así lo garanticen. Dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 y 44.
5. Que para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, el currículo adecuado y el ejemplo moral y fundamental de un educando integral, promoviendo así los principios antropológicos-psicológicos, epistemológicos, sociales, democráticos y axiológicos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional). Dando cumplimiento al Decreto 1860, la caracterización del estudiante y algunos mandatos legales se diseña el manual que permita la convivencia escolar y la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además los establecidos en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994
6. Que se deben precisar los mecanismos de participación democrática. Dando así estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Que es obligación de los colegios establecer la ruta de atención integral la cual tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, la prevención, atención y seguimiento.
8. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia, es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicios Generales y Comunidad educativa en lo que se permite consensuar y que está estrictamente en cumplimiento de la norma-

tiva de ley vigente por cuanto la obediencia a la ley y su acatamiento NO es en consenso, sino de obligatorio cumplimiento, avalado y aprobado en Consejo Directivo según acta.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

**SEGUNDO:** Adoptar el presente Reglamento y/o Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa.

**TERCERO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia será revisado constantemente, para que se logren efectuar los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

**CUARTO:** Este Reglamento y/o Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del mes de enero de 2019

**QUINTO:** Adóptese el siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para el año 2019 - 2020.

### **Artículo 1. Definición de Manual de Convivencia**

El Manual de Convivencia es un instrumento de carácter formativo, a través del cual los alumnos desarrollan la capacidad para la participación democrática, el conocimiento de sus deberes y derechos, consagrados en la Constitución Nacional, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, la Ley 115 de 1994, LEY 1620 de 2013 Se ejercitarán en la toma de decisiones, adquisición de habilidades necesarias para defender su dignidad, crecer en autoestima y participar efectivamente en la dirección de la comunidad.

### **Qué es el Manual de Convivencia?**

Para nuestra institución, el Manual de Convivencia Educativo representa el Canon de normas, reglas, comportamiento, que llevan y guían al ejemplo y testimonio de un alumno o alumna valioso(a), con identidad, con carácter, que se somete y sujeta a la autoridad y que ejerce liderazgo a través de todas sus acciones y comportamientos, consciente que su desempeño es ejemplo vital en la vida de todos los demás miembros de la comunidad; el objetivo fundamental del presente manual, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios: “la muestra inequívoca de una educación integral con visión de futuro”. El Manual nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de dar estricto cumplimiento a los lineamientos de

ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución. El Manual, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los y las estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo) fundamentado en el derecho a la educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan claramente las sentencias de la Corte Constitucional a ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad como ejemplo y muestra de una educación integral, asumida y que cobra vida en el colegio en todas sus actividades.

## Artículo 2. Justificación

La constitución política de Colombia consagra que en todas las instituciones oficiales o privadas se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. ( Art. 41)

Convencidos de la necesidad e importancia que para toda persona y grupo social tiene el establecimiento de pautas o normas de sana convivencia que permita la creación de un ambiente favorable para el autodescubrimiento, el rescate y el desarrollo de valores humanos y sociales, en un marco democrático. Se hace indispensable el establecimiento de este Manual de Convivencia como un instrumento apropiado y eficaz que recoja unificadamente los lineamientos de la Constitución Nacional, La ley de infancia y adolescencia, de los Derechos del Niño, de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional: Ley 115, que ordena la obligatoriedad en todos los establecimientos de tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o Manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo, por lo tanto son corresponsables, para la garantía y el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes; el decreto 1860, señala taxativamente los aspectos que debe tener el manual; y la ley 1620 y su decreto reglamentario aportan al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación para el ejercicio de la ciudadanía; haciendo énfasis en que la convivencia escolar es un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa. y los fundamentos filosóficos y pedagógicos de la comunidad rodriguista.

Para cumplir esta función este instrumento educativo debe convertirse en una guía clara y precisa para el desarrollo del trabajo curricular y administrativo; de las relaciones entre las personas y los estatutos de la comunidad educativa institucional, lo mismo que debe mostrar en síntesis, la articulación y orientación del PEI conforme a los objetivos institucionales.

### ¿Para qué sirve el Manual de Convivencia?

Toda institución educativa, debe poseer unas normas claras

que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia y fraternidad en el ámbito escolar, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando con ello, la realización de las diversas actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana, cognitivo – curricular, convivencial y espiritual a que aspiramos todos los miembros de ésta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis, de tal forma que para este Manual de convivencia retoma el artículo 7 de la ley de Infancia 1098, que considera a los alumnos y las alumnas como individuos de derechos y también de deberes y el artículo 15 de la misma ley 1098 de infancia y adolescencia, señala que gozan de derechos, deberes, premios, reconocimientos y/o estímulos, al igual que sanciones de acuerdo al debido proceso.

## Artículo 3. Fundamentos Legales

La Comunidad Educativa de la COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D, Conformada por Directivos, Docentes, orientadores, estudiantes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes, así como los y las ex alumno(as) y la asociación de padres de familia, dan a conocer a través de éste presente documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los alumnos y las Alumnas, de sus relaciones con los demás estatutos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de ésta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. De tal forma, dando estricto cumplimiento a las sentencias de la corte constitucional:

*Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*

*Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie*

*obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).*

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es la guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87). De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico - legal.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución. Y Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los y las estudiantes.
2. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.

3. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos en el momento de la matrícula.

Como la expresión **del acuerdo de la comunidad educativa** en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensuable y en estricta obediencia al referente jurídico – legal que NO es consensuable sino obligatorio.

## Artículo 4. Objetivos generales

Desarrollar en el Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. los artículos. 73 y 87 de la ley 115 de 1.994 y el artículo 17 del decreto 1860/94.

Reglamentar las relaciones de convivencia entre los miembros y estamentos de la Comunidad Educativa del Colegio.

Presentar en síntesis la orientación general del P.E.I. y la estructura del gobierno escolar en la institución.

Facilitar el quehacer pedagógico de conformidad con los lineamientos curriculares y los objetivos institucionales.

Institucionalizar la didáctica del desarrollo del P.E.I.5.

## Artículo 5. Objetivos específicos

Este manual pretende:

1. Servir de guía para cada una de las personas y estamentos que integran la Comunidad Educativa Institucional del Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D.
2. Garantizar la convivencia en el colegio dentro de la observancia del respeto de los derechos humanos, los derechos del adolescente y los derechos del niño.
3. Comprometer a cada una de las personas de la Comunidad Educativa para que asuma los derechos y deberes que su condición de miembro le asigna.
4. Propiciar un medio ambiente social y psicológico en la comunidad educativa donde las relaciones favorezcan la autoestima de sus miembros.
5. Garantizar la participación democrática y el ejercicio de las capacidades de liderazgo en el desarrollo de las diferentes actividades curriculares.
6. Establecer los procedimientos para corregir las acciones que se desvíen del sentido fijado por los objetivos institucionales.

7. Aprovechar al máximo los recursos humanos, locativos, técnicos, ambientales, económicos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Fomentar en los estudiantes el afianzamiento de los valores de responsabilidad, honradez, veracidad, puntualidad, respeto, lealtad, compañerismo, tolerancia, solidaridad, civismo y trascendencia.

## CAPITULO 2. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

### Artículo 6. Breve biografía de Rodrigo de Triana

Marinero español nacido en Molinos (Sevilla), miembro del primer viaje americano de Cristóbal Colón. Su verdadero nombre era Juan Rodríguez Bermejo. Ha pasado a la historia por ser el primero en divisar tierra en la madrugada del 12 de octubre de 1492, desde su puesto de vigía en la carabela “La Pinta”. La pequeña isla del Archipiélago de las Lacayas (Bahamas), cuyo nombre indígena era Guanahani, fue la primera visión que tuvo Rodrigo de Triana de tierra firme. Esta isla fue posteriormente llamada por Cristóbal Colón, San Salvador.

### Artículo 7. Reseña histórica del colegio

El permanente asentamiento poblacional en el sector crea dificultad en las familias al no encontrar los suficientes cupos escolares en Patio Bonito para atender la alta demanda; este fenómeno va creando condiciones de inconformismo social y protestas que se traducen en movilizaciones como método de presión a los gobernantes de turno para que les atiendan al derecho a la educación. Es así como se crea el Comité Pro-Educación en noviembre de 1991, elegido por 37 Juntas de acción comunal, con presidente al Señor Avelino Durán que a su vez tenía el mismo cargo en la junta del barrio Patio Bonito segundo sector.

Frente a la emergencia educativa, el mencionado comité estudia la posible ubicación de un colegio en el barrio el Rosario y gestiona la donación formal del terreno ante la Junta de Acción Comunal. El comité Pro-Educación solicitó al entonces Secretario de Educación JOSE ABEL VALOYES, que se creara el colegio y que llevara por nombre TÉCNICO COMUNAL DISTRICTAL; pero él objetó dicha pretensión afirmando que el centro educativo debía llamarse RODRIGO DE TRIANA, en homenaje a los 500 años del Descubrimiento de América.

El Colegio Instituto Técnico RODRIGO DE TRIANA I.E.D. inicia labores como segundo colegio de secundaria en el sector, ubicado provisionalmente en los salones comunales Tayrona, Tocarema y Patio bonito II hacia febrero de 1992. Las escuelas distritales Campo Hermoso y Palmeras de básica primaria comenzaron a funcionar en 1983 y 1993, respectivamente. Estos

tres centros educativos formarían años más tarde el actual. El colegio fue legalizado mediante el Acuerdo de Creación No.17 del 13 de octubre 1992, con modalidad técnica, por el honorable Concejo de Bogotá y esta fecha ha sido acogida institucionalmente como “Día de la Identidad Rodriguista”. Concluida la construcción de la planta física de la actual sede A, comenzó su funcionamiento a comienzos de marzo de 1995.

La política educativa nacional que dispone las integraciones a nivel distrital se materializa en nuestro contexto, mediante la Resolución 1646 del 24 de mayo de 2002, que ordenó a los Centros Educativos Distritales Rodrigo de Triana, Palmeras y Campo Hermoso: actuales sedes A, B Y C respectivamente, conformar una sola institución. El proceso de integración fue apoyado por el Nivel Central mediante el Programa de Mejoramiento con el Proyecto de Fortalecimiento Institucional. La gestión rectoral presente y desde antes de la integración institucional se ha caracterizado por una política de puertas abiertas y con atención permanente a la comunidad, generándose procesos democráticos de participación y convivencia que se han reflejado en la disminución de los niveles de presión y agresividad, con mayor comprensión del quehacer educativo.

Actualmente la institución centra su gestión en equipos de trabajo enfocándose en la transversalidad del plan de estudios a través de los proyectos estratégicos de: rotación y ambientes de aprendizaje, formación en valores para la convivencia, líderes ecológicos y competencias laborales generales y específicas.

En el presente año se cuenta con una población de 2955 estudiantes distribuidos en 3 sedes y 2 jornadas; atendidos por 96 docentes, 6 directivos docentes, 4 orientadores, 6 administrativos y 10 empleados de servicios generales.

### Artículo 8. Fundamentos legales del colegio

La institución educativa Instituto Técnico RODRIGO DE TRIANA fue creado a partir de la Resolución 1646 del 24 de mayo de 2002, que dispuso la integración del Colegio Instituto Técnico RODRIGO DE TRIANA I.E.D. con sedes A, B y C. Posteriormente, la Resolución de la Secretaría de Educación Distrital N° 2848 de septiembre, del mismo año, establece como nombre definitivo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRICTAL INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA y la Resolución 4702 del 25 de octubre de 2004 le antepone la palabra colegio.

Con la Resolución No 480 de 20 de febrero de 2008 y la Resolución 730 del 25 de marzo de 2009; la institución establece la articulación con la educación superior media técnica y tecnológica para facilitar a los estudiantes de los grados décimo y undécimo la iniciación de la educación superior, técnica y tecnológica en convenio con el Sena.

Con la Resolución No 0001 del 7 de Febrero del 2005 la Secretaría de Educación realizó convenio con la Dirección regional

de Sena con fin de desarrollar el programa de articulación con las instituciones de educación media técnica fortalecida, con el fin de contribuir a la calidad de la formación de educación técnica del País y facilitar el mejoramiento continuo de los estudiantes de grado decimo y once.

## PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

### “CALIDAD HUMANA: FUNDAMENTO DE LA CONVIVENCIA, EL APRENDIZAJE Y LA VIDA LABORAL”

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) busca guiar, orientar, transformar el quehacer educativo, porque logra articular las distintas acciones e instancias, teniendo en cuenta el pasado para transformar el presente y planear el futuro. Es un proyecto donde la Comunidad Educativa es gestora y busca resolver sus necesidades y expectativas enmarcadas en las políticas y disposiciones legales. El Proyecto Educativo Institucional es el facilitador para lograr los objetivos y metas para mantener el nivel de exigencia y de calidad de la institución.

### PRESENTACIÓN

Inherente a la esencia misma de toda institución se encuentra su componente de desarrollo y educación integral del ser, como aquella base sobre la cual el estudiante se entienden a sí mismos y a partir de la cual definen lo que pueden y debe ser su quehacer práctico. Durante todos los procesos de la institución, en referencia a la educación colombiana, ha sido reto y exigencia la continua reactualización de sus principios, metas y fundamentos, de tal manera que sean cada vez más reales y adecuados para su ser y su quehacer en beneficio de los alumnos y las alumnas.

### PROGRAMA DE DIRECCIÓN DE GRUPO

Con el fin de crear un espacio formativo y sistemático, se ha organizado el Programa de Dirección de Grupo, que tiene los siguientes objetivos:

- 1- El compromiso en la construcción de una sociedad que reconozca los valores y la dignidad humana.
- 2- La formación del ser humano para la práctica de la libertad y la participación activa en la solución de problemas sociales.
- 3- La integración progresiva de valores deseables en la vida de los y las estudiantes.

El Director de grupo trabajará en coordinación con otros estamentos formadores de la comunidad para buscar la internalización y desempeño de los valores y la participación comprometida de toda la comunidad.

### Modalidad institucional

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. es un establecimiento de Educación oficial, que ofrece un servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica con proyección a la educación superior en formación de tecnólogos.

Los jóvenes que finalizan sus estudios obtienen el título de bachiller en los siguientes énfasis y especialidades:

- Bachiller técnico con énfasis en mecánica
- Bachiller técnico con énfasis mantenimiento industrial.
- Bachiller técnico con énfasis en electricidad
- Bachiller técnico con especialidad en agroindustria alimentaria

### Artículo 9. Filosofía y principios del Instituto Técnico Rodrigo de Triana

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. es una comunidad adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito Capital y el fin que se propone es colaborar con la familia para lograr una educación integral de sus estudiantes.

Esta institución entiende la educación como una actividad humana del orden de la cultura cuya finalidad es esencialmente humanizadora, por tal razón debe brindar al educando la posibilidad de desarrollar su personalidad en forma integral, esto es, en sus dimensiones: corporal, comunicativa, cognitiva, ética, estética y socio-afectiva.

Concibe su acción como una actividad de promoción social, se ubica en la dinámica histórica de la época y propicia en sus estudiantes las condiciones para orientarse hacia horizontes de progreso.

La institución reconoce que los estudiantes son infantes y adolescentes que requieren permanente motivación para estimular su participación voluntaria y consciente en tal grado que se eleve y fortalezca su autoestima como fundamento de seguridad y realización; considera igualmente, que los medios para lograrla son el reconocimiento institucional, familiar y social; los estímulos institucionales y el tipo de ambiente social que el colegio y familia propicien. En consecuencia, el colegio pone especial énfasis en crear un ambiente enriquecedor y creativo que favorezca el crecimiento armónico del estudiante.

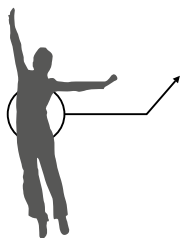
Son principios institucionales que fundamentan nuestra acción:

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. es una institución del Estado y por lo tanto una prolongación del mismo para el cumplimiento y desarrollo del mandato constitu-

## PERFILES

### Perfil de Formación Rodriguista

**S**e orienta a partir de la formación humana integral basada en competencias desde los principios del pensamiento complejo, partiendo del aprendizaje significativo y autónomo.



**C**omo sujeto constructor de un proyecto ético de vida que busca el desarrollo del espíritu emprendedor hacia su crecimiento personal y desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta su identidad terrenal y el destino planetario.

**P**ara que sea competente desde el saber hacer razonado, con espíritu investigativo aplicando el conocimiento pertinente para afrontar la incertidumbre de un mundo cambiante en lo social, político, económico y laboral en la sociedad globalizada.

cional de garantizar los derechos fundamentales a los niños como los de la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión (Artículo 44 C.P.N.).

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente” (Artículo 67 C.P.N.).

La institución se ubica en este plano y asume su misión como ente estatal.

#### Sujeto de la educación

Es el estudiante el agente principal de su educación. El hombre es sujeto y objeto de su formación; es actor de su propio desarrollo. Educar no es transmitir a otro la forma de ser, es por el contrario, hacerse persona a sí mismo.

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. como institución educativa orienta el proceso de formación de sus estudiantes desde una triple visión del hombre.

#### Como ser individual con proyección social

La institución proporciona al estudiante los medios y el ambiente adecuados para el desarrollo de su individualidad dentro del respeto de los derechos fundamentales y el ejercicio de sus deberes y obligaciones con libertad, responsabilidad y solidaridad.

#### Como miembro de un grupo social y persona transigente

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. proporciona al estudiante los medios necesarios para que se apropie del saber, se inicie en el hacer y se proyecte en el saber hacer.

**EL SABER.** Se relaciona con la orientación científica de su currículo, el espíritu analítico, crítico, autocrítico y creativo que pretende desarrollar sus estudiantes orientándolos hacia la capacidad para dar solución a los problemas que se les presenten.

**EL HACER.** Significa formar un bachiller que aprenda haciendo, que sea agente de su propio desarrollo, capaz de trabajar en equipo con otros o con la comunidad; que contribuya al desarrollo y que pueda tomar decisiones con madurez, participando en la vida nacional como ciudadano.

**EL SABER HACER.** La institución pretende lograr en el bachiller el dominio de los conocimientos básicos que le permitan ingresar a un nivel superior de educación y el desarrollo de habilidades y destrezas que le faciliten orientarse laboralmente.

### Artículo 10. Horizonte institucional

#### Antecedentes

La institución tiene un carácter técnico desde su fundación.

Ha venido graduando estudiantes con el título de técnicos en diferentes modalidades.

El colegio a establecido convenio con el SENA para la continuidad en cadena de formación con los siguientes programas: Mecanizado por arranque de viruta.

Mantenimiento industrial metalmecánico.

Instalaciones eléctricas residenciales.

Agroindustria alimentaria.

Se encuentra actualmente en el proyecto de formación integral por ciclos y de la articulación con la educación superior.

La normatividad que ha regido estas actividades son: ley 115, ley 30, ley 749 de educación técnica superior, decreto 12 90 de evaluación, decreto 34 62 sobre la calidad de programas técnicos, decreto 25 66, lineamientos de la Secretaría de educación de Bogotá para la articulación, decreto 64 32 de ciclos propedéuticos, decreto 22 16 redefinición de carreras técnicas y articulación con la educación media y el Sena.

## **Artículo 11. Visión**

La institución se convertirá en referente de calidad en la formación para el trabajo productivo desde su tradición en formación científica, tecnológica, humanística, laboral y estética; a partir del sujeto se dinamizará la formación e inclusión que potencien capacidades para transformar su realidad actual en pro del uso sostenible de los recursos, de la conservación del entorno y del mejoramiento de la calidad de vida de sí mismo y de su sociedad.

## **Artículo 12. Misión**

Nuestro proyecto pedagógico educa y potencia el pensamiento crítico, creativo y reflexivo de los estudiantes desarrollando con ellos, las competencias científicas, tecnológicas, humanísticas, resilientes, laborales y estéticas, desde la complejidad y el aprendizaje significativo en el marco de la formación integral a partir del ciclo uno hasta el ciclo quinto el cual se articula con la educación superior para promoverlos al mundo laboral con un nivel de desempeño técnico en el área industrial y de procesamiento de alimentos.

## **Artículo 13. Objetivos institucionales**

### **Objetivo General**

Educar integralmente desde la complejidad y el aprendizaje significativo potenciando el pensamiento crítico y reflexivo de los estudiantes para desarrollar con ellos las competencias interpersonales, atención al detalle, comunicativa, praxeológica, investigativa y resiliente, en el marco de la formación por ciclos para el desarrollo de su proyecto de vida.

### **Objetivos Específicos**

Desarrollar el pensamiento desde lo concreto hacia lo abstracto, Respetando sus dinámicas de desarrollo para alcanzar la comprensión de su entorno desde lo general a lo particular, superando las dispersiones conceptuales y logrando religar los conocimientos.

Potenciar el desarrollo socio afectivo del estudiante con sentido de solidaridad y cooperación que le permitan interactuar con los otros de manera asertiva y propositiva e incluyente, para la construcción de una personalidad autónoma, responsable y crítica frente a la realidad.

Promover en los procesos formativos, la actitud investigativa como herramienta de aprendizaje para la construcción de conocimiento pertinente.

Desarrollar con el estudiante la capacidad propositiva, argumentativa y emprendedora para construir su proyecto de vida utilizando los elementos conceptuales adquiridos.

Establecer estrategias resilientes en la comunidad educativa que fortalezcan la capacidad de los individuos para superar las adversidades que plantea el contexto para que se constituyan en aprendizajes significativos de vida.

Desarrollar en el estudiante las competencias comunicativas para que las puedan aplicar la transversalmente en sus dinámicas vitales.

## **Artículo 14. Principios institucionales**

De acuerdo a los postulados de Morin tenemos:

### **Enseñanza del proceso de conocimiento**

Enseñar cómo se da el proceso de conocimiento desde una visión multidimensional, posibilitando espacios y recursos apropiados para que las personas tomen conciencia del conocimiento. Es decir, desarrollando en las personas la capacidad para buscar la lucidez tras las tendencias a la ilusión y al error.

### **Enseñanza del conocimiento pertinente**

En oposición a la fragmentación del conocimiento y su descontextualización se debe orientar el aprendizaje hacia el abordaje de los problemas del mundo de la vida y del trabajo; estableciendo la ubicación de cada área dentro del conjunto del plan de formación, para luego determinar los vínculos entre ellas.

### **Enseñanza de la condición humana**

Esta enseñanza está dispersa en las diversas disciplinas sin contacto consciente entre sí. Entonces el reto de la didáctica consiste en enseñar que significa el ser humano desde la integración de los saberes académicos con los saberes populares estableciendo su tejido común.

### **Enseñanza de la identidad terrenal**

Ante el descuido del destino planetario del género humano es necesario abordar la enseñanza de las dinámicas interculturales. Con esta consideración, la educación tiene el reto de promover la comprensión de este destino, interrelacionado los distintos procesos locales con los globales.

### **Enseñanza del proceso de incertidumbre**

El orden y la certeza han regido el énfasis de la educación, hoy en frente al mundo fracturado y cambiante la educación tiene como tarea formar en la comprensión de los procesos de incertidumbre creando las estrategias para abordarlo.

## Enseñanza del proceso de comprensión

Frente al transmisionismo de la información que aún caracteriza a la educación, es necesario tener en cuenta que la comprensión es medio y fin de la comunicación humana, por tanto la educación ha de regirse desde la comunicación como logro, mediante el contacto vinculante de lo que se espera comprender: el sí mismo, los demás y el entorno.

### La enseñanza de la ética del género humano (antro poética)

La enseñanza de la ética se hace desde el campo de la moral, como un conjunto de códigos pero es necesario enfocarla hacia la condición del sujeto en relación consigo mismo, con la sociedad y la especie.

### Competencias generales e institucionales a desarrollar

**Interpersonal:** Manejar las buenas relaciones interpersonales con el fin de garantizar un ambiente respetuoso, tolerante e incluyente.

**Atención al detalle:** Analizar detalladamente su entorno con el fin de realizar un trabajo en donde prime la excelencia.

**Comunicativa:** Comunicar en forma eficaz tanto a nivel escrito como oral y acceder a otros lenguajes teniendo en todo caso como referente la ética de la comunicación.

**Praxeológica:** Ser capaz de aplicar lo aprendido a nivel teórico en acciones vitales.

**Formación investigativa:** Desarrollar su actitud investigativa a partir de cuestionamientos que se le plantean desde los distintos ámbitos de su formación.

**Resiliencia:** Desarrollar la capacidad de reponerse a hechos adversos, de seguir proyectándose en el futuro a pesar de los acontecimientos desestabilizadores, de condiciones de vida difíciles y de traumas a veces graves.

## PROYECTO “DIALOGANDO ANDO”

### Decálogo rodriguista

*Demuestro que soy fuerte, pero no a golpes.*

*Ignoro a quien me provoque.*

*Amando soluciono todos mis problemas.*

*Logro reconocer mis errores y ofrezco disculpas.*

*Opiniones de todos son importantes; las escucho para ponernos de acuerdo.*

*Ganamos si hablamos. Si peleamos perdemos.*

*Aprecio y respeto al otro, poniéndome en su lugar.*

*No dejo que unos pocos dañen la libertad de expresarme.*

*Dialogo y hablo. Nunca insulto.*

*Olvido la violencia como medio para solucionar problemas.*

## CAPITULO 3. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### ARTICULO 15 ¿Qué es la comunidad educativa?

La comunidad educativa del Colegio está conformada por todas las personas que de una u otra manera participan en el proceso educativo, construyendo un proyecto común que tiene como fundamento la identidad de la comunidad, el exitoso desarrollo del P.E.I, y la consolidación de alumnos y alumnas integrales en su formación.

Nuestra comunidad educativa se caracteriza por:

1. Una vivencia clara de los principios del respeto, los valores, la moral, la disciplina, el orden, la convivencia y la tolerancia.
2. Un compromiso constante por el mejoramiento personal y del entorno.
3. Una participación activa y efectiva en los procesos pedagógicos.
4. Una actitud positiva y emprendedora frente al colegio.

### Artículo 16 ¿Quiénes conforman la comunidad educativa?

La comunidad educativa del Colegio, tiene como centro a los alumnos y las alumnas, quienes participan en ella activa y comprometidamente; en su integral beneficio se conectan los esfuerzos de los diferentes estamentos:

1. Los y las Directivas de la Institución Educativa RODRIGO DE TRIANA
2. Sector productivo: desde el ámbito económico, son gestores y promotores que afectan e inciden en el desarrollo integral y la vida de los y las estudiantes.
3. La familia: gestora y constructora de la formación de sus hijos e hijas.
4. Los docentes: acompañantes y orientadores de los procesos de crecimiento de cada una de los y las estudiantes.
5. Los Coordinadores: encargados de dinamizar y motivar la acción educativa.
6. El personal administrativo: que con su trabajo brinda ejemplo de servicio.
7. El personal de bienestar: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.
8. El personal de servicios generales: formadores de la comunidad desde sus labores indispensables e imprescindibles para la institución y su testimonio de servicio.



9. Los y las egresadas: canalizadores de las acciones educativas y gestores de los nuevos procesos en la realidad nacional.

La Comunidad Educativa del Colegio, participará de la valiosa tarea educativa de la sociedad y el estado principalmente a través de sus procesos pedagógico-formativos, haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona y un ejemplo de convivencia fraterna y pedagógica que promueve y lucha por:

- Brindar educación eminentemente pedagógica y formativa para crear un ambiente que favorezca la vivencia sana y digna de los y las estudiantes y el testimonio de los valores, los principios y la moral, y de igual forma, dando así cumplimiento, al Artículo 42 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Practicar el respeto y la dignificación de los y las alumnas y demás individuos, la solidaridad, y los valores y estima hacia todos y cada uno de los miembros que conforman la institución educativa, como muestra de la moral y el respeto, del mismo modo, dando así cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Valorar y respetar los principios y condición étnica, moral, religiosa y social que son propios de los individuos y que promueve la institución educativa, para la formación integral de los alumnos y las alumnas, dando así cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la ley de infancia y adolescencia.
- Construir entre todos los miembros, una institución digna y pilar de los valores y la moral, dignificando a los y las estudiantes como individuos y dotándoles de autoestima, identidad, carácter y autoridad frente a sus semejantes. Dando así cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la ley de infancia 1098.
- Promover la cooperación y participación de los padres de familia, primeros y principales educadores de sus hijos e hijas para integrar, acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, igualmente dando así cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Igualmente dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las

pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

De tal forma, que la asistencia a los talleres de padres de familia se considera para el presente manual de convivencia de la Institución como de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos e hijas, del mismo modo en acatamiento no solo a la sentencia de la corte constitucional sino también al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098. DE TAL FORMA, QUE LA INASISTENCIA A TRES DE ÉSTAS CONVOCATORIAS DE PADRES, SIN LA CORRESPONDIENTE EXCUSA, SE CONSIDERARÁ COMO ABANDONO, como reza el Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y de igual manera una desatención al orden social e institucional del Colegio, toda vez que la familia y su integración son el soporte de la moral y los principios, de tal manera que para el presente manual, se establece que el o la alumna podrá perder el respectivo derecho de pertenecer a la institución, por la inasistencia de sus padres, pues es su deber primeramente, comprometerse con la educación de sus hijos e hijas.

Cumpliendo igualmente lo que en ese aspecto argumenta también la corte constitucional cuando refiere:

*Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).*

*Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*

*“En ningún momento el Colegio puede asumir la responsabilidad de los padres como primeros educadores de sus hijos e hijas”. (Art. 7 Ley 115).*

- Aplicar el respeto por los derechos de los alumnos y las alumnas y en general de toda la comunidad que conforma la institución educativa, también promoviendo el cumplimiento de sus deberes cívicos y sociales, como medio democrático para una efectiva convivencia social y pedagógica. Dando así cumpli-

miento al Artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

- Establecer y regular los procedimientos y acciones que ayuden y faciliten la solución pacífica y concertada de los problemas y conflictos, cuando estos se presenten, promover la paz entre los educandos y del mismo modo haciendo caso respectivo del debido proceso para dar así cumplimiento al Artículo 26 de la ley 1098 de infancia y adolescencia. Artículo 17 del Decreto 1860/94 y la Ley 115/94 y Ley 734/2002.
- Estimular, promover y fomentar el rescate de los valores, la prevención y la reflexión en todos los individuos que hacen parte de la comunidad educativa, como identidad propia de la familia que sirve a los preceptos del colectivo social de convivencia, para de igual forma acatar a la Ley de Infancia en su Artículo 12.
- Proporcionar, facilitar y acompañar los espacios que permitan el desarrollo de las relaciones interpersonales y grupales sanas y respetuosas, basadas en la autoestima, la identidad, la igualdad, el respeto, la autonomía, la tolerancia, la responsabilidad, la disciplina, el compromiso y la equidad, apoyando a los maestros para tal fin y para dar también así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
- Establecer normas de comportamiento dignificantes, apegadas a la moral y el respeto, los principios y la tolerancia para que se que promueva y permita una adecuada convivencia organizada bajo los principios y fundamentos de la filosofía rectora de la institución educativa. De tal manera que no estará permitido el lenguaje soez, despectivo e inadecuado por parte de ninguna de los alumnos o las alumnas o miembros de la institución hacia sus demás compañeros(as) y pares de ninguna índole, incluyendo los apodos, groserías, muletillas despectivas y cualquier otro lenguaje inapropiado que atente contra la moral y los principios, dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.
- Dar cumplimiento al artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas.
- También la comunidad educativa del Colegio, tendrá

como tarea primordial, respetar y dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías. Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

***“La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión”.***

*Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado este procedimiento también al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.*

Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la “carta de navegación” donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar:

*“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*

## **Artículo 17. Perfil del estudiante**

El estudiante rodriguista se encuentra entre los 5 y 18 años, por sus características psicosociales esperamos forjar en ellos una personalidad que los identifique como:

1. Un estudiante que refleje siempre responsabilidad de sus actos y un respeto hacia la autoridad, la ley y todas las personas que lo rodean, buscando así, un proceso hacia la autonomía.
2. Que en su desempeño busque el desarrollo de la inteligencia a través de la atención, la asimilación, el análisis y la comprensión que lo lleven a una valoración de sus experiencias cotidianas y un mayor acierto en la toma de decisiones y al planteamiento de alternativas de solución frente a las dificultades que se le presentan.
3. Que posea un espíritu abierto al desarrollo constante de habilidades del pensamiento, que aprecie el trabajo y la ciencia como medios de superación que harán parte de su formación laboral.
4. Que reconozca en las habilidades de lectura, escritura, escucha y oralidad; formas de enriquecimiento

personal y mayor aprovechamiento de lo que el medio le ofrece.

5. Que tenga conocimiento del valor de la democracia y proyecte en su comportamiento el sentido del civismo, conservación del medio ambiente y de pertenencia a la institución.
6. Una persona que escucha las orientaciones brindadas por docentes y directivos y que muestre cambios de actitud y conducta y su disponibilidad para adaptarse a la institución.
7. Que manifieste en su comportamiento los principios rodriguistas y cumpla con los parámetros disciplinarios exigidos por el colegio.
8. Que muestre un deseo de superación a través del desempeño en el trabajo escolar, el manejo del tiempo

po libre y el interés por reforzar lo aprendido.

9. Que sea consciente de la importancia de su salud, del ejercicio, del deporte y la recreación, así como también de defender su organismo de sustancias psicoactivas y otras que perturben su desarrollo físico y mental.
10. Que posea una excelente presentación personal, portando el uniforme de manera completa y ordenada, aseo personal y la honradez como elementos enriquecedores de su autoestima.
11. Que reconozca la justicia, la tolerancia y el respeto como condiciones fundamentales para mantener una convivencia armónica.

Que aprecie su institución y se sienta orgulloso de pertenecer a ella.

## Artículo 18. Perfil del egresado

**A**l finalizar su proceso de formación, el egresado cuenta con las competencias laborales y la autonomía que le permitirán ingresar y desarrollar su actividad laboral de manera exitosa. Para lograrlo, la institución despliega componentes de formación disciplinar, socio afectiva, e instrumental que les posibilitan:

**A**dquirir conocimientos técnicos, científicos, humanísticos y tecnológicos para aplicarlos en sus actividades diarias.

**M**anejar efectivamente sus relaciones con el entorno a través de la puesta en escena de los principios institucionales.

**A**plicar lo aprendido en prácticas que implican hacer uso de procesos de auto aprendizaje, liderazgo, resolución de conflictos, creatividad trabajo en equipo.

**T**odo esto permite que el egresado Rodriguista se caracterice por su capacidad para impactar positivamente en su medio, constituirse en gestor asertivo de un proyecto de vida con sentido e intencionalidad.

## Artículo 19. Perfil de formación Rodriguista

Como sujeto constructor de un proyecto ético de vida que busca el desarrollo del espíritu emprendedor hacia su crecimiento personal y desarrollo socioeconómico teniendo en cuenta su identidad terrenal y el destino planetario.

Se orienta a partir de la formación humana integral basada en competencias desde los principios del pensamiento complejo, partiendo del aprendizaje significativo y autónomo:

Para que sea competente desde el saber hacer razonado, con espíritu investigativo aplicando el conocimiento pertinente para afrontar la incertidumbre en un mundo cambiante en lo social, político, económico y laboral en la sociedad globalizada.

Al finalizar su proceso de formación, el egresado cuenta

con las competencias a la formación tecnológica superior y la autonomía que le permitirán ingresar y desarrollar su actividad laboral de manera exitosa. Para lograrlo, la institución despliega componentes de formación disciplinar, socio afectiva, e instrumental que les posibilitan:

Adquirir conocimientos técnicos, científicos, humanísticos y tecnológicos para aplicarlos en sus actividades diarias.

Manejar efectivamente sus relaciones con el entorno a través de la puesta en escena de los principios institucionales.

Aplicar lo aprendido en prácticas que implican hacer uso de procesos de auto aprendizaje, liderazgo, resolución de conflictos, creatividad trabajo en equipo.

Todo esto permite que el egresado Rodriguista se caracterice por su capacidad para impactar positivamente en su

medio, constituirse en gestor asertivo de un proyecto de vida con sentido e intencionalidad.

## Artículo 20. Políticas y estrategias de seguimiento a egresados

Datos censales de ubicación; lo que le permitirá al institución conocer su ubicación, ejercicio profesional, ascensos, éxitos, proyectos meritorios y otros.

Consolidación y actualización permanente del banco de datos.

## Estrategias

Consolidar asociación de egresados para fomentar la integración y mantener la unidad entre ellos, en la creación de la asociación de egresados IEDIT RODRIGO DE TRIANA

Comunicación permanente a través de los diferentes canales y medios: e-mail, correos, revistas, periódicos, comunicaciones, teléfono, entre otros.

## Artículo 21. Perfil del docente Rodriguista

**A**utónomo, propiciador de la cátedra, la interdisciplinariedad y de la formación investigativa.

**P**otenciador de su propio ejercicio profesional asumiendo estudios de profundización pedagógico, disciplinar e interdisciplinar.

**C**reador de comunidad académica con capacidad de liderar y conformar equipos de trabajo interdisciplinar.

**R**egidos por los principios institucionales de Edgar Moran.

**M**aestro mediador y facilitador de pedagogías y didácticas centradas en el aprendizaje significativo que propician que el estudiante controle su propio aprendizaje.

## Artículo 22. Perfil del funcionario

¿Qué es un perfil del funcionario de nuestra institución?

Son las características personales, comportamientos, valores, habilidades y destrezas que deben poseer los empleados y que responden a:

Una cultura y expectativas de la institución.

Se manifiestan en unos comportamientos reconocidos por la comunidad.

Sirven como parámetro de evaluación del desempeño de los funcionarios.

Contribuyen a un adecuado clima laboral y/o ambiente educativo.

### Dimensiones del perfil

#### Personales

Impacto y presentación personal.

Creatividad e innovación.

Administración del tiempo.

Adhesión a políticas y procedimientos.

Autodesarrollo y proyección.

#### Valores

Asertividad.

Honestidad e integridad personal.

Responsabilidad y compromiso.

Lealtad y sentido de pertenencia.

Respeto.

Autonomía.

Colaboración y participación.

#### De cultura

Generar un adecuado clima laboral y/o ambiente educativo.

Comprender y contribuir al logro de una cultura participativa.

Comprender y actuar dentro de una filosofía de calidad, mejoramiento y servicio.

#### De desempeño

Dominio y conocimiento del trabajo.

Orientación hacia resultados y logros: eficientes, eficaces y productivos.

Exactitud y precisión en el trabajo.

Capacidad de aprendizaje.

Relaciones interpersonales: habilidades sociales.

Comunicación adecuada y oportuna.

## Definición de conceptos

### Personales

#### Impacto y presentación personal

Se refiere a la impresión favorable que proyecta una persona ante otras, por su apariencia personal, modales, ademanes y forma de vestir.

#### Creatividad e innovación

Es la capacidad de generar y desarrollar diferentes enfoques, iniciativas originales e innovadoras de utilidad práctica en relación con problemas, actividades o hechos presentados cotidianamente.

#### Administración del tiempo

Es la habilidad para distribuir adecuadamente su trabajo y administrar el tiempo asignado para cumplir con los planes de acción y prioridades.

#### Adhesión y políticas:

Es la capacidad para entender, acatar y actuar dentro de las directrices, procedimientos de funcionamiento de la institución.

#### Autodesarrollo y proyección:

Es la capacidad para reflexionar y aceptar sus necesidades de desarrollo, de acuerdo con sus conocimientos, sus objetivos personales e institucionales. Implica definir planes de acción para actualizarse y mejorar sus deficiencias.

### Valores

**Asertividad:** habilidad para analizar situaciones con una visión positiva, práctica y de confianza.

**Honestidad e integridad personal:** es el valor que guía las actuaciones dentro de un marco de ética y justicia; y la capacidad para interiorizar valores éticos y morales y comportarse consecuentemente con estos.

**Responsabilidad y compromiso:** hace referencia a la capacidad de comprometerse y responder con un alto sentido del deber en todas las situaciones de la vida.

**Lealtad y sentido de pertenencia:** se refiere a promulgar los intereses de la institución como si fueran propios y sentirse orgulloso de ser miembro de la entidad y demostrarlo con su calidad de trabajo.

**Respeto:** capacidad para reconocer, aceptar, tolerar y criticar constructivamente las ideas, pensamientos y actuaciones de las personas y la comunidad en general.

**Autonomía:** habilidad para actuar con criterio propio e independiente y sin requerir supervisión permanente.

**Colaboración y participación:** es la disposición permanente

de cooperar, apoyar y ayudar a los compañeros del área o de otras áreas y en todos los niveles para el logro de los objetivos comunes.

### Clima laboral y organizacional

Es el medio ambiente humano y físico en el que se desarrolla el trabajo cotidiano y depende de los factores y estructuras del sistema organizacional, los cuales son percibidos directa e indirectamente por los trabajadores e influyen en el comportamiento laboral y por lo tanto en la eficiencia, productividad y competitividad de la entidad.

### Principios

Emprender acciones conjuntas dentro de una filosofía de calidad, mejoramiento y servicio.

Confiables en el manejo de la información y los bienes de la institución (lo público es de todos).

Promoción permanente y se da ejemplo del uso racional y austero de los recursos institucionales.

Se busca la cooperación y el trabajo en equipo e interdisciplinario.

Crear que la calidad del trabajo es un reflejo de la calidad personal.

Se ve el trabajo como un conjunto de procesos susceptibles de mejoramiento continuo de los procedimientos para el desarrollo de los procesos.

### Conceptos

**Eficientes:** Grado de aprovechamiento de los recursos.

**Efícaces:** satisfacción del servicio (resultados)

**Efectivos:** mejor método más económico.

## Artículo 23. Otros principios que rigen nuestro quehacer educativo:

1. Nuestro colegio es de carácter OFICIAL - PÚBLICO, es decir, que atendiendo a la ley y a los decretos reglamentarios, ofrece una propuesta educativa Pública y oficial, generada en primer lugar por el Ministerio de Educación y la reglamentación oficial que para ello destina la Secretaría de Educación y que es asumida -por asentimiento personal - por aquellos que se vinculan a él a través de la matrícula. De igual manera, nuestro Colegio, dentro de su marco y soporte jurídico – legal y penal se acoge indiscutible e inamoviblemente a los fallos de tutela y sentencias de la Honorable corte constitucional, así como a la ley de infancia y adolescencia 1098 y la ley de los garantes, en todas las instancias obedeciendo a la carta magna de la Constitución nacional y como soporte del debido proceso dentro de nuestra institución educativa obedeciendo las sentencias de la corte:

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“El hombre, considera la Corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo. . .

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse, que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. (ST 519 DE 1992).

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” (Sentencia 002 de 1992)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” (Sentencia T-386 de 1994)

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el

respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. (Sentencia T-1233 de 2003)

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta Constitucional como ley de leyes, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”. (Sentencia T-366 de 1992)

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”. (Sentencia 037 de 1995)

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. . . El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento

y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia T-569 de 1994)

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997)

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.” (Sentencia T-1233 de 2003)

**El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).**

**No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).**

**“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y que son el soporte y marco de referente del presente manual de convivencia del Colegio se deduce lo siguiente”:**

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias del colegio.

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

2. El colegio tiene como fin primordial la educación integral de los alumnos y las alumnas para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria.

### **Artículo 24. Obligaciones especiales de las instituciones educativas**

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica de la institución.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo de sus hijos.
6. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y organizar actividades de respeto y conservación de los bienes comunes.

### **Artículo 25. Perfil del padre de familia**

1. Es leal con la institución y se compromete con la filosofía y el Manual de Convivencia que orienta el plantel.
2. Crea en el hogar un ambiente sano y armónico que garantiza el desarrollo emocional y el crecimiento integral de la familia logrando un clima adecuado para el proceso educativo.
3. Desarrolla el buen hábito de la puntualidad y enseña a sus hijos a estar en el lugar y a la hora apropiada.
4. Presenta oportunamente las excusas cuando su hijo(a) no asiste al plantel.
5. Asiste al colegio cuando es solicitada su presencia para informarse o responder por el comportamiento y desempeño de su hijo(a).
6. Controla la puntual asistencia de su hijo(a) dentro de los horarios establecidos.

7. Participa en los comités y órganos de gobierno escolar cuando se le elige para cargos de responsabilidad.
8. Proporciona a su hijo los medios y materiales para que pueda cumplir debidamente con sus labores estudiantiles.
9. Asume la responsabilidad de aplicar tratamientos correctivos en las circunstancias y condiciones que la institución sugiere para lograr cambios de comportamientos inadecuados en sus hijos.

### **Función de los padres**

Son los padres los primeros y principales educadores de sus hijos. Es deber de los padres crear un ambiente de familia animado por el amor, por el respeto que favorezca la formación afectiva social de los hijos.

Los padres están en la obligación de ayudar a sus hijos a tomar conciencia de sus deberes y derechos, a brindarles apoyo intelectual moral y económico; a tener confianza y comprometerse con la formación que ofrece el colegio que libremente han elegido y facilitarles la participación en las actividades de la comunidad educativa.

### **Artículo 26. Derechos y deberes de los padres de familia**

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las normas de participación de los padres en los procesos educativos de los establecimientos educativos (Decreto 1286 de 27 abril de 2005, y el Artículo 7 de la ley 115 (Ley General de Educación), se establecen los siguientes derechos y deberes para los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la institución educativa:

Los padres de familia o acudientes, al firmar la matrícula correspondiente, establecen un contrato de OBLIGACIONES entre ellos y la institución educativa, donde se comprometen y se obligan a cumplir con todas las normas del Manual de convivencia y demás responsabilidades de la legislación educativa vigente, adquiriendo con ello su calidad de representante legal del estudiante ante la institución.

Es de anotar que la constitución Política Nacional y las distintas sentencias de la corte reafirman el principio fundamental de la educación, entendida como un derecho – deber.

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las normas de participación de los padres en los procesos educativos de los establecimientos educativos ( decreto 1286 de 27 de abril de 2005) , y el artículo 7 de la Ley 115, se establecen los siguientes derechos y deberes para los padres de familia o acudientes de los estudiantes de la institución:



DERECHOS	DEBERES
1. Conocer y participar en la elaboración y reestructuración del Manual de Convivencia.	1. Conocer y cumplir los principios y normas incluidos en el Manual de Convivencia.
2. Ser informado sobre los lineamientos y subproyectos que conforman el Proyecto Educativo Institucional.	2. Conocer y apoyar las acciones y subproyectos que forman parte del Proyecto Educativo Institucional.
3. Elegir y/o ser elegido en cualquiera de los órganos del gobierno escolar donde haya representatividad.	3. Asumir responsabilidades y compromisos en las actividades relacionadas con el gobierno escolar.
4. Recibir un trato amable y ser atendido por los estamentos del colegio, en los horarios de atención a padres.	4. Brindar un trato cordial a cada una de las personas que conforman la comunidad educativa.
5. Solicitar asesoría para resolver dudas, presentar reclamos o hacer sugerencias, siguiendo el conducto regular.	5. Respetar y seguir el conducto regular cuando necesite asesoría para solucionar dudas, presentar reclamos y/o hacer sugerencias para el mejoramiento de los procesos académicos y/o convivenciales: (Docente, Director de grupo, Coordinador, Orientador, y en última instancia, al Consejo Directivo).
6. Obtener información sobre el desempeño académico y/o convivencial de su hijo(a) o acudido(a), en los horarios de atención a padres.	6. Mantener una comunicación continua con su hijo(a) o acudido(a) y la Institución, para analizar los progresos y dificultades en su formación; y fomentar el cumplimiento de las responsabilidades académicas.
7. Ser informado oportunamente y participar en los talleres, reuniones y demás actividades programadas por la institución para padres de familia.	7. Asistir con puntualidad y participar activamente en los talleres, reuniones, asesorías del departamento de orientación y demás actividades programadas por la institución.
8. Conocer oportunamente la lista de materiales e implementos necesarios para el buen desempeño y formación integral de sus hijos y/o acudidos.	8. Facilitar oportunamente a sus hijos o acudidos los materiales e implementos indispensables para contribuir en su formación integral.
9. Proponer y realizar proyectos de formación para padres de familia.	9. Participar en la realización de proyectos de formación que propongan otros padres de familia de la institución.
10. Presentar solicitudes y/o reclamos por los daños causados a los implementos escolares de su hijo o acudido, siguiendo el conducto regular.	10. Responder por los daños causados por su hijo o acudido, dentro del tiempo acordado con la coordinación.
11. Presentar en forma oportuna la excusa que justifique la ausencia de su hijo o acudido.	11. Cumplir las normas incluidas en este manual para el trámite de incapacidades, justificación de ausencias y permisos de su hijo(a) o acudido(a).
12. Recibir estímulos y reconocimientos cuando su labor lo amerite.	12. Manifestar sentido de pertenencia con la institución.
13. A la asignación de un plazo prudencial al inicio del año escolar, para la adquisición de los uniformes de su hijo o acudido.	13. Insistir en la presentación personal y en el uso adecuado del uniforme de su hijo o acudido.
14. Ser informado en forma oportuna sobre los horarios de entrada y salida de estudiantes.	14a. Conocer y cumplir los horarios de entrada y salida de la institución para dejar y recoger oportunamente a su hijo(a) o acudido(a) (preescolar, básica primaria).
	14b. Evitar obstaculizar la puerta para facilitar el ingreso y salida de estudiantes y docentes de la institución.

15. Recibir en forma oportuna citaciones, desprendibles y circulares sobre las actividades programadas en el colegio.	15a. Leer y devolver firmados los desprendibles, informes y notas que envíen los docentes o directivas.
	15b. Proporcionar la documentación necesaria para los trámites que se realizan en la institución, dentro de los términos y tiempos establecidos.
16. Ser informado a la mayor brevedad, cuando su hijo o acudido presente una situación de enfermedad o accidente durante la jornada escolar.	16a. Recoger a la mayor brevedad a su hijo (a) o acudido(a), cuando el colegio reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado en el horario escolar.
	16b. No enviar a su hijo o acudido cuando esté enfermo, para evitar molestias mayores en su salud y prevenir situaciones de contagio a otros niños.
17. Recibir a tiempo el informe académico y convivencial de su hijo o acudido.	17. Asistir con puntualidad a las reuniones de entrega de informes sobre el desempeño académico y convivencial de su hijo o acudido; y colaborar en la realización de las acciones de mejoramiento que la institución propone.
18. Obtener información oportuna sobre las fechas, requisitos y trámites necesarios para el proceso de matrícula de su hijo o acudido.	18. Cumplir con los requisitos y trámites necesarios para la realización de los procesos de matrícula y actualización de datos, en los plazos fijados por la institución.

## Artículo 27. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprove-

chamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**Nota:** El fundamento y soporte legal y jurídico del presente reglamento o Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en las sentencias de la corte y sus énfasis pedagógicos y comportamentales y los demás que exija la ley. Igualmente, la identidad institucional del Colegio. Así mismo, declarando, acatando y respetando las normas, derechos y promoviendo los deberes de los alumnos, las alumnas, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes.

## Artículo 28. Derechos y deberes de los docentes

Los educadores como servidores públicos se regirán por las normas establecidas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Decreto 1860/94, la Ley 715/01, Ley 1620 de convivencia escolar el Código Disciplinario Único y demás normas vigentes.

DERECHOS	DEBERES
1. Elegir y ser elegido para conformar los órganos del gobierno escolar.	1. Asumir con responsabilidad las funciones del gobierno escolar en donde sea elegido.
2. Participar en la elaboración de proyectos y en la conformación de equipos de trabajo que fortalezcan los procesos académicos y convivenciales de la institución.	2. Participar en el desarrollo de los proyectos y actividades propuestos en el año escolar y cumplir con las funciones cuando haga parte de Consejos, Dirección de Curso, Jefaturas de Área y/o Comités de la institución.
3. Participar en la elaboración y ajuste del Manual de Convivencia, presentando propuestas sustentadas al Consejo Académico.	3. Conocer y cumplir las normas incluidas en el Manual de Convivencia.
4. Recibir oportunamente la información sobre actividades y proyectos programados en la institución.	4. Asistir con puntualidad a clases, turnos de acompañamiento convivencial, formaciones, jornadas recreativas, izadas, eventos culturales y demás actividades programadas en la institución.
5. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.	5. Brindar un trato cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Ser informado en primera instancia de las inquietudes y reclamos presentados por los integrantes de la comunidad educativa, siguiendo los criterios que garantizan el debido proceso y el derecho de defensa. Recibir un trato respetuoso por parte de los padres de familia y/o acudientes, teniendo en cuenta el uso adecuado del conducto regular para manifestar cualquier inquietud, sugerencia, petición, queja o reclamo.	6. Atender y resolver oportunamente las inquietudes presentadas por los integrantes de la comunidad educativa. Los docentes tienen el deber de atender a los padres de familia y/o acudientes en los horarios estipulados para recepción de inquietudes, sugerencias, peticiones, quejas o reclamos.
7. Obtener estímulos y reconocimientos cuando su labor lo amerite.	7. Manifestar sentido de pertenencia institucional.
8. A que se faciliten los medios para el registro, seguimiento y valoración de los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.	8. Realizar el seguimiento de los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes que tiene a su cargo, en el observador y demás formatos de registro, teniendo en cuenta las indicaciones hechas por el Coordinador y el Consejo Académico.
9. Recibir capacitación y cualificación periódica acorde con los parámetros establecidos por el M.E.N.	9. Socializar y aplicar en el trabajo pedagógico los conocimientos obtenidos en en las capacitaciones.
10. Recibir los materiales y recursos que se necesitan para el desarrollo de las actividades pedagógicas, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la institución.	10. Hacer uso racional y responsable de los espacios, material didáctico y recursos pedagógicos existentes en la institución.
11. Presentar propuestas y proyectos ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo para el mejoramiento de la planta física y/o el fortalecimiento de los procesos pedagógicos de la institución.	11a. Usar y gestionar de manera responsable los recursos, materiales y espacios que son aprobados por el Consejo Directivo, para el bienestar de la comunidad educativa.
12. Recibir oportunamente los documentos que deben ser diligenciados para la organización institucional.	11b. Evitar realizar salidas, rifas o eventos que impliquen el manejo de dinero, sin la autorización previa del Consejo Académico y Directivo.
13. Participar en la elaboración y reestructuración del Proyecto Educativo Institucional.	12. Entregar los documentos debidamente diligenciados en las fechas asignadas por la Coordinación (Planillas, plan de estudios, indicadores de logro, informes bimestrales, activi-

	dades de recuperación y profundización, observador del estudiante, actas, plan de estudios y los proyectos actualizados).
14. A que se garantice el cumplimiento de las normas convivenciales incluidas en el manual desde las diferentes instancias, para facilitar su trabajo pedagógico.	13. Programar e implementar acciones pedagógicas que permitan el fortalecimiento de los procesos académicos y/o convivenciales de los estudiantes, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
15. Organizar un horario especial al inicio de año para la atención a padres de familia y acudientes.	14. Intervenir de manera oportuna en los casos de dificultades convivenciales, siguiendo las normas que garantizan el debido proceso y el derecho de defensa del estudiante.
16. A que se cumplan los tiempos acordados para la estructuración del plan de estudios en los equipos de trabajo de cada nivel y área.	15. Cumplir con los horarios de atención de padres y establecer una comunicación permanente con docentes y padres para la organización y ejecución de las acciones pedagógicas.
17. Recibir en las fechas establecidas, constancias y otros documentos requeridos en la Secretaría del Colegio.	16. Dar a conocer con anterioridad a los estudiantes los indicadores de logro y los resultados de las evaluaciones, antes de registrarlas en las planillas.
18. Recibir un trato cordial de los estudiantes, cuando presente desacuerdos o sugerencias a su desempeño académico y/o convivencial.	17. Solicitar con dos días de anterioridad las constancias o documentación que necesiten de la Secretaría del Colegio.
19. Ser atendido en los horarios asignados para las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando presente los casos de estudiantes con dificultades y convivenciales.	18. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones y en el fortalecimiento de su formación académica y convivencial, con el Departamento de Orientación y la Coordinación, siguiendo las normas del Manual de Convivencia.
20. Participar en la elaboración de proyectos y capacitaciones para adoptar procesos de resolución de conflictos, a través de la mediación y la conciliación.	19. Informar oportunamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción, los casos de estudiantes con dificultades académicas y/o convivenciales y registrar las actividades de recuperación propuestas.
21. Participar en la conformación de equipos de trabajo que promuevan el fortalecimiento del trabajo pedagógico.	20. Apoyar los procesos de resolución de conflictos, utilizando como mecanismos la mediación y la conciliación.
22. Tiene el derecho de hacer uso de las Tics de forma adecuada, conforme a su rol y para el desarrollo de sus funciones.	21a. Aplicar los principios de convivencia en la conformación de equipos de trabajo, y seguir los canales que garantizan el respeto mutuo, cuando necesite presentar reclamos y sugerencias.
No establecer relaciones por medio de redes sociales con estudiantes de manera particular	21b. Participar con sentido de responsabilidad en las comisiones y equipos de trabajo conformados en la institución.

**Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios

electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## Artículo 29. Derechos y deberes de los docentes directivos

Los docentes directivos tendrán en cuenta lo establecido en el manual de funciones y los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir capacitación y cualificación periódica acorde con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Orientar la ejecución del P.E.I. y aplicar las decisiones del gobierno escolar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir aportes y sugerencias que permitan el mejoramiento del clima escolar institucional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir apoyo en todas las iniciativas propias de su gestión</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generar liderazgo y trabajo en equipo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>A que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa, cuando se realicen reclamos o sugerencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Seguir el conducto regular cuando necesite presentar reclamos o sugerencias para el mejoramiento del trabajo pedagógico.</li> </ul>

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades ( Ley 1620).

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### CAPÍTULO 4. ESTÍMULOS PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS AL PROCESO EDUCATIVO

## Artículo 30. Estímulos a los estudiantes

- Los estudiantes destacados por su nivel de compromiso académico, institucional y/o convivencial, tienen derecho a la obtención de los siguientes reconocimientos:
- Mención a la Excelencia: Se concede al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos: Aprobar la mayoría de las asignaturas con una valoración de excelente. Obtener la valoración de excelente en convivencia escolar, distinción por su espíritu cívico, social y compañerismo; haber cursado de 6 a 11 en la institución.
- Rendimiento académico: los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por su comportamiento excelente, por espíritu cívico, compañerismo, por la colaboración con la institución o en actividades deportivas serán acreedores a algunos de los siguientes estímulos:
  - Reconocimiento público frente a la comunidad y publicación de sus nombres en el cuadro de honor y/ o cartelera, distinción en actos institucionales y registro en el observador del estudiante, delegación y/o comités deportivos, científicos, artísticos y culturales.
  - Sentido de pertenencia institucional y mejor bachiller rodriguista.
  - Por esfuerzo personal.
  - Mención especial al mejor puntaje prueba saber 11 (ICFES): un estudiante de grado 11 que obtenga el mejor puntaje entre sus compañeros de cada jornada.
  - Distinción a los estudiantes que representen al colegio en forma meritosa.
  - Participación en salidas pedagógicas y recreativas a los estudiantes que lideran proyectos institucionales.

### **Artículo 31. Reconocimientos a docentes, docentes orientadores y docentes directivos.**

1. Reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida, por coordinar o dirigir actividades y/o proyectos destacados en la institución.
2. Mención de Honor con certificación a la hoja de vida y reconocimiento público, por sus aportes en el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional.
3. Reconocimiento público y mención por ser parte de la comunidad Rodriguista por 10, 15 o 20 años o más de servicio en la Institución.
4. Recibir de parte de las directivas y órganos del gobierno escolar el respaldo y apoyo necesario para desarrollar las iniciativas que contribuyan al mejoramiento del P.E.I.
5. Asistir a foros, seminarios y demás eventos académicos patrocinados por la institución que signifiquen actualización y contribuyan a su crecimiento profesional y/o mejorar el trabajo institucional.
6. Ser elegido para representar a los docentes en los órganos del gobierno escolar.
7. Representar al colegio en eventos de tipo deportivo, académico y/o cultural.

### **Artículo 32. Reconocimientos a padres de familia o acudientes**

Participación en cursos o eventos interinstitucionales en representación del colegio.

Reconocimiento social y mención de honor al padre de familia y/o acudiente que asista de manera responsable y abnegada y constante en el proceso educativo de sus hijos y/o acudidos; y se destaque por su colaboración y apoyo en las actividades institucionales de acuerdo a la selección previa de los directores de grupo, Directivas y orientación.

## **CAPÍTULO 5 INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO**

### **Artículo 33. Admisión y matrícula e inducción**

Matrícula es el contrato renovable cada año que se perfecciona con la firma del aspirante y los padres de familia o acudiente, mediante el cual el estudiante admitido formaliza su vinculación a la institución. Al firmarse la matrícula, alumnos y padres de familia o acudientes se comprometen a cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones que rigen la institución.

### **Artículo 34. Requisitos para diligenciar la matrícula:**

#### **Requisitos Generales para estudiantes antiguos**

1. Atender la Resolución general de Matrícula expedida anualmente por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
2. Diligenciar consentimiento informado, tratamiento de datos Habeas Data.
3. Diligenciar la matrícula presentando la documentación completa y actualizada, certificados debidamente legalizados, en la fecha y hora señalados en la circular entregada a los padres de familia.
4. Presentar el Informe Final Académico del año cursado.
5. Recibo de consignación de derechos de grado los estudiantes de grado undécimo.
6. Hoja de matrícula correctamente diligenciada y actualizada.
7. Presentar el carnet estudiantil; si lo ha perdido debe presentar denuncia de pérdida y consignar los costos para la reposición del carnet.

#### **Requisitos para estudiantes nuevos**

Además de los requisitos generales el estudiante nuevo debe:

1. Conocer la modalidad del colegio y las oportunidades que le ofrece.
2. Realizar el proceso de inscripción, según resolución vigente de Matriculas.
3. Estar dentro de las edades señaladas para el respectivo nivel, de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Presentarse con los padres o acudientes el día y hora señalados para la firma de la matrícula.
5. Los y Las estudiantes de educación media que cumplan la mayoría de edad deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Verificar y formalizar la matrícula en el colegio, presentando los documentos requeridos:
7. Fotocopia Documento de Identidad y Registro Civil.
8. Certificados de estudios de grados anteriores al que desea ingresar.
9. El estudiante que ingrese a grado décimo debe presentar al momento de la matrícula, certificado de horas de servicio social, si lo hubiese hecho en el colegio anterior, de lo contrario debe presentarse a orientación en dicho año para asignación del servicio social.
10. Paz y salvo por todo concepto del plantel de procedencia.

RH. Copia del carné de la EPS y/o documento de comprobación a la afiliación al régimen de salud.

11. Fotocopia del registro de vacunas (menores de 7 años).
12. Carpeta tamaño oficio marbete horizontal.
13. Hoja de matrícula correctamente diligenciada.

*Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).*

*...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)*

## Artículo 35. Permanencia

La permanencia de un estudiante en el Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. es voluntaria y queda legitimada en el acto de la matrícula.

Las condiciones están establecidas en el presente Manual de Convivencia cuyo conocimiento es obligatorio para todos los miembros de la institución.

Tratándose de un servicio público escaso el alumno está obligado a hacer adecuado uso de él ya que interferir con la prestación de éste afecta los derechos de otros integrantes de la comunidad.

Por lo anterior establecemos las siguientes condiciones para la permanencia de un estudiante:

1. Mantener la condición de estudiante regular (1)

2. Mantener excelente o buen comportamiento.
3. Cumplir los compromisos contraídos con la institución.
4. Cumplimiento por parte del acudiente a las citas realizadas por la institución.
5. Mantener el cupo observando las normas de este manual.

## Artículo 36. Retiro Voluntario

El padre de familia/ acudiente se presentará personalmente a la secretaria del plantel para informar sobre la decisión del retiro del estudiante.

Diligenciará la hoja de paz y salvo de las diferentes dependencias para que le sea entregado sus documentos y entregar el carné estudiantil o en su defecto debe presentar denuncia de pérdida de documento original con dos copias para presentar a biblioteca y coordinación.

- (1) Se considera estudiante regular quien asiste y participa en el desarrollo de las clases, actos de comunidad, actividades culturales y lúdicas que conforman el currículo académico de cada grado escolar; quien asiste la colegio todos los días o cuanto menos el 75% de las fechas del calendario académico cumpliendo los horarios establecidos para cada jornada y acata las normas establecidas por el presente manual.

## Artículo 37. Compromisos de los estudiantes

1. El o la estudiante tiene como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada por imitar las conductas de los mayores en edad y más grandes que ellos, de igual forma el educando tiene el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad esta limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera es el único individuo dentro del plantel educativo que se considera como la persona única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como consagra el artículo 01 de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto:

*“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el*

reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. . . El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (**Sentencia T-569 de 1994**)

Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (**ST- 02/92**).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (**ST- 316/94**).

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohostenimiento sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (**Sentencia T-366 de 1997**)

2. El o la estudiante tiene como compromiso, conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno o alumna activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de

estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un alumno o alumna con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física.

Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.

3. El o La estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
4. El o La estudiante tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como alumno o alumna de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.
5. El o La estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
6. El o La estudiante tiene como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeras, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución. Mostrando gallardía y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. El o La estudiante tiene como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.



8. El o La estudiante tiene como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. El o La estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros alumnos u otras alumnas de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantías: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.
10. El o La estudiante tiene como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.
11. El o La estudiante tiene como compromiso observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los alumnos y las alumnas de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.
12. El o La estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o La alumna, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediablemente perderá los logros realizados en esas fechas.
13. El o La estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.
14. El o La estudiante tiene como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente. Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.
15. El o La estudiante tiene como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
16. El o La estudiante tiene como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.
17. El o La estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
18. El o La estudiante tiene como compromiso asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.
19. El o La estudiante tiene como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.
20. El o La estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citas, etc.
21. El o La estudiante tiene como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
22. El o La estudiante tiene como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado por 3 días, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.
23. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia cuando se refiere a ello aduciendo: Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. **Sentencia T-967 de 2007**
24. El o La estudiante tiene como compromiso No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones

de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Mostrando su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a). Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. Quien incurra en estos actos, a discreción y juicio del consejo directivo, amerita falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098, su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez no serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidad para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000.

Así como el libre desarrollo de la personalidad bien entendido, que NO vulnera a terceros.

25. El o La estudiante tiene como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al alumno y la alumna de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el educando, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA serán evaluados(as) en el comité de convivencia para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.
26. El o La estudiante tiene como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.
27. El o La estudiante tiene como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, aula de informática, comedor, tienda escolar y servicios sanitarios.
28. El o La estudiante tiene como compromiso tener claridad y comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coartar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebi-

das alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, bullying, sustracción, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098 de infancia considere a su juicio como (delitos) e infracciones de ley.

*Es decir: a los alumnos y las alumnas de la Institución, NO les está permitido el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, microtráfico, venta o afines para casos de drogas alienantes es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme, o igualmente participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles; tales conductas son consideradas falta especialmente grave y el alumno o la alumna que después del debido proceso sea hallado(a) culpable de estos hechos, dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujeto al debido proceso, será remitido(a) a la comisaría de familia o a la policía de infancia, quienes en obediencia al artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación para darle prelación y cumplimiento a sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia en el artículo 19: DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley **tienen derecho a la rehabilitación y resocialización**, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.*

*Del mismo modo, El o la alumna que haya sido hallado culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeta a lo que estime la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad responderán jurídica y legalmente sus padres o acudientes como garantes del proceder de sus hijos, como representantes legales. Para el caso de drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio en los casos de comprobarse de haber inducido a otros alumnos u otras alumnas al consumo; en todos los casos responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes si el o la alumna es menor de 14 años; si por el contrario el alumno o alumna es mayor de 14 años, responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico legal por su infracción de ley (presunta corrupción de menores e inducción al consumo de drogas en menor de edad), sin embargo queda a discreción de los entes jurídico-legales y policivos llamar a cuentas a sus padres o acudientes.*

*En todos los casos sin excepción, los alumnos y las alumnas halladas como casos positivos y confirmados como consumidores, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el debido proceso, estos alumnos y alumnas por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces*

de infancia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo al Artículo 19 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. NOTA: Mientras se les sigue el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o la alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia y el artículo 44 numeral 7 de la misma ley.

**PARÁGRAFO 1:** Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los y las alumnas halladas positivas en consumo que no acaten la norma de remisión de sus hijos e hijas a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación, serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia. Serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y por abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098.

**PARÁGRAFO 2:** Los padres de familia o acudientes, que no acaten el llamado para realizar y proseguir en la colaboración del desarrollo del debido proceso en aras de la protección y bienestar de sus hijos o hijas referente al derecho a la presunción que tiene la institución educativa, tales ejercicios y acciones como la solicitud de la prueba de sangre o el espectro en los centros clínicos especializados y aceptados por los peritajes de secretaría de salud, de manera inmediata quedaran a discreción del Consejo Directivo por omisión, abandono y trato negligente, de tal manera que tales alumnos o alumnas NO podrán de ninguna manera continuar asistiendo a la institución a recibir sus clases, hasta tanto no cumplan con el debido proceso solicitado, en tales casos la institución NO está obligada a recibirlos en clase toda vez que las instancias de la corte constitucional señalan que:

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

Que “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente

legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997)

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)

29. El o La estudiante tiene como compromiso comprender que de ninguna manera, esta permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la alumna será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.

30. El o La estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases.
31. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se registrará por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto:

*“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).*

*“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).*

32. El o La estudiante tiene como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
33. El o La estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario para la pintura pertinente para subsanar el daño).
34. El o La estudiante tiene como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.
35. El o La estudiante tiene como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
36. El o La estudiante tiene como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
37. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
38. El o La estudiante tiene como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.
39. El o La estudiante tiene como compromiso enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
40. El o La estudiante tiene como compromiso entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
41. El o La estudiante tiene como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
42. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
43. El o La estudiante tiene como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido o seleccionada.
44. El o La estudiante tiene como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausen-

- cia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exige de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el alumno o la alumna por fuera de la institución durante dicha ausencia.
45. El o La estudiante tiene como compromiso en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluada.
  46. El o La estudiante tiene como compromiso presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extraclase y al momento de salir debe presentarse su acudiente para autorizar la salida.
  47. El o La estudiante tiene como compromiso solicitar y presentar autorización escrita y/o portar el carnet de circulación para que esté fuera del aula de clase.
  48. El o La estudiante tiene como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros y compañeras, profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente para obedecer al Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.
  49. El o La estudiante tiene como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
  50. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
  51. El o La estudiante tiene como compromiso no interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, música, ruidos, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.
  52. El o La estudiante tiene como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que para nada refleja la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, de incurrir en hechos de matoneo o amenaza que incluyan amenaza, injuria, perjurio o calumnia, se iniciará el debido proceso bajo el cargo de presunción. Recordando que el bullying se tipifica como falta especialmente grave.
  53. El o La estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar las tics de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
  54. El o La estudiante tiene como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo del colegio haciendo buen uso de las canecas.
  55. El o La estudiante tiene como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros alumnos(as), profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del alumno o alumna sorprendido(a) en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia.
  56. El o La estudiante tiene como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
  57. El o La estudiante tiene como compromiso asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
  58. El o La estudiante tiene como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del colegio, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.
  59. El o La estudiante tiene como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
  60. El o La estudiante tiene como compromiso asistir puntualmente a clases. Si El o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias perderá la asignatura por fallas. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la sentencia de la corte constitucional aduce:
 

*Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”.* (ST- 235/97).
  61. El o La estudiante tiene como compromiso Presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.

62. El o La estudiante tiene como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
63. El o La estudiante tiene como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
64. El o La estudiante tiene como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.
65. El o La estudiante tiene como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes así como el parque y canchas deportivas.
66. El o La estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitora y/o comité al que pertenezca.
67. El o La estudiante tiene como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
68. El o La estudiante tiene como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citas, comunicaciones de padres de familia, circulares, etc.
69. El o La estudiante tiene como compromiso No traer al colegio (ipods, bafles, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exige de cualquier responsabilidad).
70. El o La estudiante tiene como compromiso solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de El o la estudiante.
71. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.
72. El o La estudiante tiene como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de las demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
73. El o La estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.
74. El o La estudiante tiene como compromiso portar diariamente la agenda escolar, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.
75. El o La estudiante tiene como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
76. El o La estudiante tiene como compromiso abstenerse de entrar a la sala de profesores.
77. El o La estudiante tiene como compromiso ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores, directivos o administrativos.
78. El o La estudiante tiene como compromiso de alejarse y de no participar de cualquier otra actividad que se presume que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.

### **ARTICULO 38. Cancelación de matrícula / Acciones reeducativas faltas especialmente Tipo III**

Cancelación de contrato de matrícula: El análisis de la falta, actuación o contravención cometida puede ocasionar la cancelación de contrato de matrícula de un estudiante o una estudiante del Colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará el Consejo Directivo del Colegio, después de hacer el debido proceso y se notificara mediante resolución rectoral a él o la estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el registro de acontecimientos significativos de todo el proceso realizado, para dar cumplimiento al debido proceso.

En todos los casos, el soporte para tal resolución de dicha cancelación de matrícula será en primera instancia ese debido proceso, del mismo modo el acatamiento a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto de la siguiente manera:

*Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matrícula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).*

*Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento*

to Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(ST- 316/94)**.

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. **(ST- 519/92)**.

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. **(ST- 402/92)**.

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. **(SC- 555/94)**.

Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. **(SC-481/98)**.

“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y

reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que los son propios”. **STCC 519 DE 1992**.

“Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.” **(Sentencia 002 de 1992)**

“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” **(Sentencia T-341 de 1993)**

“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.” **(Sentencia T-386 de 1994)**

“Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación

(artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. **(Sentencia T-1233 de 2003)**

**(Sentencia T-366 de 1992)** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante: La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

**(Sentencia 037 de 1995)** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

**(Sentencia T-569 de 1994)** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. . . El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

**(Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de

una mal entendida protección paterna —que en realidad significa cohonestar sus faltas—, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.” **(Sentencia T-1233 de 2003)**

**El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).**

79. En caso de retiro o de la cancelación de la matrícula de un estudiante o una estudiante, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudiente, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la Institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula o retiro de la institución y el educando, deberá entregar en la secretaria del Colegio el carné estudiantil.
80. No renovación de la matrícula: Al estudiante o la estudiante que presente dificultades en su normalización y disciplina o conducta o rendimiento académico durante el transcurso del año escolar, y que mediante debido proceso, el Consejo Directivo, declare que no le será renovada la matrícula para el año siguiente el mismo Consejo Directivo será, quien notificará por escrito al estudiante o la estudiante y padres de familia o acudientes a través Coordinación soportado igualmente en las anteriores sentencias de la corte constitucional mencionadas.
81. A partir de la notificación de las sanciones todos los y las estudiantes y sus respectivos representantes legales o acudientes, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y/o apelación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El estamento a quien corresponda tendrá tres días hábiles para comunicar la decisión al o la estudiante o sus representantes legales o acudientes en referencia a sus descargos y/o solicitud.
82. De ser necesario y de acuerdo a la falta especialmente grave, se remitirá el caso a las autoridades externas competentes, en obediencia a la Ley de Infancia 1098. Artículo 44 numeral 9 con copia de los soportes, pruebas y actas especiales de debido proceso, conforme al debido proceso.

La cancelación de matrícula ocurrirá por los siguientes causas:

1. Irrespeto a la dignidad de la persona o a la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa.



2. hurto comprobado.
3. Proferir insultos o agredir físicamente a profesores, directivos, alumnos o administrativos.
4. Portar armas dentro de la institución comprobado por autoridad competente.
5. No presentar soporte del tratamiento recibido en los casos de consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas de acuerdo a las remisiones hechas por la institución.
6. No aceptación de la filosofía y modalidad institucional.
7. Incurrir en detrimento patrimonial de la institución.
8. Cometer una falta gravísima. Reincidiendo en esta misma u otra falta gravísima.
9. El irrespeto o agresión física y/o verbal por parte del padre o acudiente, contra un docente u otro miembro de la comunidad educativa
10. Atentar contra la honra, el buen nombre y el derecho a la intimidad, a través de publicaciones, fotografías o informaciones erróneas, incompletas, inexactas, o verídicas y exactas a través de cualquier herramienta de las tecnologías de la información (TICS).

En cualquiera de estos casos, la cancelación de matrícula se hará después de un análisis siguiendo el debido proceso, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los deberes y la consideración de un acto como falta grave o gravísima contemplada en el presente manual.

### ARTICULO 39. Pérdida del cupo

Se pierde el cupo por una o más de las siguientes causales:

1. Cuando el alumno reprueba el curso y tiene como agravante dificultades comprobadas de convivencia.
2. Por la pérdida del año del estudiante por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado.
3. Por inasistencia reiterada del alumno que supere el 25% del calendario académico.
4. Cuando el acudiente reiteradamente falta a las reuniones o citaciones que la institución determine, talleres de padres, entrega de boletines y citaciones por bajo rendimiento y convivencia escolar de su hijo(a).
5. Cuando no se ha hecho uso del derecho de matrícula.
6. Por la insatisfacción y constante crítica negativa del padre de familia por las instalaciones y gestión tanto académica como disciplinaria que el colegio tiene, sin justa causa.
7. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas

por el colegio, los talleres escuela de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del o la estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente, obedeciendo y soportado en las sentencias de la corte.

8. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula y suscribir el contrato, el padre de familia o acudientes y el o la estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente Manual de Convivencia y del P.E.I. de la Institución).
9. Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas en este manual y que a consideración del representante legal (Rector) y el comité de convivencia lesione la moral institucional.
10. En casos donde se ha realizado el debido proceso (actividades de reparación en el aula, compromisos – acuerdos con estudiante y padres, remisión a las diferentes instancias, trabajo pedagógico, informe al comité de convivencia) y aun así reitera en las faltas, de acuerdo al artículo 39, numeral 8 y 9 del manual de convivencia, el estudiante perderá el cupo en el colegio.

*Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).*

*Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).*

*“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)*

*“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna —que en realidad significa coonestar sus faltas—, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.” (Sentencia T-366 de 1997)*

## CAPÍTULO 6 NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE ES-

## TUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### ARTÍCULO 40. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Este Manual de convivencia tiene como referente las normas y principios incluidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, Ley 1620 de convivencia escolar, estatuto docente, la ley general de educación, decreto 1860, Ley 715 de 2001, sentencias de la corte, acuerdos y demás normas vigentes.

**Parágrafo:** dependencias como laboratorios, talleres, biblioteca, salas de informática, aulas especializadas y demás espacios, cuentan con normas específicas construidas a partir de los lineamientos generales del presente manual, las cuales debemos conocer, atender y respetar.

DERECHOS	DEBERES
1. Conocer el Manual de Convivencia y participar en su actualización.	1. Conocer y cumplir las normas y principios incluidos en el Manual de Convivencia.
2. Ser respetado en mi integridad por todos los miembros de la comunidad educativa.	2a. Asumir actitudes de respeto con cada una de las personas que conforman la comunidad educativa. 2b. No portar, usar y comercializar armas y otros objetos que puedan lesionar o intimidar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Expresarme libremente, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el respeto mutuo y demás acuerdos incluidos en el Manual de Convivencia.	3a. Asumir actitudes que favorezcan el análisis y la solución de conflictos, dentro de un ambiente de conciliación y diálogo. Lo cual implica, no promover y/o participar en riñas dentro y fuera de la institución; ni usar expresiones agresivas que lesionen o pongan en tela de juicio la integridad de una persona o grupo. 3b. Evitar las manifestaciones afectivas que hacen parte de la intimidad de pareja, dentro de la institución.
4. Participar en forma democrática en la conformación y operatividad del gobierno escolar.	4. Participar activamente en los procesos democráticos donde se elija o sean elegidos los representantes y voceros al Consejo estudiantil, Consejo Directivo, per sonero, mediadores escolares y contralor estudiantil.
5. Ser tratado en igualdad de condiciones, sin discriminaciones por razones de etnia, género, apariencia física, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.	5a. Tratar en igualdad de condiciones a todos los integrantes de la comunidad educativa. 5b. Respetando en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
6. Expresar opiniones o sugerencias para el mejoramiento del proceso educativo, siguiendo los principios que garantizan el respeto mutuo.	6. Presentar de manera cordial, mi desacuerdo frente a decisiones o procedimientos adoptados por los diferentes estamentos de la institución, siguiendo las normas del manual de convivencia, en especial, las que hacen referencia al seguimiento del conducto regular para presentar reclamos y sugerencias (Docente, Director de grupo, Coordinador, Orientador y en última instancia el Consejo Directivo) y demás normas del manual de convivencia.

7. Participar en las acciones y proyectos pedagógicos que fortalezcan la formación convivencial, la creatividad y el buen uso del tiempo libre, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.	7. Representar con responsabilidad, buen comportamiento y dinamismo a la comunidad educativa en todos los eventos, dentro y fuera de la misma.
8. Conformar y pertenecer a grupos estudiantiles que complementen la formación académica y convivencial y fortalezcan procesos de creación colectiva.	8. No promover y/o participar en sectas satánicas, sesiones de espiritismo, exorcismo, brujería, pandillas o cualquier práctica que ponga en peligro y/o lesione la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. Recibir en todas las asignaturas una formación académica y convivencial idónea, acorde con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y las políticas educativas actuales.	9. Realizar con responsabilidad las actividades asignadas para mi formación académica y convivencial.
10. Recibir las clases en un ambiente adecuado que garantice la organización y la realización de las actividades escolares.	10a. No interrumpir el desarrollo de las clases con actitudes inadecuadas que dificulten la organización de las actividades escolares.
	10b. Contar con el permiso del profesor respectivo para salir de clase, portando el carnet de circulación que entregue el docente.
	10c. No interferir en el desarrollo de las clases de educación física, invadiendo los espacios destinados para la clase, utilizando balones u otros objetos que dificultan el desarrollo de esta.
11. Utilizar y recibir oportunamente dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.	11a. Cumplir los horarios señalados para la atención de estudiantes en las diferentes dependencias y servicios que ofrece la institución.
	11b. Evitar el desperdicio o mal uso de los alimentos proporcionados en el refrigerio y / o comedor escolar.
12. Disfrutar de los elementos, materiales y espacios existentes en la institución educativa de manera adecuada.	12a. Permanecer en las instalaciones del colegio y en los espacios indicados durante la jornada escolar y/o actividades programadas.
	12b. Solicitar autorización para ingresar a las dependencias del colegio asignadas a docentes, directivas, personal administrativo y servicios generales.
13. Obtener de mis padres y/o acudientes los elementos y útiles de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en cada asignatura.	13. Traer a clase los elementos y útiles de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en cada asignatura.
14. A que se respete la integridad de mis elementos escolares.	14a. No tomar objetos que sean propiedad de la institución o de los miembros de la comunidad educativa, sin su permiso.
	14b. Toda falta que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, el no hacerlo convierte al estudiante en cómplice.
15. Gozar de un ambiente, en el que primen las condiciones de aseo de sus integrantes.	15. Portar el uniforme completo en condiciones de aseo y buen estado, de acuerdo con las indicaciones establecidas por el colegio para la presentación personal.
16. Conocer al inicio de cada período la planeación de las asignaturas: unidades temáticas, logros, criterios de evaluación, metodología y bibliografía.	16. Apropiarse y seguir los procedimientos de la estructura curricular y demás actividades de la institución educativa, según los tiempos programados.
17. Recibir asesoría sobre la manera de superar mis dificultades académicas o convivenciales.	17. Atender a las observaciones hechas por directivas, orientación, docentes y compañeros para el fortalecimiento de mi formación académica y convivencial.

18. Recibir evaluaciones, trabajos y recuperaciones revueltos por el docente en forma oportuna.	18a. Presentar evaluaciones, tareas, trabajos, talleres y refuerzos en las horas y fechas establecidas por el docente titular; y nivelar oportunamente los logros pendientes en las fechas establecidas.
	18b. Realizar con responsabilidad y compromiso las Tareas encomendadas en el servicio social y entregar una vez terminada las horas reglamentarias las hojas de registro.
19. Representar al colegio cuando haya sido seleccionado para participar en eventos o proyectos que se realicen fuera de la institución.	19. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos cuando represente al colegio en actividades interinstitucionales.
20. Ser informado sobre el sistema de evaluación y promoción aplicado en la Institución. (ver capítulo de Evaluación y Promoción) y a ser evaluado teniendo en cuenta los criterios de evaluación y los logros definidos al inicio del año escolar o al inicio de cada período.	20. Conocer el sistema de evaluación y promoción aplicado en la institución y cumplir con los requisitos académicos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
21. Conocer los registros que se realicen en el observador del estudiante.	21. Estar atento a las observaciones y compromisos registradas en los informes de seguimiento académico y convivencial.
22. Presentar trabajos y evaluaciones de manera extemporánea con la excusa que justifi que la inasistencia.	22. Presentar las Tareas o evaluaciones realizadas durante el tiempo que duró la inasistencia, siguiendo los procedimientos establecidos para la obtención de permisos y la justificación de inasistencias (ver capítulo inasistencias y permisos)
23. Recibir el carnet estudiantil y la agenda-manual dentro de los plazos fijados por el Consejo Directivo.	23. Portar el carné estudiantil y la agenda-manual y presentarlos cuando se le solicite.
24. Gozar de un ambiente ecológico.	24. Preservar y mejorar el ambiente, a través del uso adecuado de las basuras, la recolección de material reciclable, el uso racional del agua y la conservación de las zonas verdes y demás espacios que conforman la institución.
25. Ser informado de las normas de seguridad y reglamentos internos establecidos para el uso de los espacios y recursos que conforman la institución (talleres, laboratorios, baños, biblioteca, patios y zonas de riesgo).	25. Conocer y cumplir las normas de seguridad y reglamentos internos establecidos para el uso de los espacios y recursos que conforman la institución.
26. Conformer y participar en la organización de comités de conciliación y mediación.	26. Participar con sentido de responsabilidad en los comités de conciliación que permiten el análisis y la solución de conflictos o desacuerdos
27. A que se apliquen las normas que garantizan el debido proceso, cuando se presentan faltas al manual de convivencia.	27. A seguir los pasos, instancias y procedimientos que este manual establece para manifestar desacuerdos o hacer uso del derecho de defensa.
28. Realizar actividades y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de mi formación académica y/o convivencial.	28. Ser honesto en la presentación y realización de trabajos, informes, tareas, evaluaciones, excusas y citaciones.
29. Contar con la asesoría profesional del Departamento de Orientación y otras instancias para el desarrollo de programas de prevención integral, mediación, consejería y apoyo escolar	29. Asistir a las asesorías que ofrece el Departamento de Orientación y participar con sentido de responsabilidad en las campañas y programas desarrolladas en la institución.
30. Presentar por escrito las razones que justifican desacuerdos con la aplicación de medidas institucionales.	30. Presentar en los plazos fijados en el manual de convivencia, los escritos que justifican desacuerdos con la aplicación de medidas institucionales.

31. Obtener reconocimientos o estímulos que correspondan a los méritos y logros alcanzados durante el proceso formativo.	31. Asumir con responsabilidad las actividades propuestas para el fortalecimiento de la formación académica y convivencial.
32. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio, de acuerdo con las normas fijadas por el Ministerio de Educación Nacional y las directivas de la institución.	32. Solicitar las constancias y certificados de estudio en las fechas y horarios fijados en la institución.
33. Participar en las campañas y jornadas de prevención integral lideradas en la institución.	33. No consumir, inducir al uso, portar y/o comercializar sustancias psicoactivas, (alcohol, cigarrillos, estupefacientes, entre otras); y demás sustancias nocivas para el organismo.
34. Participar en las actividades de integración y aprovechamiento del tiempo libre, programadas en la institución.	34. No recolectar dineros a través de ventas, apuestas, rifas, fiestas u otros eventos para beneficio propio o grupal, sin la autorización del Consejo Directivo.
35. Ser informado en forma oportuna de las actividades y eventos programados en la institución.	35a. Entregar oportunamente a padres de familia o acudientes la información que envíe el colegio a través de circulares, notas y citas escritas o verbales.
	35b. Asistir en forma puntual a clases y a todas las actividades o eventos programados por la institución, permaneciendo durante la jornada escolar establecida.
36. Usar en forma adecuada los espacios y recursos existentes en la institución.	36a. Asumir actitudes positivas que faciliten el uso, conservación y cuidado de los espacios y recursos. Responder por los daños causados a éstos, en el tiempo que asigne la coordinación.
	36b. Ingresar y salir únicamente por los sitios autorizados.

## CAPITULO 7 ASISTENCIA

		JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
		ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Ciclo 1:	Preescolar	7:00 a.m.	11:00 a.m.	12:30 p.m.	4:30 p.m.
	Primero y segundo	7:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
Ciclo 2	Tercero	7:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
	Cuarto	7:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
Ciclo 3	Quinto	7:00 a.m.	12:00 m.	12:30 p.m.	5:30 p.m.
	Sexto y Séptimo	6:15 a.m.	12:15 p.m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.
Ciclo 4	Octavo y Noveno	6:15 a.m.	12:15 p.m.	12:30 p.m.	6:30 p.m.
Ciclo 5	Décimo y undécimo				

### Artículo 41. Horario de atención a padres y/o acudientes

Los docentes atenderán a los padres de familia según el cronograma y horario fijado en el primer mes del año lectivo (Artículo 42 Ley 1098).

### Artículo 42. Retardos: preescolar y básica primaria

Los retardos se registran a la entrada de la institución. A la tercera llegada tarde se cita al padre de familia a coordinación. El ingreso del estudiante al siguiente día sólo es

permitido cuando el padre de familia asiste a la citación o cuando presenta causa justificada, caso en el cual, se asigna una última fecha que debe ser cumplida para permitir el ingreso del estudiante al día siguiente.

### Artículo 43. Retardos: secundaria

Los estudiantes que lleguen tarde (después de las 6: 15 a.m. a 6:45 a.m. J.M. Y 12:30 y 1:00 p.m. J.T. deben identificarse con el carné estudiantil, entregándolo a la persona encargada para su registro, ingresan a la institución y permanecen en el sitio indicado por el coordinador o profesor de vigilancia, en donde desarrollaran las tareas asignadas por ellos. Al inicio de la segunda hora de clase 7:15 a.m. y 1: 30 p.m. entraran a sus aulas de clase.

Si el estudiante llega después de la 7:00 a.m. J.M. y 1:00 p.m. debe presentarse con acudiente en coordinación para presentar la justificación pertinente.

Cuando un estudiante llega tarde a clase debe presentar al profesor encargado la **excusa que justifique el retardo**, caso en el cual se autoriza su entrada a clase. Si el estudiante no presenta esta justificación se aplican las medidas correctivas dispuestas para faltas leves.

Por el primero y segundo retardo el estudiante recibirá un llamado de atención verbal.

Por el tercer retardo tendrá amonestación escrita en el observador.

Al acumular cuatro (4) retardos se citará al padre de familia y/o acudiente y se le informará sobre los retardos firmando el observador (artículo 23, 34 Ley 1098).

Al reincidir en retardos, el estudiante junto con el acudiente suscribirá matrícula de observación firmando un compromiso.

Si persiste en retardos se avisará a la autoridad competente para tomar las medidas correctivas del caso y el establecimiento de derechos.

Es responsabilidad del estudiante encargado de llevar el control diario de asistencia de entregar oportunamente el diario al los docentes de cada asignatura según el horario para anotar las ausencias de sus compañeros y hacerlo llegar oportunamente a coordinación.

Cuando por causa de fuerza mayor, el estudiante debe retirarse del plantel durante su jornada, el padre de familia y/o acudiente deberá hacerse presente en la coordinación para solicitar el respectivo permiso.

### Artículo 44. Asistencia y normatividad media técnica / Contrajornada.

Acceso, permanencia y normatividad de talleres

1. **Puntualidad:** el alumno(a) debe presentarse a la en-

trada del colegio a la hora fijada por el horario, donde el docente de cada especialidad lo entrará.

El trabajo en los talleres por ser práctico es presencial por lo cual la inasistencia es causa de pérdida de los módulos; cada Módulo tiene un número definido de horas las cuales determinan el porcentaje de inasistencias que puede tener el alumno.

2. **Presentación:** el alumno(a) debe presentarse con los implementos de seguridad definidos por cada especialidad según normas de seguridad industrial. (ver uniforme).
3. **Ubicación:** la asignación de equipos, herramientas y puestos de trabajo serán asignados, por el profesor donde el alumno deberá permanecer durante la sesión de trabajo.
4. **Práctica:** El alumno(a) debe presentarse al puesto de trabajo con los materiales requeridos para las prácticas como son el **portafolio de evidencias, el kit de herramientas personal** junto con los **elementos de protección personal** necesarios para el desarrollo de la actividad. Por ningún motivo debe llevar al puesto de trabajo bolsos o maletas.

Alumno que asista sin estos requerimientos no puede ingresar al taller y se le asignará otra actividad.

5. **Puesto de trabajo:** los estudiantes deben dejar limpio el sitio de trabajo después de haber realizado la actividad. Si por alguna razón observa alguna anomalía (daño de maquinaria, desaseo) debe comunicar inmediatamente por escrito al docente a cargo del grupo indicando fecha y anomalía presentada.
6. **Comportamiento:** Los estudiantes deben tener presente en toda la práctica los procedimientos de seguridad dentro del taller y/o laboratorio para evitar accidentes ya que con su incumplimiento crea ambientes inseguros de trabajo para el y los demás.
7. **Situaciones de emergencia:** Ante cualquier falla en el fluido eléctrico o alteración en el trabajo, los estudiantes deben conservar la calma, permanecer en su sitio de trabajo y esperar instrucciones del docente.
8. **Sanciones:** estudiante que incumpla las normas establecidas por este manual o haga caso omiso de ellas será reportado en forma escrita a la coordinación de la respectiva jornada, la cual determinará la sanción de acuerdo al manual de convivencia.
9. **Daño y Pérdida de elementos a cargo o a terceros:** cuando un estudiante cause daño a las instalaciones o sea responsable de la pérdida o daño de herramientas o equipos de la institución por falta de cuidado o por no tener presentes las normas de seguridad, se reportará la situación a la comisión de evaluación y promoción de la respectiva jornada, la cual notificará al acudiente para que asuma la responsabilidad por los daños ocasionados.

10. **Reporte de anomalías:** el profesor encargado del taller debe registrar que situación particular se presentó en el desarrollo de la actividad que tiene a cargo. De lo contrario el docente asumirá la responsabilidad.

***Nota:** durante la sesión de taller el alumno que se encuentre consumiendo alimentos, mascando chicle, jugando en las áreas de circulación o con actitudes de patanería o agresividad o cualquier otro tipo de acciones irrespetuosas que incomoden el normal desarrollo de la actividad, recibirá un llamado de atención por escrito (memorando), y quedará registro en la carpeta de seguimiento afectando su evaluación actitudinal y se hará reporte a coordinación técnica para el seguimiento del estudiante.*

### **Artículo 45. Préstamo de equipos y elementos de taller**

1. En cada área o mesa de trabajo el profesor definirá el número de alumnos que considere necesario para el desarrollo de la actividad, cada mesa de trabajo asume la responsabilidad en el manejo del equipo o herramienta que se le asigne. Esto se hará mediante un formato de préstamo el cual se considera documento oficial. En caso de pérdida o daño de estos elementos el grupo tendrá que responder por los elementos.
2. La actividad del taller terminará, 20 minutos antes de finalizada la clase, con el fin de realizar la entrega de materiales y el aseo del lugar de trabajo. El encargado recogerá los implementos de nuevo en la bandeja y en orden los entregará al profesor o monitor encargado del taller, para la devolución del carné. Se firma la entrega de los materiales.
3. La colaboración y responsabilidad del alumno encargado se tendrá en cuenta para la valoración del logro actitudinal al finalizar el bimestre.
4. Al terminar el año escolar y como requisito para promoverse y/o obtener su grado de bachiller debe estar a paz y salvo con cada taller, el cual se expedirá por el profesor de la respectiva especialidad.

### **Artículo 46. Jefes de grupo**

1. Los jefes de grupo son estudiantes designados por el profesor para el acompañamiento en cuanto al manejo de los materiales y herramientas del taller.

2. Deberán solicitar y recibir del profesor de la asignatura las orientaciones para facilitarle el desarrollo de la práctica.
3. Liderará en el taller el estudio anticipado de la guía de trabajo.
4. Ubicará en el puesto de trabajo las herramientas y/o componentes, herramientas y/o materiales didácticos asignados por el profesor para la práctica.
5. Contribuirá al desarrollo de la práctica y dará ejemplo de cumplimiento al manual de talleres.
6. Entregará personalmente al profesor las herramientas y/o accesorios usados por los diferentes grupos de trabajo al terminar la clase, informando cualquier anomalía que haya sucedido.
7. Diligenciará y firmará el comprobante de entrega de herramientas.
8. Verificará que los grupos de trabajo dejen el sitio aseado.

### **Artículo 47. Estudiantes en articulación con el SENA**

Los alumnos inscritos en el programa de articulación son alumnos del SENA por lo cual están sujetos a los reglamentos disciplinarios de la institución.

Cualquier sanción que imponga el SENA por incumplimiento o indisciplina será causa de pérdida del módulo correspondiente y afectará la promoción del estudiante.

El cumplimiento y buen comportamiento en las actividades programadas en el SENA serán evaluadas por el colegio y son responsabilidad directa del estudiante.

El área informará al padre o acudiente oportunamente sobre reuniones, citas, horarios, actividades curriculares y extracurriculares con el fin de que asuma la orientación y seguimiento correspondiente.

El SENA por regla general, exige que cada estudiante que se encuentre tomando un curso de formación en sus instalaciones debe estar amparado por un SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES por lo cual obliga a aquellos alumnos del colegio que sean programados para capacitación en el SENA la obtención de este seguro.

## Artículo 48: Servicio social estudiantil

### El Rector del COLEGIO INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D. en uso de las facultades que le confiere la ley 115 del 94 a través del decreto 1860 y

#### Considerando:

Que la Ley 115 de 1994 art. 97. Establece que el Servicio social obligatorio estará a cargo de los estudiantes de los grados noveno y décimo.

Que el art 39. Del decreto 1860 especifica que “El servicio Social estudiantil que prestan los estudiantes tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo donde desarrollen valores de Solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.”

Que los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. Que El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Que según el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 “El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales y el aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como:

Refuerzo escolar y tutorías, La promoción y preservación de la salud. La educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales. Que le corresponde al rector del plantel educativo delegar a quien corresponda las funciones de control y seguimiento del programa de servicio social para que cumpla con las disposiciones vigentes y alcance los objetivos planteados por el P.E.I. del colegio.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** El servicio social estudiantil se entiende como la oportunidad que tienen todos los estudiantes del colegio de fortalecer los nexos entre los estudiantes y las comunidades de las instituciones educativas, logrando un acompañamiento en el proceso de desarrollo de una cultura que apunte a los fines del sistema educativo Colombiano. Dado que la educación es un proceso de socialización y de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social que al ser llevado y colocado en la escena de las comunidades ó puesto al servicio de ellos y de sus entornos institucionales, le permitirán que se cuenten con mejoras en la vida cotidiana y eleven su calidad de vida.

**Artículo 2:** el OBJETIVO GENERAL que se busca con el servicio social es que Los estudiantes Rodriguista, se integren a la Comunidad para contribuir al mejoramiento social, cultural y deportivo de su entorno.

**Artículo 3:** los Objetivos Específicos de la prestación del servicio social son: - que el estudiante Rodriguista resalte su calidez humana, basada en el principio de igualdad y tolerancia, - que Nutra su personalidad con las experiencias que se generan a partir del compartir en grupos como: asesorías de tareas, tiempo libre, biblioteca, patrulla escolar , auxiliares de aula, apoyo a refrigerios y comidas calientes y los proyectos trasversales que hacen parte del desarrollo integral del estudiante, - que el estudiante demuestre la capacidad de entrega por su comunidad, enseñando y desarrollando las competencias ciudadanas en la población del colegio y de su entorno.

**Artículo 4:** El trabajo social de los Estudiantes estará enfocado especialmente hacia: el trabajo con grupos de niños y jóvenes, desarrollo de competencias ciudadanas en niños y jóvenes, asesoría y acompañamiento en la elaboración de actividades extra escolares con los jóvenes en contra-jornada, desarrollo y construcción de actividades pedagógicas que involucren a la comunidad Rodriguista tales como proyectos trasversales, de investigación, administrativos, biblioteca, ó proyectos de aula.



**Artículo 5:** el programa de servicio social estudiantil estará coordinado anualmente por uno de los docentes del Colegio el cual será designado por el Rector. Para cada una de las jornadas.

**Artículo 6:** el coordinador del programa de servicio social estudiantil tendrá a su cargo la ubicación, control y seguimiento de los estudiantes que desarrollan las actividades propias del programa, así mismo llevará una planilla que le permita controlar durante cada año la sumatoria de hora efectivas de cada estudiante, el lugar de trabajo y la persona responsable.

**Artículo 7:** Durante los primeros 30 días calendario, el coordinador del programa de servicio social informara a través de la realización de una jornada de contextualización, explicación y aplicación de todo el proceso con los estudiantes que llevaran a cabo el servicio social durante la vigencia de dicho periodo escolar.

**Artículo 8:** Todo estudiante del colegio, desarrollará un servicio social total de 130 horas como mínimo, horas de trabajo destinado a las actividades estipuladas en el artículo 4 del presente decreto

**Artículo 9:** dado que los estudiantes, en grado once contarán con poca disponibilidad de tiempo porque llevarán a cabo prácticas tecnológicas en las tardes, estarán inmersos en procesos de ingreso a la universidad y presentación de pruebas saber 11. Se autoriza a realizar las horas del servicio social en los grados de noveno y décimo. Si el estudiante no completa las horas estipuladas en el artículo 8 del presente decreto cuando ingrese a grado once, el coordinador respectivo deberá desarrollar un plan especial para que se alcance dicha totalidad en la vigencia del primer periodo escolar del estudiante.

**Artículo 10:** sí un estudiante ingresará al colegio a cursar el grado decimo ó grado once deberá cumplir con todos los artículos vigentes en el presente decreto; pero se podrá validar la información que se traiga, para lo cual es indispensable contar con un certificado del colegio anterior. La sumatoria de horas deberá ser igual ó superior a 130, de lo contrario el estudiante terminará con las actividades para alcanzar lo estipulado en el artículo 8 del presente decreto.

**Artículo 11:** el estudiante no podrá realizar su servicio social por fuera del colegio, sin la previa autorización del coordinador del Servicio social, y se es autorizado se dispondrá de una carta de presentación en la cual el colegio dará a conocer al estudiante y de ser aceptado en la entidad deseada por el joven, se entregará una hoja de control para las horas de servicio social, todo lo anterior estará a cargo del coordinador del programa.

**Artículo 12:** Todos los estudiantes que pertenezcan o practiquen un deporte como parte de su disciplina o que hagan parte directa tanto de las prácticas como de representaciones distritales, que cursen grado noveno y que se mantengan durante los dos grados siguientes, gozaran de una validación de 60 horas de su servicio social. Estas horas serán validadas, confirmadas y firmadas por el entrenador respectivo ó quien designe la coordinadora respectiva y solo ó únicamente podrán ser abonadas 60 horas al estudiante en el mes de octubre, del año en que el estudiante curse grado once. Se aclara que por asistir únicamente durante el grado noveno ó decimo no hay ninguna retribución en horas.

**Artículo 13.** Cuando Los estudiantes se dirijan a prestar su servicio social, siempre deberán asistir al lugar indicado en uniforme del colegio con su respectivo carné y el documento de identidad correspondiente, así como con la hoja de registro para comprobar su asistencia.

**Artículo 14:** al finalizar cada año lectivo, el docente coordinador del programa deberá elevar un acta final de cierre de servicio social, en la cual se indique como mínimo los siguientes aspectos: Año de servicio, nombres y apellidos de los estudiantes relacionados, curso al que pertenecen, y cumplimiento o no de las horas establecidas. Esta acta deberá estar firmada por el coordinador responsable.

Una vez cumplidos los anteriores requerimientos la Institución Educativa a través del Coordinador Académico expedirá la certificación del trabajo social realizado, la cual constituye, requisito indispensable para la graduación del estudiante.

**Artículo 15:** vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica el primer día hábil del año en curso, derogando las disposiciones anteriores que le sean contrarias. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., en el Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. a los tres (3) días del mes de febrero de 2020.

## Reglamento de Servicio Social

1. El servicio social es una actividad de servicio comunitario y como tal se presta en los siguientes frentes de trabajo dentro de la institución:
  - a. Auxiliares de aula: los alumnos colaboraran en la elaboración de material didáctico, actividades lúdicas y como tutores de refuerzo escolar.
  - b. Apoyo a dependencias: ayudar en las ejecuciones realizadas por: Coordinación, biblioteca, salas de informática, almacén, secretaria, orientación, refrigerio y comedor escolar.
  - c. El frente de trabajo será asignado a los estudiantes de grado noveno por el profesor coordinador de servicio social, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
    - d. Presentar al coordinador de servicio social, fotocopia del documento de identidad, una fotografía actual y una escarapela para el carnet.
2. Los alumnos de noveno de la jornada de la mañana prestaran el servicio en la jornada de la tarde y a su vez los alumnos de la tarde prestaran su servicio en la jornada de la mañana, dentro de la institución y solamente en el sitio asignado por el coordinador de servicio social en el siguiente horario: jornada de la mañana de 7:00 AM a 11:00 AM, jornada tarde de 1:30 PM a 5:30 PM para un total de 4 horas diarias.
3. El colegio no autorizara el servicio social fuera de la institución.
4. El alumno o alumna debe cumplir con un total de 130 horas de servicio a la comunidad.
5. El estudiante debe presentarse puntualmente a la hora de inicio y no podrá retirarse antes de haber terminado las horas de la jornada establecida.
6. La carpeta de control estará a cargo del estudiante que está prestando el servicio social, la diligenciará y permanecerá con ella como requisito para ingresar o retirarse del servicio. Al terminar el servicio social dicha carpeta será entregada al coordinador del servicio social para elaborar el informe de cumplimiento y entregarlo a los respectivos directores de grupo. Si el estudiante requiere certificado cancela su costo en el banco y entrega el formato cancelado a secretaria donde se hará el respectivo documento, firmado por el coordinador de servicio social.
7. El servicio social se suspenderá con 3 ausencias o retardos injustificados y quedara en espera para una nueva asignación.
8. En caso de enfermedad del estudiante o calamidad doméstica, deberá presentar o hacer llegar inmediatamente a la coordinadora de servicio social, la excusa escrita después de ocurrido el hecho.
9. En caso de permiso este deberá hacerse por escrito y por lo menos con un día de anticipación.
10. Cuando por razones de mal comportamiento, ineficiencia en el servicio, al maltrato a los niños y/o entregado, será suspendido del servicio hasta por un mes y sin el reconocimiento del número de horas presentadas.
11. Cuando un estudiante es entregado por segunda vez al coordinador del servicio social por incumplimiento del presente reglamento se le suspenderá hasta por seis meses del servicio.
12. Los estudiantes del servicio social deben portar el carnet del Colegio y el carnet de servicio social; dicho documento se le exigirá al ingreso a la institución.
13. El estudiante debe portar su uniforme completo sin accesorios adicionales, el incumplimiento ocasionara registro y suspensión del servicio social por el día.
14. En el desarrollo del servicio social el estudiante debe mostrar voluntad, respeto, dinamismo, actitud de liderazgo y empeño en hacer bien y de manera oportuna toda actividad que se le allá asignado.
15. Toda falta cometida por el estudiante en un servicio social será reportada al coordinador de la sede y jornada respectiva del estudiante y se le aplicara lo que establece el manual de convivencia.
16. Una vez terminado el servicio social el estudiante debe informar al coordinador del servicio y entregar la hoja de control firmada donde especifique el cumplimiento de las horas, el sitio y la persona con quien realizo dicho servicio; no se recibirán hojas de un año a otro, finalizado el año escolar el estudiante debe entregar las hojas que tiene haya cumplido o no con su servicio social.
17. El último plazo para entregar hojas de control con el cumplimiento del servicio social para entregar a coordinación académica (con copia secretaria) el informe de los estudiantes que realizaron el servicio social será en la primera semana del mes de noviembre del año académico en curso. También se entregara en coordinación académica, secretaria y director de grupo un listado de los estudiantes que no han cumplido con su servicio social, indicando el número de horas realizadas y el lugar donde las llevo a cabo.

## OCHO HÁBITOS PARA CONVIVIR MEJOR

Primero: hacer silencio



Segundo: escuchar



Tercero: pedir la palabra



Cuarto: utilizar vocabulario adecuado y no ofender



Quinto: sentarme adecuadamente



Sexto: Arrojar la basura en la caneca, dentro y fuera del salón



Séptimo: no agredir a los demás



Octavo: desplazarme en orden y con seguridad



## CAPITULO 8 NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

### Artículo 49. Definición de higiene personal

La higiene es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican a los individuos para el control de los factores que ejercen efectos nocivos sobre su salud. La higiene personal es el concepto básico del aseo, de la limpieza y del cuidado del cuerpo.

## CAPITULO 9 NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

### Artículo 50. Cuidados generales

1. Todo estudiante debe respetar su integridad física y la de los demás por lo tanto se abstendrá de fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas, alucinógenos o estimulantes y de portar armas de cualquier tipo, dentro y fuera del colegio. De igual manera está prohibida la práctica y divulgación de ritos satánicos, magia y otras actividades individuales o colectivas que interfieran el normal desarrollo psicológico y espiritual.
2. El baño diario, aseo de manos, dientes, protección de pies, peinado y uso frecuente del pañuelo.
3. Para evitar enfermedades por contagio, los jóvenes deben estar vacunados de acuerdo a los parámetros del Ministerio de Salud e instituciones del ramo. Si se contrae alguna enfermedad infectocontagiosa el estudiante debe guardar reposo y/o aislamiento recomendado por el médico para evitar el contagio a sus compañeros.
4. Todo estudiante debe practicar algún deporte, hacer actividad física y cuidar su régimen alimenticio como garantía de la salud personal.
5. Los estudiantes deben mantener su salud oral mediante las visitas periódicas al odontólogo.
6. Los chequeos médicos son parte de la medicina preventiva y deben ser una práctica periódica de todo estudiante.
7. El alumno gozará dentro de la institución de condiciones adecuadas de higiene y sanidad, es su obligación contribuir a la conservación y buen uso de instalaciones sanitarias, servicios de agua, control de elementos químicos y manejo de las basuras.
8. Acatar las instrucciones en la ejecución de los ejercicios gimnásticos y deportivos para evitar accidentes en las clases de educación física.
9. Cuando un estudiante esté en tratamiento especial sus padres deben informar al director de curso o coordinador con el fin de que la institución pueda colaborar en el cumplimiento de su tratamiento.
10. Cuando se presume que un estudiante puede estar consumiendo S.P.A. la institución citará al padre de familia y este debe colaborar para realizar un seguimiento y hacer las respectivas remisiones a las instituciones que colaboren con el colegio en este tratamiento.
11. Acatar las disposiciones de las autoridades frente a las campañas de salud como medidas para evitar epidemias.
12. Los estudiantes deben portar permanentemente el carné de servicios médicos junto con su carné estudiantil para ser atendidos en los centros de salud en caso de emergencia.
13. El cuidado de los otros: es responsabilidad de todos por mantener un clima escolar adecuado, armónico y respetuoso; por lo tanto debo cuidar de mantener relaciones de respeto con compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad. Desarrollando acciones de solidaridad y corresponsabilidad haciendo que los otros se sientan bien.
14. Informar de manera inmediata cualquier accidente personal o de algún compañero al director de grupo y/o coordinador, docente de clase; no retirarse de la institución hasta no haber diligenciado y recibido la póliza de accidentes escolares.
15. No lanzar piedras, ni objetos contundentes que puedan lesionar a un miembro de la institución o dañar los elementos de la vecindad o de la propia institución.
16. Utilizar únicamente las canchas para juegos con balón en los horarios establecidos y en el descanso solo se permitirá la recreación pasiva; excepto cuando el coordinador autorice a los docentes de educación física actividades dirigidas y supervisadas por los mismos.
17. El colegio promoverá la ejecución diaria de prácticas higiénicas: (baño del cuerpo y de la boca, cambio de ropa, cuidado del cabello, aseo de los pies, uso de desodorantes) individuales o colectivas que tiene como objetivo preservar la salud, prevenir enfermedades y disfrutar de un ambiente agradable.
18. Para el ingreso y permanencia en el colegio (en la misma jornada, en jornada contraria, para acceder al servicio de biblioteca, etc.) es requisito indispensable portar el uniforme completo. El uso correcto del uniforme será supervisado por docentes y directivas.

## Políticas específicas de prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Las medidas que el Colegio tome, en relación a la detección de consumo, posesión o expendio de 4 sustancias psico-activas en las instalaciones del colegio, estarán enmarcadas en según lo establecido en la legislación colombiana, Ley de infancia y adolescencia ( 1098) , Ley 1620 de 2013, el manual de convivencia.

El colegio garantizará la confidencialidad del manejo de la información, relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas( S.P.A. ) , por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

Se reconoce el consumo de S.P.A. , como un fenómeno multi-causal en el cual intervienen factores de carácter individual, familiar, social donde sus consecuencias afectan tanto física, psicológica y emocionalmente a la persona. Por ello el colegio deberá prevenir la posibilidad de que los miembros de la comunidad educativa, resulten afectados ; por lo tanto hará un seguimiento en orientación escolar ante el presunto consumo de sustancias psicoactivas que será de carácter obligatorio.

### JUSTIFICACIÓN LEGAL:

- Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994
- Ley 1098 de infancia y adolescencia
- Ley 1566 del 31 de julio de 2012 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Para efectos de los fines educativos se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicótropas.

Será obligación de Directivos, docentes y administrativos de los establecimientos que detecten casos de tenencia o consumo, informar de ello a la autoridad competente, tratándose de un menor, deberá comunicar a sus padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos.

Entre las medidas sancionatorias se contempla, la amonestación, suspensión y exclusión del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento prevista en el manual de convivencia.

## Artículo 51. El uniforme

El uniforme es el distintivo del Colegio, por tal motivo debe llevarse con todo el respeto y dignidad, y mantenerse pulcro, íntegro y en perfecto estado.

El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a

continuación se relaciona lo referente al UNIFORME COLEGIAL, reiterando que es el resultado de un consenso general, partiendo de la dirección y autonomía del Consejo Directivo de la institución, acatando la filosofía Institucional y el proceder de un estudiante ejemplar en lo referente a su estética al vestir. En razón a ello, éste es el referente, del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberán tener en cuenta los alumnos y las alumnas del colegio, tanto de actividades diarias, educación física y áreas técnicas dentro del plantel.

Se deberá cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes (incluidas las indicaciones sobre el calzado) que aparecen enunciados como: Uniformes exigidos por la institución. Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los alumnos y las alumnas como miembros activos de la institución y como ejemplo de virtud, decoro y dignidad propios de un proceder maduro y racional:

- Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente marcadas con tinta indeleble, sin adornos, joyas y peinados extravagantes. (En caso de pérdida el colegio no se hace responsable)
- Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.
- No utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio maquillaje, uñas pintadas de colores, piercings, pulseras, anillos, collares, bufandas, manillas, aretes largos, etc.), estos serán decomisados por la coordinación, el director de curso y/o los docentes, por considerar que no son elementos que aporten al desempeño cognitivo curricular y que por el contrario si pueden presumiblemente coartar, inducir y estimular a la primera infancia Al uso e imitación de íconos y elementos que aun no comprenden a cabalidad. Además las normas de seguridad del área técnica así lo exigen.
- Todos los estudiantes deben llevar el cabello limpio y peinado; sin tinturas ni mechones de ningún color. Los colores autorizados para hebillas y accesorios sencillos en el cabello, por el Colegio son los que combinan con el color del uniforme de la institución. (El uso de accesorios extravagantes en el cabello no hace parte del uniforme).
- Portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la institución o por fuera de los horarios extraclase en actividades personales.
- Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento especialmente en la hora de salida.

Para los alumnos y alumnas de grado 11º se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción con previa autorización del Consejo Directivo. Esta chaqueta debe ser igual a la presentada y aprobada por el Consejo. No se permiten modificaciones, grafitis o accesorios en la

misma. No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.

- La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes deben permanecer dentro del pantalón, falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
- Las camisillas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blanca, sin ningún tipo de dibujo a grabado y de cuello redondo.
- Los alumnos y alumnas No deben traer cadenas, pulseras, anillos, aretes, piercings o accesorios que no hagan parte del uniforme, su extravío o pérdida correrá bajo su propia responsabilidad. Para los días de frío se permitirá el uso de una bufanda del mismo color del buzo.

*Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección*

*general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros". (SC-481/98).*

*(Sentencia T-569 de 1994) "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno."*

## En todos los ciclos, portamos los siguientes uniformes:

UNIFORME DE DIARIO - MUJERES	UNIFORME DE DIARIO - HOMBRES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jardinera escocesa con los colores institucionales, en paño gabardina con presnes, según modelo (estilo princesa), cuello en V, con pretina, cremallera en la espalda o lado derecho a la altura de la rodilla.</li> <li>• Camisa blanca en dacrón estilo princesa, cuello corbata y manga larga.</li> <li>• Media media colegial blanca para niña. Para uso abajo de la rodilla.</li> <li>• Zapato colegial negro de amarrar con cordones negros.</li> <li>• Sin ninguna clase de maquillaje; excepto, esmalte transparente en las uñas.</li> <li>• Sin pearcing, manillas, collares, cachuchas.</li> <li>• Si se requiere usar bufanda, de color azul oscuro, por prescripción médica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalón de paño en gabardina, clásico azul oscuro con bolsillos estilo Jean, sin presnes y bota recta no entubada.</li> <li>• Camisa blanca en dacrón, cuello corbata y manga larga.</li> <li>• Chaleco en lana azul petróleo con dos rayas blancas en el cuello, sisa y parte inferior, cuello en V con el escudo del colegio según modelo al lado izquierdo.</li> <li>• Medias azules.</li> <li>• Zapatos colegiales negros de amarrar con cordones negros y cuero de embolar.</li> <li>• Corte del cabello corto y limpio.</li> <li>• Sin aretes, pearcing, manillas, collares, cachuchas o gorros.</li> <li>• Si se requiere usar bufanda, de color azul oscuro, por prescripción médica.</li> <li>• No se pueden colocar aplicaciones o parches sobre el uniforme.</li> </ul>

## ÁREA TÉCNICA

El alumno(a) debe presentarse con los implementos de seguridad definidos por cada especialidad según normas de seguridad industrial.

- Procesos de mecanizado: overol azul oscuro enterizo, botas de seguridad cabello recogido, cofia, sin anillos y/o cadenas; niñas sin maquillaje. Tapabocas gafas de seguridad guantes de seguridad.
- Mantenimiento mecánico ind.: overol azul oscuro enterizo, botas de seguridad cabello recogido, cofia, sin anillos y/o cadenas; niñas sin maquillaje. Tapabocas gafas de seguridad guantes de seguridad.
- Montaje de instalaciones eléctricas: overol negro enterizo, zapato negro de suela o botas de amarrar cabello recogido, sin anillos y/o cadenas, niñas sin maquillaje. Tapabocas gafas de seguridad guantes de seguridad.
- Procesamiento de alimentos: overol blanco, cofia, botas de caucho blancas, tapabocas. sin anillos y/o cadenas, niñas sin maquillaje.

### CHAQUETA UNISEXO OPCIONAL

- Color azul petróleo, impermeable, dos franjas blancas en la parte inferior: una delgada arriba y la otra más gruesa abajo.
- Iniciales del colegio bordadas al lado inferior derecho.
- Escudo del colegio en el lado izquierdo.
- Con cremallera adelante color azul y capota, cierre de puños en velcro.
- Corbata azul oscura para eventos y salidas especiales.

### UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA UNISEXO

- Sudadera, camiseta blanca y pantaloneta, según modelo.
- Tenis y medias totalmente blancos.
- Sin piercing, manillas, collares, cachuchas, gorros.
- Si se requiere usar bufanda, de color azul o blanca.
- El uniforme de educación física será utilizado únicamente para las clases de deporte, en casos especiales lo determinará el colegio.
- Sin ningún tipo de maquillaje; excepto, esmalte transparente o colores pastel para las uñas.
- Se podrá utilizar únicamente en clase de educación física cachucha de color azul rey oscuro, sin ningún tipo de logotipos o escudos.

*Nota: El estudiante que entube la sudadera o el pantalón de diario incurre en falta disciplinaria grave ( tipo II) y deberá ser sancionado conforme al manual de convivencia y deberá proceder a restaurar inmediatamente según el reglamento y el diseño del uniforme. El uniforme no es objeto de modas.*

## CAPÍTULO 10 ACUERDO DEL GOBIERNO ESCOLAR RODRIGUISTA CONSTRUCCIÓN SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN RODRIGUISTA SIER Por el cual se reglamenta el sistema institucional de evaluación del aprendi- zaje y promoción de los estudiantes de educación preescolar, básica y media en el colegio INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D.

El Consejo Directivo y Académico del Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana Institución Educativa Distrital, en ejercicio de sus funciones, en especial las conferidas en los artículos 144 y 145 de la Ley 115 de 1994 y en los artículos 8° y 11° del Decreto 1290 de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, consagra “La educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”. También la norma consti-

tucional nos dice que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo, la recreación, para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico.

Así mismo el Estado ejerce la inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que en el Artículo 5 de la Ley 115 de 1994 consagra en los fines de la educación, que las Instituciones educativas están obligadas a desarrollarlos, a través del currículo general dentro de su Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 80 de la Ley 115 de 1994 estipula que el Ministerio de Educación Nacional establecerá un Sistema Nacional de la Evaluación de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la formación moral, intelectual y física de los educandos. Establecerá un diseño para aplicar criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la educación que se imparte, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, la organización administrativa y física de las Instituciones y la eficiencia en la prestación del servicio.

Que el artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 plantea que cada establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico, y posteriormente aprobarlo en sesión en el Consejo Directivo incorporándolo al Proyecto Educativo Institucional.

Que el Colegio Instituto Técnico Rodrigo De Triana I.E.D. está comprometido en ofrecer un servicio en educación de calidad tanto en las áreas del currículo académico como en las áreas del currículo de formación laboral y en este sentido ha divulgado documentos de evaluación por diferentes medios y permitido la participación con diferentes metodologías a todos los estamentos de la comunidad educativa.

En mérito de lo anterior el Gobierno Escolar Rodriguista:

**ACUERDA**

**Artículo 52. Marco Legal**

La calidad de la educación se manifiesta en el desarrollo de la misma con equidad y excelencia, buscando que oriente el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos y genere un óptimo aprendizaje. Se enmarca el concepto de calidad dentro de lo consagrado en la Ley General de Educación como fines de la misma y los lineamientos de las herramientas para la vida del plan sectorial de educación 2016 - 2020

A través de la evaluación integral se identifican intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje para determinar

avances y dificultades de acuerdo al ciclo de formación que esté cursando cada estudiante.

Mediante el SIER, la institución hace una mirada permanente, objetiva y sistemática de los aprendizajes de los estudiantes.

Se busca a través de éste, fortalecer la calidad del servicio educativo, partiendo del concepto de que la evaluación es un proceso permanente, integral, dialógico y formativo, en el que se revisan los aciertos y las dificultades en pro de la consecución de una meta establecida previamente (objetivos, logros y competencias). Parte de entender al ser humano de manera integral, como alguien capaz de alcanzar altos niveles de desarrollo y de desplegar su proyecto de vida a partir de los valores, los principios y las competencias establecidas en el horizonte institucional y que responden al sentir de la comunidad educativa tal como está consagrado en el PEI.

El SIER, está enmarcado en las normas nacionales y distritales tales como: Constitución Nacional de 1991; Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación-; Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994; Decreto 1290 de abril 16 de 2009, Decreto 2247 de 1997; el decreto 366 del 2009; resolución 730 del 2009 y toda la normatividad que le sea afín.

**Artículo 53. Áreas del plan de estudios**

**Preescolar**

En el nivel preescolar se articulan las dimensiones del desarrollo humano, tal y como está contemplado en el artículo 12 del decreto 2247 de 1997 que establece que el currículo del nivel preescolar es un “proyecto permanente de construcción e innovación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la ley 115 del 94 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Estos procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico-pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano:

- Corporal
- Personal - social
- Cognitiva
- Artística
- Comunicativa

**Básica y media**

Las áreas se determinan tal como lo establece la Ley General de Educación. El concepto de campos de conocimiento se trabaja como elemento organizador del plan de estudios, tal como se observa en la siguiente tabla:

A REAS FUNDAMENTALES Y OBLIGATORIAS	A SIGNATURAS
Matemáticas Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Matemáticas Biología Física Química
Ciencias Sociales	Sociales
Educación artística	Constitución política y democracia Educación artística – danzas, teatro y artes plásticas y música
Educación ética y en valores humanos	Ética y valores humanos
Educación física, recreación y deportes	Educación física, recreación y deportes
Educación religiosa	Religión



Humanidades	Español
Tecnología e informática	Lengua Extranjera (inglés) Tecnología (rotación laboral) Informática Dibujo técnico
Ciencias económicas	Economía
Ciencias políticas	Ciencias políticas
Filosofía	Filosofía

A REAS DE FORMACIÓN LABORAL	A SIGNATURAS
Mecánica Electricidad Mantenimiento Industrial Procesamiento de alimentos	TBT (Tecnología Básica Transversal) Fundamentación laboral Práctica laboral

#### PARÁGRAFOS:

1. En el caso del área artística, el estudiante ve una asignatura específica de acuerdo al grado.
2. Para el caso de grado 9° los estudiantes es de obligatorio cumplimiento la asistencia a las cuatro rotaciones de inducción a la formación laboral.
3. Las rotaciones de inducción a la formación laboral, será de 10 semanas cada una.
4. La evaluación de la inducción a la formación laboral, será el resultado del promedio de las cuatro establecidas, y ésta se promedia con dibujo técnico e informática para generar la evaluación del área.

### Artículo 54. Criterios de evaluación y promoción

Para realizar la evaluación de los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes y determinar su promoción, se tendrán en cuenta:

1. Logros establecidos para cada grado de acuerdo a la propuesta curricular del ciclo, en el marco de los estándares, orientaciones y lineamientos curriculares establecidos por la SED y el MEN y el concepto de evaluación integral.
2. Competencias esperadas de acuerdo al P.E.I en relación con cada nivel y ciclo.
3. Para el caso de los estudiantes de 10° y 11° se tendrá en cuenta además, la evaluación externa del proceso de articulación con el SENA.
4. La evaluación en preescolar es netamente cualitativa y se expresa a través de descripciones del desempeño en las diferentes dimensiones.

### Artículo 55. Escala de valoración

La escala de valoración institucional de desempeño de los estudiantes se hace a partir de una escala numérica que va de 1.0 a 5.0, cuya equivalencia con la Escala Nacional es:

E ESCALA INSTITUCIONAL NUMÉRICA	D DEFINICIÓN NACIONAL DE LOS DESEMPEÑOS
1.0 - 2.99	Desempeño Bajo: No superación de los desempeños básicos
3.0 - 3.99	Desempeño Básico: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios
4.0 - 4.49	Desempeño alto: es cuando el estudiante alcanza la mayoría de logros propuestos
4.5 - 5.0	Desempeño superior: se concibe como el máximo grado de desempeño en las áreas obligatorias, fundamentales y específicas

## Artículo 56. Promoción y no promoción de los estudiantes

### Promoción de los estudiantes

1. El estudiante que apruebe todas las áreas con un desempeño igual o superior al Desempeño Básico (3.0 – 3.99).
2. El estudiante que obtenga desempeño bajo (1.0-2.99) en una (1) o dos (2) áreas.

### No promoción de los estudiantes

1. El estudiante con una inasistencia igual o superior al 25% del año escolar, sin excusa justificada. (Ver procedimiento sobre asistencia escolar).
2. El estudiante que obtenga desempeño bajo (1.0-2.99) en tres (3) o más áreas.

#### Parágrafo:

1. Los estudiantes de los grados décimo y undécimo, que pierdan el área técnica, no tendrán aprobación del año escolar.
2. El estudiante de décimo y undécimo que no apruebe el año escolar por pérdida de áreas académicas, reiniciará el grado, incluyendo el área técnica.
3. El estudiante del Ciclo I (Grados primero y segundo) que obtenga desempeño bajo (1.0-2.99) en las áreas de humanidades y matemáticas, reiniciará el grado escolar.
4. Para el caso de la no promoción escolar por primera vez, el estudiante debe reiniciar el grado garantizándole el cupo; sujeto a su convivencia escolar. El estudiante de doble repitencia pierde el cupo.

### Promoción anticipada de grado:

Un estudiante con desempeño superior puede ser promovido anticipadamente por el comité de evaluación integral previo estudio de cada caso.

Se considera con desempeño superior un estudiante que: cumple siempre y a cabalidad con todos los procesos, deberes académicos y convivenciales establecidos en un índice de valoración comprendido entre 4.5 y 50.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede postular a un estudiante para promoción anticipada siempre y cuando cumpla con los requisitos ya enunciados. Esta postulación podrá presentarse ante el comité de evaluación integral solamente durante el primer periodo académico. El estudiante debe presentar las evaluaciones respectivas del grado que cursa y si aprueba todas las áreas con valoración de desempeño superior será promovido al grado siguiente, y este comité realizará las actas correspondiente.

## Artículo 57. Criterios de Graduación de Bachilleres

Los estudiantes de grado undécimo para obtener su título de bachiller técnico deben:

1. Observar la reglamentación establecida para la promoción de estudiantes que se describe en el artículo 53.
2. Haber realizado las horas reglamentarias del Servicio Social Estudiantil. De acuerdo a la normatividad vigente y el reglamento del servicio social institucional, debe presentar la documentación (Hojas de registro y/o certificaciones). Estas certificaciones o registros deben entregarse al orientador de cada jornada, el mismo año de haber sido asignado al servicio social y como máximo la primera semana del mes de noviembre de cada año.
3. Presentar el proyecto productivo y cumplir con las pasantías establecidas para cada especialidad.

#### Parágrafos:

1. Para recibir el título de bachiller técnico en ceremonia protocolaria de graduación, en la fecha establecida en el calendario escolar, el estudiante de grado undécimo debe haber aprobado todas las áreas del currículo y cumplido con los requisitos establecidos en el punto 2 y 3 del artículo 53.
2. El estudiante de grado undécimo que no alcance a nivelar las dificultades de logros de máximo dos áreas académicas, se podrá graduar en fecha que estipule la Institución, pero sin ceremonia protocolaria de graduación.
3. Todo estudiante de décimo y undécimo que haya cometido faltas tipo III de acuerdo al Manual de Convivencia, dentro del colegio o en las Instituciones con las cuales se efectúan pasantías, no podrá graduarse con honores en ceremonia protocolaria de graduación.

## Artículo 58. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes

La evaluación se concibe como un proceso integral y permanente, dialógico y formativo que tiene como fin detectar las dificultades y generar los correctivos necesarios. Se aplica a todas las dimensiones del ser humano.

1. **Evaluación diagnóstica:** busca revisar el estado de desarrollo del estudiante al comenzar cada ciclo de su formación, para lo cual los docentes establecerán estrategias de recolección de información. (diagnóstico integral fino).
2. **Evaluación de proceso:** analiza paso a paso el proceso en pro de la mejora continua, teniendo en cuenta los logros y las competencias institucionales. En la evaluación se tiene en cuenta cómo el estudiante aprende, por lo que se diversifica la misma con el fin de que el niño, niña o joven pueda dar cuenta del estado en el que está su competencia.

Se aplican evaluaciones escritas, orales y factuales para responder a estilos de aprendizaje visual, auditivo o kinestésico. Además se tiene en cuenta los tres tipos de evaluación: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

### Procesos de Auto, co y hetero evaluación de los estudiantes

El Colegio Instituto Técnico Rodrigo De Triana I.E.D. promueve como valor fundamental la autonomía, de ahí que se busque que el estudiante pueda dar cuenta de su propio proceso.

En las acciones de seguimiento, el comité de evaluación y promoción integral además del seguimiento convivencial contempla los aspectos relacionados con asistencia escolar, compromisos, faltas y prohibiciones.

Para garantizarlo se efectúan las siguientes acciones:

1. Entrega a los estudiantes y acudientes al comienzo del año escolar, de los logros que deben alcanzar a lo largo de los diferentes periodos.
2. A lo largo del periodo el estudiante debe ir marcando los logros alcanzados y si no los alcanzó explicar las razones de lo sucedido y las estrategias para superarlos (autoevaluación).
3. El docente debe analizar los desempeños junto con sus estudiantes para realizar la co-evaluación.
4. La heteroevaluación será realizada tanto por el docente de cada asignatura, como por la comisión de ciclo y el comité de evaluación y promoción integral.
3. **Evaluación de final:** revisa el estado final del proceso de acuerdo a los desempeños esperados, para lo cual el docente y el comité de evaluación integral establecerán las estrategias de recolección de la información.

En el proceso de evaluación se tiene en cuenta 3 tipos de logros:

1. **Cognitivo:** muestra los procesos de desarrollo de los conceptos asociados al saber disciplinar. Tiene un porcentaje del 30% de la evaluación total.
2. **Procedimental:** muestra los desempeños posibles con los conocimientos adquiridos. Tiene un porcentaje del 30% de la evaluación total y se divide en: 15% para los indicadores y 15% para el proyecto de integración curricular.
3. **Actitudinal:** muestra los procesos éticos, morales y socio afectivos adquiridos, a través de conductas de valor. Tiene un porcentaje del 30%

#### PARÁGRAFOS:

1. Además de los tipos de logros referidos, **se realiza la evaluación trimestral** que tiene un porcentaje del 10% y que debe incluirlos.

2. Para el caso del área de humanidades en primaria, se tiene en cuenta que debido a la intensidad horaria y a la importancia de la asignatura de lengua castellana en los procesos de adquisición del código lecto-escrito, ésta tendrá un porcentaje del 80% y la asignatura de inglés un porcentaje del 20%.

Estos logros deben apuntar al alcance de las competencias institucionales, básicas, específicas y laborales, que se expresan en las áreas.

La conjunción de los tres procesos lleva al alcance de la competencia.

### Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

La comisión de ciclos evalúa el desempeño de los estudiantes durante el periodo escolar y analiza los diferentes casos. Para los estudiantes que presentan dificultades establece actividades de refuerzo y mejoramiento para ser desarrolladas durante el siguiente periodo. Los docentes deben informar oportunamente a los estudiantes que presentan dificultades, las actividades para la superación de logros. Éstas deben ser registradas en el formato de seguimiento académico dispuesto para tal fin, durante el desarrollo del periodo.

Los docentes deben mantener el criterio de exigencia académica, estableciendo mecanismos que permitan al estudiante comprender la importancia de la responsabilidad y el cumplimiento de sus compromisos académicos y/ convivenciales para lo cual se establecen los siguientes criterios para la presentación de actividades:

1. El estudiante debe conocer de antemano los logros que debe recuperar.
2. El docente debe acordar con el estudiante un plan de actividades que incluya los tres tipos de logro y que apunte a la competencia.
3. Excelente presentación de los trabajos y/o evaluaciones, de acuerdo a los parámetros dados por el docente y atendiendo a la competencia de atención al detalle.
4. Dentro de las fechas establecidas para cada actividad.

### Artículo 59: Proyecto transversal de integración curricular

**Definición:** Se entiende como una actividad metodológica que transversaliza el currículo de los diferentes ciclos y grados. Tiene como objetivo integrar los diversos saberes y aplicar las estrategias metodológicas que cada área aporta para la construcción de las competencias de los estudiantes. Su eje, son los lineamientos temáticos del área técnica.

Los proyectos interdisciplinarios buscan que los estudiantes aprendan a investigar, establezcan puentes desde diferentes asignaturas entre la cultura oral, escrita, artística y audiovisual, a partir de propuestas del ciclo para poder desarrollar competencias y habilidades; hacer transferencias, para adquirir así un pensamiento crítico con soluciones creativas, que promuevan una formación integral de los y las estudiantes. El alumno ha de presentar un trabajo serio, profundo y realista de los temas a abordar y se desarrollará en todas las áreas teniendo en cuenta el nivel de competencia.

**Objetivo:** Fortalecer en los estudiantes las dimensiones del perfil, los principios y competencias Institucionales, utilizando temas transversales que puedan ser trabajados de manera proyectual desde el trabajo en equipo.

### Implementación

Al iniciar cada año escolar los docentes en reunión de ciclo, establecerán las especificaciones de las líneas temáticas según el ciclo; y en las dos primeras semanas de clase se aplicarán estrategias metodológicas para explicar e informar sobre los alcances del proyecto, los lineamientos generales, la conformación de equipos de trabajo y selección de temas por los estudiantes.

**Intensidad horaria:** Encuentros de tutoría programados por el ciclo.

**Materiales:** Portafolio de evidencias que deberá ser utilizado en todas las asignaturas.

**Valoración:** Los procesos y avances del proyecto transversal de integración curricular, serán revisados sistemáticamente por cada profesor dentro de su asignatura, teniendo como base una matriz valorativa, previamente concertada en la comisión de ciclos. Al finalizar cada periodo académico la comisión se reunirá, para determinar una valoración final del proyecto, siguiendo los parámetros de la matriz. Éste tendrá un porcentaje del 15% de los logros procedimentales.

### Artículo 60: Comisiones:

1. Comisión de ciclo

**Definición:** Equipo de trabajo responsable de revisar los procesos de enseñanza-aprendizaje académicos y convivenciales.

Ciclo I: Grados preescolar, primero, segundo y tercero

Ciclo II: Grados cuarto y quinto

Ciclo III: Grados sexto y séptimo

Ciclo IV: Grados octavo y noveno

Ciclo V: Grados décimo y undécimo.

**Objetivo:** Revisar el desempeño de los estudiantes a nivel académico y convivencial, planteando alternativas y estrategias de mejoramiento.

**Integrantes:** Docentes directores de curso, Coordinadores y Orientadores

**Periodicidad:** Cada quince días, o cada ocho días de acuerdo a las necesidades propias de cada ciclo de acuerdo al cronograma, sede y jornada.

2. Comités de Evaluación y Promoción Integral

**Definición:** Equipo de trabajo que verifica y define los avances de los estudiantes a nivel académico y la promoción del año escolar, de acuerdo a los procesos llevados a cabo por las comisiones de ciclo y los resultados finales de los estudiantes.

### Objetivos

1. Analizar las fortalezas y dificultades de los estudiantes y establecer tareas específicas para el alcance de las competencias y logros establecidos, tanto a nivel académico como convivencial.
2. Velar por el buen desempeño de los diferentes grados, establecer estrategias de mejoramiento y verificar los compromisos establecidos, para disminuir los índices de no promoción.
3. Definir y protocolizar al finalizar el tercer periodo, la promoción y no promoción de los estudiantes de acuerdo los criterios establecidos en éste mismo capítulo.

### Integrantes:

Directores de curso.

Rector o Coordinador(a).

Orientador escolar

**Periodicidad:** La semana siguiente a la fecha de finalización de cada periodo académico.

### Artículo 61. Informes académicos y convivenciales de los estudiantes

El objetivo del informe es presentar a los padres de familia un panorama del rendimiento académico y convivencial del estudiante en las dimensiones y áreas que plantea la Ley General de Educación. Se entregará de manera impresa el boletín trimestral de valoraciones a los padres de familia; en total 3 entregas de informes escritos y un informe definitivo académico al terminar el año escolar. El padre de familia de secundaria también podrá acceder a la información sobre el desempeño académico y convivencial de su hijo a través de las jornadas de escuela abierta (horario B) establecidos por la institución en cronograma presentado en la primera reunión de padres según calendario académico y en la primaria en los días y horas de atención a padres, establecidos en cada sede y jornada.

### Estructura del informe escrito trimestral

1. Nombre completo del estudiante, jornada y curso al que pertenece.
2. Nombre de las asignaturas evaluadas e intensidad horaria semanal.
3. Evaluación de cada asignatura y área, expresada en números y desempeños.

- Recomendaciones académicas y/o comportamentales en cada asignatura.
- Concepto del desempeño convivencial del estudiante durante el periodo académico expresado en evaluación cualitativa.
- Concepto del desempeño de los padres de familia, expresados en evaluación cualitativa.
- Quinta instancia, se debe presentar el caso ante el consejo académico del colegio, habiendo agotado el procedimiento de hacer el reclamo en las tres primeras instancias.
- La última instancia institucional se hará ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** para el procedimiento de atención en evaluación y promoción se debe seguir el conducto regular que consiste en elevar el reclamo en orden ascendente a las diferentes instancias. Se debe elaborar un acta de lo acordado en cada una, con la firma de todos los participantes.

Todos los procedimientos deben ir debidamente registrados en el observador o en actas.

## **Artículo 62. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación Rodriguista**

El equipo directivo debe gestionar el eficiente y eficaz funcionamiento de los comités de evaluación integral y el excelente desempeño de los docentes.

- Todos los directivos docentes y docentes de la institución, los padres de familia y los estudiantes, deben conocer plenamente el sistema institucional de evaluación Rodriguista.
- Los directivos docentes elaborarán los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los comités y velarán por su cumplimiento.
- Los docentes deben asistir y participar con puntualidad en las reuniones periódicas de los comités.
- Cada docente debe garantizar la información clara, oportuna y pertinente respecto al proceso de sus estudiantes.

## **Artículo 63. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución**

de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Para las reclamaciones y aclaraciones con los padres de familia y estudiantes se debe tener en cuenta el conducto regular y acudir en orden ascendente a las diferentes instancias. Como estrategia pedagógica siempre se acudirá primero al diálogo.

- Primera** instancia, de clarificación o reclamo sobre la evaluación se debe hacer con el profesor de la asignatura.
- Segunda** instancia, el director de curso quien debe conocer la situación y será el mediador entre la persona que reclama y la instancia a quien le reclama.
- Tercera** instancia, la realiza el coordinador de cada sede y jornada.
- Cuarta** instancia, se debe realizar ante el comité de evaluación integral que funciona en cada una de las sedes del colegio.

## **Artículo 64. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la actualización del sistema institucional de evaluación de los estudiantes rodriguistas**

Para la actualización del SIER se vinculó a toda la comunidad educativa, con la siguiente participación y metodología:

- Se dio a conocer el decreto 1290 de 2009 y se convocó a participar a toda la comunidad educativa para la construcción y actualización del SIER a través del gobierno escolar.
- Se utilizó la metodología de mesas de trabajo por estamento, se recogió la información de cada uno y se consolidó una sola propuesta que fue revisada y analizada por el Consejo Académico.
- Se actualizó el documento del SIER.

## **Artículo 65. Adopción y divulgación del sistema institucional de evaluación Rodriguista**

El Consejo Académico y Consejo Directivo del Colegio Instituto Técnico Rodrigo De Triana IED mediante acuerdo, adopta el SIER como documento de orientación pedagógica y académica para la evaluación de los aprendizajes de nuestros estudiantes.

El acuerdo del SIER comienza a regir a partir de enero de 2015 para todos los estudiantes matriculados en el Colegio Instituto Técnico Rodrigo De Triana IED y es objeto de revisión y actualización permanente.

Publicar y socializar el documento SIER con todos los estamentos de la comunidad educativa.

Insertar el presente acuerdo en el Manual de Convivencia y/o agenda escolar y en el Proyecto Educativo Institucional.

En constancia de este acuerdo firmamos:

Firma Original del SIER C.A.I. CONSEJO ACADÉMICO INTEGRADO AÑO ESCOLAR 2015

## CAPÍTULO 11 ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

### Artículo 66. Áreas fundamentales

NIVEL PREESCOLAR	BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Comunicativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Biología, Química y Física).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Socioafectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales (Historia ,Geografía, Democracia).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Corporal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Artística (Artes plásticas, Teatro, Danzas, Música).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Cognitiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Ética, Religiosa y en Valores Humanos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Estética.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Física, Recreación y Deportes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión Ética y Espiritual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humanidades (Lengua Castellana e Inglés).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas (Aritmética, Álgebra y Geometría).</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo Técnico.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología e Informática.</li> </ul>

MEDIA TÉCNICA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Química y Física).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Sociales (Constitución Política y Democracia, Economía Política).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Filosofía.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Artística (Artes plásticas, Teatro y Danzas).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Ética, Religiosa y en Valores Humanos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Física, Recreación y Deportes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humanidades (Lengua Castellana e Inglés).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas (Trigonometría y Cálculo).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología e Informática (Autocad, Internet, Aplicaciones).</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación Laboral: Electricidad, Electrónica, Mecánica procesamiento de alimentos.</li> </ul>



### Ciclos de formación **ÁREA**



### PROCESOS DE MECANIZADO POR ARRANQUE Y DESPRENDIMIENTO DE VIRUTA

Ciclos de formación

**GRADO DÉCIMO**

**GRADO ONCE**

Módulo 1: Ajuste.

Módulo 1: Torno.

Módulo 2: Metrología.

Módulo 2: Fresadora.

Módulo 3: Soldadura.

Módulo 3: Soldadura aplicada.

Módulo 4: Elementos de máquinas.

Módulo 4: Seguridad industria.

Intensidad horaria

6 horas semanales. En jornada contraria.



### Ciclos de formación **ÁREA**



### TÉCNICO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS

Ciclos de formación

**GRADO DÉCIMO**

**GRADO ONCE**

Módulo 1: Bioseguridad I

Módulo 1: Bioseguridad II

Módulo 2: Bioprocesos I

Módulo 2: Bioprocesos II

Módulo 3: Microbiología

Módulo 3: Proyecto Productivo

Módulo 4: Salud Ocupacional

Módulo 4: Legislación laboral

Intensidad horaria

Intensidad horaria 10 Horas semanales. En jornada contraria.



### ÁREA FORMACIÓN LABORAL



### MANTENIMIENTO INDUSTRIAL METALMECÁNICO

Ciclos de formación

**GRADO DÉCIMO**

**GRADO ONCE**

Módulo 1: Preparación de actividades operativas en mecánica y electricidad.

Módulo 3: Corrección de fallas y averías en elementos eléctricos y electrónicos.

Módulo 2: Ejecución de actividades operativas en mecánica y electricidad.

Módulo 4: Corrección de fallas y averías en elementos neumáticos e hidráulicos.

Intensidad horaria

6 horas por semana. En jornada contraria.



**ÁREA FORMACIÓN**



**INSTALADOR  
ELECTRICISTA**

<b>Ciclos de formación</b>	<b>GRADO DÉCIMO</b>	<b>GRADO ONCE</b>
	Módulo 1: análisis de circuitos eléctricos de acuerdo con el método requerido.	Módulo 3: instalaciones eléctricas residenciales (acometidas eléctricas).
	Módulo 2: establecimiento de parámetros de circuitos e instalaciones eléctricas de acuerdo con los instrumentos y tecnología establecida.	Módulo 4: maquinas eléctricas rotativas y estacionarias (circuitos polifásicos).
<b>Intensidad horaria</b>	10 horas semanales. En jornada contraria.	

**Artículo 67. Proyectos estratégicos**

Todos los proyectos de área, de nivel y de grado están articulados a estos proyectos estratégicos

- Ambientes de aprendizaje y rotación
- Dialogando ando... Convivencia y valores.
- Ecológico.
- Competencias laborales.

**CAPÍTULO 12  
CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013: “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”**

**Artículo 68. Marco Legal**

Convivencia escolar en el Colegio Instituto Técnico Rodrigo de Triana I.E.D. con base en la Ley 1620 de 2013; por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación

-Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Artículo 69. Los siguientes apartes son tomados de la Ley 1620 de 2013**

En el marco de la presente Ley que el colegio acoge; se entiende por:

- **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.



- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Artículo 70. Creación:** Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

**Artículo 71. Objetivos del Sistema:** Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

**Artículo 72. Conformación del comité escolar de convivencia:** El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité / El personero estudiantil / El docente con función de orientación / El coordinador cuando exista este cargo / El presidente del consejo de padres de familia / El presidente del consejo de estudiantes / Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**Artículo 73. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Artículo 74. Responsabilidades del director o rector** del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 75. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar** Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con

los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

El Manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes les concede un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.

El Manual de convivencia deberá incluir la Ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente Ley.

**Artículo 76. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



**Artículo 77. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos

que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Artículo 78. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos

al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### Protocolos:

**Anexo 1:** Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

**Anexo 2:** Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.

**Anexo 3:** Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).

**Anexo 4:** Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.

**Anexo 5:** Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

**Anexo 6:** Protocolo de atención para situaciones de pre-sunta agresión y acoso escolar.

**Anexo 7:** Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

**Anexo 8:** Protocolo de atención para situaciones de pre-sunta violencia intrafamiliar.

**Anexo 9:** Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**Anexo 10:** Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

**Anexo 11:** Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

**Anexo 12:** Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

**Anexo 13:** Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

**Anexo 14:** Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

**Anexo 15:** Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

**Anexo 16:** Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.

**Anexo 17:** Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

Retomado de: Comité Distrital de Convivencia Escolar (2019). Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**A continuación se relacionan los artículos sobre convivencia con relación al Decreto reglamentario 1965 de 11 de septiembre de 2011**

**Artículo 79. Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el de-

recho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 788 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**Artículo 80. Estructura del Sistema:** El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

**Nacional:** Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar. / **Territorial:** Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda. / **Escolar:** Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

**Artículo 81. Clasificación de las situaciones: (Artículo 40 decreto reglamentario de la Ley 1620)** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son atendidas por docente conector de la falta y el director de grupo al que pertenece el estudiante.
2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
  - c. Serán atendidas por Coordinación y Rectoría, Orientación Escolar atenderá dichas situaciones siempre y cuando sean remitidos por estos estamentos, siguiendo el debido proceso, con informe escrito y evidencias, siendo la orientación la cuarta instancia en el conducto regular.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Artículo 82. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.** Además

de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración

de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Definición de las sanciones aplicables a los estudiantes y el debido proceso**

**Artículo 83. Qué son las faltas:** Son todas aquellas acciones que por acción, omisión o por fallo, contradicen los acuerdos incluidos en este manual o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra Institución, incluyendo los de ley expresados en el presente Manual.

**DISCIPLINA:** La Disciplina es necesaria debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo

43 en su numeral 6 de ley 1098 de infancia y adolescencia. La Disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad. Véase, artículo 42 numeral 2 de ley 1098 de infancia y adolescencia.

*“La disciplina, que es indispensable en toda instancia e institución social o de comunidad, para asegurar el desarrollo y el logro de sus fines dentro de un orden mínimo y establecido, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir normas de sus alumnos y comportamientos acordes a un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos y fines propios de la función formativa que cumple la educación. Cf. ST-037/95*

*“En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.” (Sentencia T-1233 de 2003)*

**El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).**

**No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994). (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).**

*“Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”. ST- 519 DE 1992.*

El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo

sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico. Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

## Artículo 84. Criterios de calificación de las faltas disciplinarias

Para evaluar adecuadamente una falta disciplinaria, además de su naturaleza, efectos, modalidades, circunstancias del hecho, los motivos determinantes y las circunstancias, también se deben tener en cuenta:

Entorno en el que se desenvuelve el estudiante, la situación familiar en que vive, La edad que tiene y el grado que cursa, la relación real y objetiva del hecho que produjo la falta, el tipo de falta y antecedentes (registro de coordinación, observador del estudiante, seguimiento).

### Procedimiento

Se tiene como fundamento lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

Todo estudiante a quien se le atribuye una falta convivencial tiene derecho a ser tratado de acuerdo con los principios constitucionales que reconocen la dignidad inherente al ser humano, los tratados internacionales sobre derechos humanos y las normas de protección al menor.

Cumplimiento del conducto regular.

Asistencia del personero en el caso que lo requiera.

Presentación de pruebas y a controvertir las que lleguen en su contra.

Derecho a la defensa.

No ser sancionado dos veces por una misma falta.

Caso ser analizado y resuelto sin dilación.

**Artículo 85. Conducto regular:** Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso.

### INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR O RUTA DE ATENCIÓN

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador
4. Comité de Convivencia.
5. Comisión de Evaluación y/o promoción.
6. Rector.
7. Consejo Directivo

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador condecorador del caso, por el coordinador, el rector(a) y por el padre de familia y/o acu-



diente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y válida.

## **Artículo 86. PROCEDIMIENTOS PARA ALGUNAS SITUACIONES ESPECIALES**

### **a. PROCEDIMIENTOS GENERALES O INSTANCIAS:**

1. Las faltas leves deben resolverse a través del diálogo y el compromiso entre el educador y El alumno o la estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.
2. En caso de faltas graves quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
3. Las diferentes comisiones o cualquier docente, puede acudir al Departamento de Orientación si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando diligenciando el formato correspondiente entregado por la orientación con el fin de hacer seguimiento al caso y hacer los informes que solicitan las autoridades competentes.
4. El (La) Rector(a) o el Coordinador General pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere.

### **b. AUSENCIAS:**

1. Cuando El alumno o la estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe acercarse a la coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe presentarse con el documento con firma y sello del médico para justificar las ausencias..
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes.
3. Si el alumno o alumna falta al colegio sin excusa correspondiente o se evade de clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que El alumno o la alumna realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.
4. Si El alumno o la alumna se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros responsables y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que El alumno

o alumna realizará, por cuanto se evade de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.

5. Para que El alumno o la estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar por escrito por lo menos un día antes. Y presentarse a la institución para acompañar al estudiante y darle la autorización de salida.
6. Las ausencias injustificadas No dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.
7. El colegio iniciará un debido proceso de convivencia social a aquellos alumnos y alumnas que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la tercera ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

### **c. DAÑOS A LA PLANTA FÍSICA:**

Si por algún motivo El alumno o la estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), profesores, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador para que éste a su vez informe al padre de familia.
3. Si el daño se ha ocasionado a la planta física o al mobiliario, El alumno o la estudiante será remitida a Coordinación para responder por el valor del daño causado. Todos los daños dentro de la institución o alrededor de ella, que deteriore la planta física, serán ineludiblemente asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante, en los ocho (8) días subsiguientes como máximo.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres o elementos de uno de los miembros de la comunidad educativa, El alumno o la alumna responsable será remitido(a) a la coordinación para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y los padres o acudientes deberán asumir el costo o la reposición del mismo en el término máximo de ocho (8) días.

## **Artículo 87. Derecho al debido proceso:**

Procedimiento con enfoque pedagógico y humanista para prevenir, identificar, atender, modificar, corregir y hacer seguimiento sobre comportamientos que se consideren inapropiados según el Manual de convivencia, ajustados a la Ley 1620 de 2013 y que contemplan tres tipos de acción: preventivas o pedagógicas, correctivas y/o sancionatorias, y de seguimiento. Sentencia 360 de 2012.

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes dentro de un proceso disciplinario. (Ver art 29 C.P.N.)

Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido ni un “proceso judicial ni administrativo” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. En tal sentido se consideran los siguientes principios:

Son principios que legitiman el debido proceso: el principio de formación de la subjetividad (trabajar los errores y las faltas que se cometan), el principio de equivalencia (dar un trato equivalente o proporcional a la falta, transgresión o enfrentamiento cuando se determine la sanción), principio de la equidad (mantener presente que la sanción cumplida barra la falta cometida), principio de la contextualización (analizar la falta y determinar las sanciones, las situaciones de modo, tiempo y lugar) Principio de legalidad (la sanción deberá estar contemplada en el contexto de la constitución nacional y demás normas legales del sector educativo).

En la aplicación de medidas formativas, el debido proceso se evidencia en el cumplimiento de los principios, procedimientos, instancias y medidas que este manual dispone para garantizar los derechos de defensa del estudiante.

### Derecho de defensa

Este derecho está relacionado directamente con el derecho al debido proceso. Le permite al estudiante manifestar su desacuerdo de manera cordial y oportuna, cuando considera que las medidas formativas o los procedimientos adoptados, no tienen en cuenta los principios y normas del manual de convivencia. A través de este derecho, el estudiante puede presentar pruebas o controvertir las que existen, cuando considera necesario justificar su acción, demostrar que no tuvo responsabilidad en una falta o que existieron circunstancias que permiten disminuir la gravedad de la falta. Como una forma de garantizar este derecho, existen los recursos de reposición y apelación, además de las circunstancias que permiten aumentar o disminuir la gravedad de una falta convivencial.

### Recurso de reposición

Es un escrito en el que el estudiante manifiesta de manera clara y concisa, por qué no está de acuerdo con el procedimiento o medida formativa aplicada. En este recurso el estudiante señala las normas y principios del manual, que en su concepto, no se tuvieron en cuenta para tomar una decisión o adoptar un procedimiento.

El recurso de reposición se presenta directamente ante la persona o la instancia que aplicó la medida formativa. El estudiante tiene como plazo para presentar este recurso: tres (3) días hábiles académicos siguientes al día en que se decidió el procedimiento o la medida formativa.

Para responder este recurso, la persona o la instancia que recibió el escrito tiene un plazo de cinco (5) días hábiles. En la

respuesta se deben señalar de manera clara y concisa las razones por las cuales se modificó o se mantiene la aplicación de una medida formativa o procedimiento. En ella también se deben señalar las normas y principios del manual que justifican la decisión.

### Recurso de apelación

Cuando el recurso de reposición es negado, el estudiante puede presentar el recurso de apelación. En este escrito, el estudiante manifiesta de manera clara y concisa, por qué no está de acuerdo con la respuesta al recurso de reposición; y con el procedimiento o medida(s) formativa(s) aplicada(s). En este recurso el estudiante señala las **normas y principios del manual**, que en su concepto, no se tuvieron en cuenta para tomar una decisión o adoptar un procedimiento.

El recurso de apelación se presenta ante la persona o la instancia superior en autoridad a la que decidió aplicar la(s) medida(s) formativa(s). 1. Docente o Director de curso. 2. Coordinador. 3. Rector. 4. Consejo Directivo de la institución. El estudiante tiene como plazo para presentar este recurso: cinco (5) días hábiles académicos siguientes al día en que se entregó la respuesta al recurso de reposición.

Para responder este recurso, la persona o la instancia que recibió el escrito de apelación tiene un plazo de cinco (5) días. En la respuesta se deben señalar de manera clara y concisa las razones por las cuales se modifica o se mantiene la aplicación de una medida formativa o procedimiento. En ella también se deben señalar las normas y principios del manual que justifican esta decisión.

### Circunstancias que disminuyen la gravedad de una falta

- Reconocer la falta antes de que se apliquen procedimientos para el manejo de conflictos.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- Realizar la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que causan dolor físico o psíquico.
- Procurar voluntariamente anular o disminuir las consecuencias, después de cometer la falta.
- La dificultad para analizar las consecuencias de la falta, determinadas por la edad, siempre y cuando influyan en la realización de los hechos.
- Resarcir voluntariamente el daño o compensar el perjuicio causado con la(s) falta(s)
- Tener buen rendimiento académico y haber asumido con anterioridad, actitudes convivenciales favorables.

### Circunstancias que aumentan la gravedad de una falta

- Reincidir en faltas al manual de convivencia.

- Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- Emplear en la falta, un medio que pueda generar peligro para la comunidad o que cause graves lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Aprovechar condiciones como la incapacidad física, la minoría de edad y/o la incapacidad para resistir de otras personas, para cometer una falta.
- Realizar la falta sobre objetos destinados al uso de la comunidad educativa.
- Cometer la falta para ocultar o realizar otra.
- Haber premeditado la realización de los hechos o con complicidad de otras personas.
- Cometer una falta fuera del colegio, portando el uniforme de la institución o estando en representación de ella. De igual modo, las decisiones tomadas sobre la situación convivencial de un estudiante, deben ser argumentadas, teniendo en cuenta los principios y normas que este manual dispone para la convivencia entre sus miembros. El incumplimiento de los pasos y de las instancias que este manual determina para el manejo de una falta y la aplicación de medidas correctivas, genera la suspensión del proceso convivencial y obliga a que sea retomado siguiendo los procedimientos que garanticen los derechos del estudiante.

De igual modo, las decisiones tomadas sobre la situación convivencial de un estudiante, deben ser argumentadas, teniendo en cuenta los principios y normas que este manual dispone para la convivencia entre sus miembros. El incumplimiento de los pasos y de las instancias que este manual determina para el manejo de una falta y la aplicación de medidas correctivas, genera la suspensión del proceso convivencial y obliga a que sea retomado siguiendo los procedimientos que garanticen los derechos del estudiante.

## Artículo 88. Etapas en el debido proceso

### Etapa informativa

Conocimiento del acto que produjo la falta por parte de cualquier instancia del colegio.

Relación del hecho por parte de los afectados, testigos o protagonistas e identificación de posibles implicados.

### Etapa analítica

Presentación de las pruebas y registro de dificultades en el observador.

Descargos y seguimiento del derecho al debido proceso (artículo 26 Ley 1098).

Análisis de motivos atenuantes, agravantes, eximentes o de aceptación del hecho.

Tipo de falta en que se incurrió.

## Etapa decisoria

Determinación de la falta.

Aplicación de principios pedagógicos a la falta cometida.

Compromisos personales.

Seguimiento.

*Parágrafo: se considera conducto regular en la sanción de faltas disciplinarias:*

El profesor de la clase.

Director de grupo.

Coordinador.

Comité de convivencia.

Rector.

## Artículo 89. Clasificación de las faltas

Este manual distingue faltas leves, graves y gravísimas; en atención de su naturaleza y efectos, a las modalidades y circunstancias del hecho, a los motivos determinantes, a los antecedentes personales y a las circunstancias eximentes.

## Artículo 90. Faltas leves

Se pueden considerar como aquellas que se cometen por un ligero impulso natural como respuesta a un estímulo exterior sin perjuicio físico, moral para los demás y que requieren una adecuada atención, diálogo, corrección y seguimiento en vista de la formación integral del estudiante.

Son las que implican llamado de atención verbal y anotación en el observador del estudiante estableciendo compromiso condicionado, acompañado de una actividad formativa acorde a la falta.

Este procedimiento corresponde al docente respectivo o al director de grupo.

1. Llegar tarde al colegio y/o salón de clases.
2. Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según horario, usarlo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas en el Manual de convivencia.
3. Desacatar observaciones que hagan los alcaldes y monitores de curso.
4. Usar maquillaje en ojos, labios, mejillas, uñas y peinados ostentosos o indecorosos, uso de accesorios, durante la jornada escolar en actividades de la institución y que no van con el uniforme.
5. No portar el carné y/o la agenda escolar.
6. El no acatar con responsabilidad las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
8. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo, sin autorización.

9. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o privado por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ocultar objetos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Estar en sitios no autorizados como: baños de profesores, escaleras, corredores, oficinas, sala de profesores, baños de alumnos, en horas de clase, sin el permiso del docente o directivo.
12. No presentarse al profesor de disciplina o al Coordinador para su anotación en el libro.
13. No asistir a las actividades programadas en el colegio, sin justificación.
14. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la institución en clases, lúdicas, talleres, artes, etc.
15. Emplear un vocabulario inadecuado, o displicente para responder a un llamado de atención o referirse a un compañero.
16. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en horas de descanso y/o jugar en sitios no permitidos.
17. Arrojar basura fuera de las canecas o en sitios no indicados.
18. Permanecer en los salones de clase durante el descanso.
19. Promover juegos que impliquen apuestas económicas en la institución o en sus alrededores.
20. Intercambiar y/o comercializar productos licitos (comestibles, útiles, juegos, etc.), al interior del colegio, salones o a través de las mallas.
21. Recolectar dineros en rifas, fiestas y otros eventos para beneficio propio o grupal, sin la autorización.
22. Consumir alimentos durante las clases o en las actividades formales programadas en el colegio.
23. Comer en el salón en horas no autorizadas.
24. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución
25. Realizar actividades diferentes a las propuestas por el docente de la clase.
26. Causar interrupciones al cambiarse puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional.
27. El uso de celulares, beepers, Ipods, MP3, MP4, walkman, discman y demás elementos de comunicación, están per-

mitidos solamente en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.

28. Las manifestaciones eróticas (caricias, besos manoseo), frente a los estudiantes, miembros de la comunidad educativa, en especial frente a la primera infancia, la segunda llamada se considera como falta grave.
29. Quedarse en el colegio una vez terminada la jornada escolar.
30. Traer al Colegio y practicar juego de azar, solo en los casos que sean solicitados con fines pedagógicos.
31. El formar desorden o indisciplina en el aula o fuera de ella.

### PARÁGRAFO 1

Las faltas leves se convierten en graves, cuando él o la estudiante del colegio a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el acompañamiento del director de curso, persiste y reincide en seguir cometiendo este acto u omisión.

### PROCEDIMIENTO PREVENTIVO:

Todas las acciones de carácter formativo pedagógico, realizadas por Directivos, orientadores, docentes e instituciones de convenio.

Adecuada toma de decisiones

Conocimiento del Manual de convivencia

Intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

### *Procedimiento disciplinario, formativo sancionatorio:*

Son todas las medidas pedagógicas, las alternativas de solución y las consecuencias aplicables a los estudiantes frente a situaciones que afecten la convivencia escolar. Lo constituyen las garantías, el conducto regular, la atención en salud física y mental, restauración de daños y derechos, el debido proceso y el derecho a la defensa de toda persona involucrada en cometer una falta.

Todas las acciones pedagógicas de reparación, restitución y restauración deben estar relacionadas con la falta cometida y deben agregar las evidencias del trabajo realizado y este requisito es obligatorio.

### DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES

#### PRIMERA INSTANCIA:

- Docente conocedor del caso.
- Llamado de atención verbal.
- Acuerdos y firma de compromiso con el docente en el observador del estudiante

## SEGUNDA INSTANCIA

- Director de grupo.
- Anotación en el registro de valoración.
- Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador o anecdotario del estudiante.

**Artículo 91. Faltas graves:** Entran en esta clasificación aquellas que se cometen dentro del colegio que causen perjuicio material, físico o moral, atenten contra los derechos de las personas, entorpecen los objetivos educativos y el ambiente de la Institución.

Son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante, que impiden severamente con el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a las personas o a la institución, su identidad, su filosofía institucional o sus principios rectores, también se clasifican como las que causan afectación a la sana convivencia y la formación personal. Se clasifican como faltas tipo II, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son consideradas faltas graves las siguientes:

1. Cambiar total o parcialmente los modelos de los uniformes establecidos.
2. Inasistencia a clase o a actividades escolares sin causa justificada o evadiendo los procedimientos señalados en este manual.
3. Incumplir reiteradamente las tareas asignadas para el cumplimiento de su servicio social y/o no entregar oportunamente los registros de servicio sin justificación.
4. Ausentarse del plantel sin autorización del coordinador y sin el padre de familia o acudiente.
5. Ingresar o salir del colegio por sitios no permitidos (saltar muros, escalar rejas, etc.).
6. Indisciplina o irrespeto que dificulte el desarrollo de las clases, actividades culturales, salidas pedagógicas y demás actividades formativas.
7. Agredir de palabra o con el uso de gestos a cualquier miembro de la comunidad educativa (altanería, difamación, ultraje, burla).
8. Encubrimiento de las faltas graves de los compañeros que atenten contra el reglamento y el buen nombre de la Institución.
9. Fumar dentro del colegio.
10. Usar expresiones degradantes como calumnias y manifestaciones que lesionen o pongan en tela de juicio la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
11. Irrespeto o maltrato a los compañeros como hurto, apodos, agresiones físicas, o verbales.
12. Dañar voluntariamente los espacios y recursos existentes en la institución, elaborando o escribiendo grafitis, mensajes en paredes, baños o pupitres.
13. Violentar casilleros y /o hurtar los elementos que allí se encuentren.
14. No reparar los daños causados a la planta física o a los recursos existentes en la institución.
15. Desperdiciar o hacer mal uso de los alimentos contenidos en el refrigerio/comedor escolar.
16. Portar y/o utilizar objetos que interfieran en las actividades académicas y convivenciales desarrolladas en la institución (juguetes de bromas o juguetes bélicos o cualquier juego que entorpezcan las clases; juegos electrónicos, teléfonos celulares, walkmans, radios, balones, entre otros) Estos objetos se decomisan y serán entregados a los padres de familia.
17. Interrumpir los servicios públicos con el ánimo de sabotear el normal desarrollo de las actividades escolares.
18. Incumplir los acuerdos y normas de seguridad establecidas para el uso de los espacios (biblioteca, talleres, salas de informática, entre otros) y de los recursos existentes en la institución como herramientas, materiales didácticas, computadores, etc.
19. Incumplimiento reiterado en la asignación del servicio social obligatorio.
20. Dirigirse a grupos, organizaciones o instituciones, utilizando el nombre del plantel, sin la autorización de sus directivos.
21. Evadir su responsabilidad, cuando ha sido delegado como representante estudiantil.
22. No entregar oportunamente a padres de familia o acudientes la información que envíe el colegio a través de citaciones o circulares.
23. Promover la utilización o difusión de material pornográfico, dibujos o revistas, escritos en términos vulgares, videocasetes y CD.
24. Incumplir con los trabajos o actividades formativas cuando hacen parte de una sanción.
25. Permitir el uso del uniforme del colegio a personas que no pertenezcan a la institución.
26. Evasión del plantel o de los sitios donde se efectúen actos de comunidad.
27. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
28. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese, lápiz, reglas, esfero, bisturís, etc.

29. Cinco retardos consecutivos en la llegada a la institución o la clase.
  30. Utilizar de manera inadecuada, las barandas, ventanales, puertas, estructuras metálicas y pasillos de la institución poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
  31. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
  32. Agraviar con contestaciones, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas, a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o similares, a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.
  33. Participar en chismes, calumnias y/o perjurios dentro del colegio.
  34. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.
  35. Entregar o suministrar información errada o negarse a hacerlo cuando sea necesaria la comunicación con el acudiente por parte de los docentes, orientación o directivas.
  36. Fraude o intento de fraude en evaluaciones, módulos, trabajos, agenda y tareas.
  37. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
  38. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.
  39. Celebrar dentro del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas y elementos que ataquen la dignidad o integridad personal del niño o la niña que cumple años ese día.
  40. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los o las compañeras o del colegio.
  41. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como: laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física.
  42. La falta de responsabilidad en la devolución de los libros de la biblioteca.
  43. Encontrarse en el baño realizando actividades que no correspondan a la moral.
  44. Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno(a) de sus compañeros(as).
  45. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia no autorizada y violentando la seguridad.
  46. Enviar mensajes de texto, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución o donde el alumno o la alumna aparece portando el uniforme de manera erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas publicas a través de medios electrónicos, web, telemáticos, internet u otros. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas. Recordando que en todos esos casos, es una acción punible, que será causal de inicio de debido proceso y en caso de flagrancia se remitirá el caso a policía de infancia y adolescencia.
  47. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas, alumnos o alumnas, el caso será remitido a las autoridades pertinentes como presunción.
  48. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.).
  49. Las prendas y/o accesorios que no corresponden al uniforme serán decomisadas y devueltas a los acudientes quienes firmarán con el o la estudiante un compromiso para evitar reincidencia en estas faltas en la estética del uniforme.
- “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.” (Sentencia T-341 de 1993)*
- “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la*

relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". **ST- 519 DE 1992.**

**(Sentencia 037 de 1995)** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Todas aquellas que a criterio del Comité de convivencia, coordinación, y Directivo se determinen como tales.

## DEBIDO PROCESO EN FALTAS GRAVES

### PRIMERA INSTANCIA

- Conocedor de caso, informe escrito del docente acerca de la falta del estudiante.
- Coordinador (a), informe al comité de convivencia de la jornada
- Firma de Compromiso
- Director de grupo
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

### SEGUNDA INSTANCIA

- Además de las anteriores.
- Seguimiento disciplinario
  - Citación a padres -(Coordinador y Director de grupo).
  - Acta especial de debido proceso
  - Remisión a Orientación escolar
  - Sanción formativa de restitución de derechos

### TERCERA INSTANCIA

- Además de las anteriores.
- Comité de convivencia.
  - Seguimiento y reportes

## Artículo 92. Faltas gravísimas

Falta, hecho, acción, situación que presenta el alumno o la alumna y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable, por lo que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

1. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus

compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, la honra y la moral.

2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro del colegio y acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los alumnos, las alumnas, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 5 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.
4. Manipular o aprovecharse descaradamente de los alumnos o las alumnas de otros grados, del mismo suyo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica, espiritual o moral. El agravante es que son menores de edad o primera infancia.
5. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo.
6. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o alumnas o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público o suplantación. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
8. Sustraer bienes de propiedad de otros alumnos u otras alumnas, de los docentes o de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
9. Intimidación, acoso escolar, -matoneo-, soborno o intento del mismo dentro del colegio, para con otros alumnos u otras alumnas, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo se reportará

el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.

10. Presentarse a la Institución en “presumible” estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro del colegio. Recordando que a los y las menores de edad NO les está permitido por La Ley ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas alienantes de ningún tipo, por cuanto es una infracción de ley, aclarando también que la “dosis personal” NO EXISTE, ni para adultos, ni para adolescentes, dando así estricto cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Infancia 1098.
11. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil y con el agravante respectivo de llegar a comprobarse que el alumno o la alumna que comete la falta, utilizó o manipuló a niños o niñas menores de edad o de la primera infancia para tal fin.
12. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.
14. Inasistencia continua de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
15. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
16. Dañar, romper la silletería de los buses de los vehículos en salidas pedagógicas y fomentar el desorden dentro de los mismos, o irrespetar o agredir a sus ocupantes o el conductor.
17. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
18. Ingresar a la institución armas, de fuego, blancas, hechizas u otros objetos de cualquier índole con los cuales se pueda atentar contra la integridad de las personas o utilizarlos portando el uniforme. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
19. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría.

Esto es considerado fraude o estafa, por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia 1098.

20. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas, sintéticas no formuladas, dentro del colegio, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 7 y Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Por ser de carácter policivo se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia. 1098.
21. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.

Ver numeral 1. Incluidas las conductas punibles o delincuenciales o inapropiadas de los fenómenos de modas o grupos urbanos como los punketos, los emo, las oshare, las otakus, los dark gore, y cualquier otro movimiento juvenil de moda, subcultura o tribu urbana, barras bravas o grupos juveniles sin importar el nombre u origen, que en adelante, insten, coaccionen, promuevan, estimulen o coerciten al consumo de alcohol, la drogadicción, la anorexia, la bulimia, la mutilación, el suicidio, la violencia, la corrupción de menores, la prostitución, la pornografía y/o afines. Actual o futuro. Dando estricto cumplimiento al artículo 44 numeral 4. Artículo 39 numeral 1. Artículo 20 numeral 1 y 4. Artículo 18. Artículo 17 de la Ley de Infancia 1098. Cuando se compruebe de mutilaciones o cortes en la piel o intentos de suicidio, depresión psicológica o afines, estos hechos y acciones, por ser de carácter policivo en lesiones personales o intento de suicidio, con menores de edad, el caso se reportará a las autoridades pertinentes en acatamiento al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y al Artículo 18 de la Ley 1098 y siguiendo el debido proceso.

22. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.
23. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozado de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las demás personas.
24. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia y el código penal.



25. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Manual de Convivencia.
26. La agresión física con lesiones a otros alumnos u otras estudiantes, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución, de haber lesiones graves a criterio de la institución, dicha acción, será denunciada a las autoridades pertinentes y el o la alumna serán aprehendidos en flagrancia.
27. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia, de un adolescente o joven educando, será sancionada ejemplar y severamente.
28. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.
29. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio.
30. Desacatar o desatender las indicaciones dadas para los retiros espirituales y/o convivencias.
31. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio. Es un delito de falsedad y fraude.
32. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delinocuencial que agreden la vida, dignidad o integridad de los demás educandos.
33. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
34. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del Colegio, fumar, tomar bebidas alcohólicas o consumir drogas portando el uniforme de la institución, serán actividades sancionadas severamente.
35. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde el o la estudiante representa al Colegio o por fuera de las instalaciones, portando el uniforme del mismo.
36. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los y las estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio, a través de manifestaciones violentas, subversivas o antisociales.
37. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, tráfico, microtráfico, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros(as) en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan y que alienan, y su actuar dentro del colegio, serán actividades sancionadas ejemplar y severamente.
38. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo Ejecutivo, directivo y/o de la Rectoría del Colegio, mediante resolución escrita.  
  
Artículo 9 Decreto 1108 marzo 31 de 1994 Ministerio de justicia) artículo 50, 51, 53, 79 de la Ley 1098 de 2006.
39. Participar por acción o por omisión (complicidad) en el maltrato, lesión, riñas, peleas, agresión(es) a un superior o a un alumno o alumna o compañero(a) o personas.  
  
De comprobarse que las lesiones personales son graves, el agravante para el agresor o agresores, será la respectiva aprehensión en flagrancia y la entrega a la policía de infancia o autoridades respectivas, así como el pertinente denuncia, acta especial de informe y la entrega y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la ley de Infancia 1098
40. Propiciar y/o participar en riñas, escándalos o enfrentamientos grupales, dentro del colegio.
41. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución. Recordando que dicha sustracción de llegar a comprobarse dependiendo de la acción puede llegar a ser punible y judicializable.
42. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el comité o comisión... La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno y decoroso y NO afín o similar a tribus urbanas o modas que alienen, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme, recuerde que su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que NO vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia).
43. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios son faltas graves.
44. La agresión y el intento de abuso sexual son faltas graves y serán denunciadas a las autoridades pertinentes obedeciendo al artículo 44 numeral 9 de ley de infancia y adolescencia 1098.

**NOTA ACLARATORIA:** Por el proceso evolutivo de los y las estudiantes de la sección de primaria o infantiles, las faltas especialmente graves serán consideradas y tratadas como graves. Si una estudiante de esta sección de primaria, o preescolar, No cumple un compromiso su caso se remitirá al Consejo Directivo, donde se analizará la sanción formativa. Las faltas que comentan estudiantes de la institución fuera del plantel educativo y que afecten a los miembros de la comunidad rodriguista; y que sean notificadas por escrito a la institución con las respetivas evidencias, serán tramitadas siguiendo el debido proceso, conducto regular y los protocolos establecidos en el manual de convivencia.

## DEBIDO PROCESO EN FALTAS GRAVÍSIMAS

### PRIMERA INSTANCIA

- Conocedor de caso, informe escrito del docente acerca de la falta del estudiante.
- Coordinador (a).
- Firma de Compromiso
- Director de grupo
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

### SEGUNDA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Seguimiento disciplinario
- Citación a padres -(Coordinador y Director de grupo).
- Acta especial de debido proceso Coordinador

### TERCERA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Comité de convivencia.
- I.C.B.F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.
- Policía de Infancia.

### CUARTA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Consejo Directivo.
- Resolución Rectoral.
- Denuncia formal a las autoridades pertinentes

## Artículo 93. PROHIBICIONES

Está prohibido para los estudiantes las siguientes situaciones en la Institución:

1. El uso de elementos como bafles, parlantes, grabadoras, celulares y todo equipo electrónico que sea utilizado para interferir el desarrollo normal de la actividad académica en el aula, pasillos y otros espacios que perjudiquen con el ruido un adecuado ambiente escolar.

2. Está prohibido el consumo, porte y/o comercialización de sustancias psicoactivas, alucinógenas o depresoras dentro de la institución.
3. El uso de las tecnologías para la realización de actos que atenten contra la moral, la dignidad y el buen nombre de las personas de la comunidad educativa o la institución.
4. El juego de azar como jugar con monedas, hacer tratos de dinero entre los estudiantes sin la debida autorización de padres o docentes y comercializar elementos en el aula, dentro del colegio o por las mallas.
5. Recibir de personas extrañas o conocidas, a través de la malla elementos u objetos y comprar alimentos.
6. Está totalmente prohibido para los estudiantes subir al techo del edificio.
7. Traer balones sin autorización y/o jugar con ellos en horas diferentes de educación física en pasillos, patios y salones.

El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones se considera una falta grave y se seguirá el debido proceso para resolverlo.

*En situaciones de “presumible” maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.*

## Artículo 94. Ley 1801 del 29 de julio de 2016

La institución educativa también se rige por la ley 1801 del 29 de julio de 2016, correspondiente al Código Nacional de Policía, artículos 31 - 40, los cuales tienen carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas. Modificado por la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

## MEDIDAS FORMATIVAS - FALTAS LEVES

1. Dialogo con el estudiante, recolección de información y pruebas sobre los hechos, teniendo en cuenta el principio de la contextualización, artículo 24.3.1. de este Manual.
2. Amonestación verbal, por la persona conocedora de la falta.
3. Amonestación escrita consignada en el observador, por la persona conocedora de la falta o por el coordinador.
4. Cuando la falta sea reiterativa, citación a padre de familia o acudiente en los casos en que se registran tres anotaciones en el observador por faltas leves. El estudiante debe firmar el registro en el observador junto con su acudiente.
5. Aplicación de medidas pedagógicas.
6. Asesoría del Departamento de Orientación en casos especiales.
7. Estrategias formativas y de acompañamiento.

**Cuando se incumplen los compromisos o el estudiante continúa afectando la convivencia de los demás, se aplican los procedimientos señalados para falta grave.**

#### MEDIDAS FORMATIVAS PARA ESTUDIANTES QUE INCUMPLEN LAS NORMAS SOBRE EL USO DEL UNIFORME

El Consejo Directivo fija un período de tiempo al inicio del año escolar para que los estudiantes nuevos adquieran los uniformes del colegio. Cuando se vence este plazo y el estudiante no tiene el uniforme, el docente remite el caso a Coordinación para la citación del padre de familia o acudiente.

**Los docentes que tienen a su cargo el acompañamiento convivencial durante el día, remitirán a Coordinación los casos de estudiantes que portan el uniforme de manera inadecuada.**

#### MEDIDAS FORMATIVAS - FALTAS GRAVES

1. Diálogo, investigación de los hechos, recolección de evidencias y pruebas de los hechos teniendo en cuenta el principio de la contextualización, artículo 24.3.1. de este Manual.
2. Citación al acudiente, información o conocimiento de la falta, registro en el observador y firma conjunta en el mismo.
3. Firma de acta de compromiso.
4. Aplicación de medidas pedagógicas/correctivas: Estrategias formativas y de acompañamiento con el docente titular o el Director de grupo.
  - Talleres de formación/remisiones del Departamento de Orientación. Comportamientos especiales que requieren asesoría o tratamiento externo.
  - Conductas predelictivas (robos, pandillas, porte o distribución de sustancias psicoactivas y otras que se consideren dentro de esta categoría).
  - Dependencia de sustancias psicoactivas.
  - Problemas de personalidad (depresión profunda, estrés avanzado u otros que a juicio del departamento de psicoorientación ameriten este tratamiento).
5. Cuando el estudiante reincida en falta grave se llevará al comité de convivencia quien con la información reportada, analizará el caso aplicará el debido proceso y remitirá a las instancias correspondientes para aplicar la sanción y de medidas de restablecimiento de derechos.
  - En caso de causar lesiones a integrantes de la comunidad, o generar daños a los espacios y/o recursos de la institución, el padre de familia o acudiente pagará los costos dentro del plazo fijado por la Coordinación.

#### MEDIDAS FORMATIVAS – FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Diálogo, investigación de los hechos, recolección de evidencias y pruebas de los hechos teniendo en cuenta el principio de la contextualización, artículo 24.3.1. de este Manual.
2. Citación al acudiente, información o conocimiento de la falta, registro en el observador y firma conjunta en el mismo.
3. Remisión del caso a la Comisión Extraordinaria de Convivencia. Esta comisión está conformada por: El Rector, Coordinador, Orientador, Director de curso, representante de los docentes, el mediador del curso, el padre de familia, personero y un representante del Consejo de Padres).
  - En los casos en que se presentan faltas gravísimas reiterativas o faltas gravísimas que vulneran en gran medida derechos individuales o colectivos, la comisión extraordinaria de convivencia puede:

- Remisión a instituciones especializadas.
  1. Solicitar pérdida de cupo para el año posterior.
  2. Solicitar cancelación de la matrícula.

**Los alumnos de grado once que incurran en falta gravísima, pierden el derecho al grado con honores, recibirán su título por ventanilla y la sanción pertinente, perdiendo el derecho a participar en actividades extracurriculares de cierre de curso.**

En los grados 0 a 5, el director de grupo puede aplicar medidas formativas. En casos especiales que exijan una mayor análisis por la gravedad de la falta, en los que se presenten recursos de apelación, ó en los que se defina la continuidad de un estudiante en la institución, se remitirá el caso a la Coordinación y a la Comisión Extraordinaria de Convivencia.

- Comportamientos especiales que requieren asesoría o tratamiento externo.
  - Conductas pre-delictivas (Robos, pandillas, porte o distribución de sustancias psicoactivas y otras que se consideren dentro de esta categoría).
  - Dependencia de sustancias psicoactivas.
  - Problemas de personalidad (Depresión profunda, estrés avanzado u otros que a juicio del departamento de psicoorientación ameriten este tratamiento).
  - En caso de causar lesiones a integrantes de la comunidad, o generar daños a los espacios y/o recursos de la institución, el padre de familia o acudiente pagará los costos dentro del plazo fijado por la Coordinación.

## CAPÍTULO 13

# PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Artículo 95. Estrategias correctivas y/o formativas

La falla en alguna o varias de las normas reglamentarias debidamente comprobada constituye causal para la apertura de un proceso disciplinario y/o correctivo, cuyo objetivo es el de realizar un seguimiento especial del comportamiento del alumno y buscar acciones correctivas con el fin de obtener un cambio de actitud o comportamiento y aporte positivo que favorezcan su formación integral. En virtud de lo anterior el colegio fija entre otras las siguientes estrategias correctivas manteniendo el diálogo y respetando las diversas instancias, así como los principios de la pedagogía de la convivencia.

#### ¿QUÉ SON LOS CORRECTIVOS?

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del o la estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; para ello se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación de los procedimientos y mecanismos siguiendo siempre el debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra el o la estudiante.

*Cuando un(a) estudiante incurre en una falta persistente o clasificada como grave, el colegio a través de las diferentes instancias estudiará y definirá la situación del estudiante. (cfr. Sentencia T-569 de 1994).*

### Artículo 96. Criterios para la aplicación de medidas correctivas

En los procesos de reflexión y llamado de atención, el docente o directivo que conoce la falta analiza con el estudiante las razones que motivaron la acción, señala la importancia de cumplir los acuerdos de convivencia y de adoptar medidas para superar la falta.

En la asignación de medidas pedagógicas, los docentes y directivos aplican medidas proporcionales a la falta, que benefician a la comunidad y permitan al estudiante la reflexión sobre la manera de asumir actitudes favorables a nivel convivencial y/o académico. El Director de Grupo o el docente que conoce la falta convivencial, acuerda estrategias formativas.

vas y de acompañamiento (realización de campañas, actividades en casa, talleres, guías convivenciales, etc.) con el estudiante y los padres de familia, las cuales se evaluarán en las fechas establecidas en el compromiso.

En las asesorías del Departamento de Orientación, se plantean alternativas para superar las dificultades convivenciales y se realizan acuerdos con estudiantes y/o padres de familia. Dentro de ellas se programan talleres de formación convivencial y/o remisiones. Las citaciones y remisiones a otras instituciones realizadas por el Departamento de Orientación son de carácter obligatorio; se deben presentar constancias de asistencia y cumplir los compromisos adquiridos en la asesoría, si se hace caso omiso incurrirá en falta gravísima y se debe seguir el debido proceso.

En las situaciones de maltrato y/o abandono, se cita a los padres o acudientes a la institución, se analiza el caso y se sugieren estrategias para asumir conflictos de una manera razonable. Estos acuerdos se registran en el observador del alumno o en el formato de compromiso con las firmas respectivas.

*En situaciones de “presumible” maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.*

Son indicios de abandono del menor: la inasistencia injustificada a las citaciones realizadas por la institución, la falta de apoyo familiar en la formación del menor, el descuido en los compromisos de protección integral que exige la formación de un(a) niño(a) y/o estudiante, al igual que, la negligencia frente a las recomendaciones hechas por el colegio para contribuir al buen desempeño académico y convivencial del niño

Si la situación de maltrato o abandono es grave y/o se presenta en forma continua, se remite el caso a la Orientación y Coordinación para adelantar los trámites que garanticen la protección del menor en entidades como el Bienestar Familiar y/o Comisarías de Familia.

Para fortalecer la formación convivencial se tendrán en cuenta los procesos de resolución de conflictos, a través de la intervención de conciliadores y mediadores.

Para implementar este proceso, se eligen mediadores de paz en cada grado, que actúan como facilitadores del diálogo y la concertación. El director de grupo o el docente de la clase en que se presenta el conflicto, actúa en coordinación con los Mediadores de Paz, para lograr acuerdos y definir soluciones. En caso de que el conflicto se agudice, o de que se presente en diferentes cursos, se acudirá al coordinador quien seguirá el proceso, de acuerdo con las disposiciones que del presente Manual.

En las actas de compromiso se debe señalar de manera clara la descripción de la falta, las medidas formativas y los compromisos para superarla. Estas actas deben ser

firmadas por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, el docente o directivo encargado de la aplicación de la medida formativa.

Las Cartas de Compromiso podrán atenuarse, si el alumno académicamente o disciplinariamente mantiene un nivel bueno en el primero y segundo bimestre; y mantenerse, si el rendimiento académico del estudiante es deficiente. El incumplimiento de la carta de compromiso se convierte en falta gravísima y seguirá los procedimientos para estas.

Los alumnos nuevos trasladados de otros colegios firmarán carta de compromiso de rendimiento académico y convivencial.

Los alumnos que durante el año escolar observaron 9, un comportamiento que no se ajusta a las normas de convivencia, y que de acuerdo con la decisión adoptada por el coordinador y el comité de Convivencia, pueden permanecer en la institución el siguiente año, firmando carta de compromiso convivencial. Esta situación se registra en el observador y debe ser conocida por los docentes para realizar el seguimiento y asesoría al estudiante.

## PROTOCOLOS PARA SITUACIONES DE TIPO I, II, III

El protocolo para las situaciones del tipo I serán resueltas por el docente y otras en comisión de ciclo. El protocolo para las situaciones tipo II, III están contenidas en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 de 2013 reglamentando la Ley 1620 de 2013 entre ellas:

### **Artículo 43:**

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados.

**Parágrafo.** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el

manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Ins-

tituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

#### **Artículo 44:**

Protocolo para la atención de de Situaciones Tipo 111. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
1. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que !'Jo puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

### **Artículo 97. Medidas especiales en caso de incumplimiento de padres de familia y estudiantes**

1. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes de preescolar y básica primaria, que están registrados tres veces en la carpeta de retardos por llegar tarde a la institución, son citados a Coordinación. El ingreso del estudiante al siguiente día sólo es permitido cuando el padre de familia asiste a la citación o cuando presenta causa justificada, caso en el cual, se asigna una última

fecha que debe ser cumplida para permitir el ingreso del estudiante al día siguiente.

2. Los padres de familia o acudientes que no asisten a las reuniones de entrega de boletines, citaciones del colegio deben presentarse en la siguiente fecha en el horario de atención a padres o citación que el colegio haga. Si falta mas de dos veces será remitido a la comisaría de familia.
3. En las situaciones de maltrato y/o abandono (4), se cita a los padres o acudientes a la institución, se analiza el caso y se sugieren estrategias para asumir conflictos de una manera razonable. Estos acuerdos se registran en el observador del alumno con las firmas respectivas.
4. Si la situación de maltrato o abandono es grave y/o se presenta en forma continua, se remite el caso a la Orientación y Coordinación para adelantar los trámites que garanticen la protección del menor en entidades como el Bienestar Familiar y/o Comisarías de Familia.
5. En los eventos de agresión verbal o física de padres de familia o acudientes hacia docentes y otros miembros de la comunidad educativa, se remitirá el caso a la Comisión Extraordinaria de Convivencia y se facilitará la intervención de los grupos de conciliación o mediación. De los acuerdos se dejará constancia en el Observador del estudiante, y se seguirá el debido proceso para faltas.

### **Artículo 98. Si es de carácter académico**

Se acudirá primero al diálogo entre alumno y el profesor de la asignatura.

En segunda instancia, el profesor de asignatura informará al padre en presencia del estudiante.

Si se persiste en la dificultad se informará a Coordinación para el seguimiento y manejo.

Cada periodo académico el director de grupo analizará el rendimiento académico de los estudiantes con los padres de familia

Los casos de persistencia con insuficiencia en la consecución de logros, serán tratados por las comisiones de evaluación, artículo 50/1860.

En los casos de reclamos, solicitudes y/o sugerencias para el mejoramiento del trabajo pedagógico de un docente o equipo de docentes, se tendrá en cuenta el CONDUCTO REGULAR: Docente, Director de grupo, Coordinador, Consejo académico, Rector.

Las solicitudes, reclamos y/o sugerencias que no han seguido este conducto regular, deben ser remitidas por la instancia que las recibe, al Coordinador encargado, para que de manera individual cite al docente o equipo de docentes y se decidan los correctivos o los mecanismos para superar o analizar la situación.

Los educadores como servidores públicos se regirán por las normas establecidas en la Constitución Política de Colom-

bia, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Decreto 1860/94, la Ley 715/01, el Código Disciplinario Único y demás normas vigentes.

### **Artículo 99. Si es de carácter de convivencia social**

Para el tratamiento de estos casos se seguirá el conducto regular.

1. Se acudirá primero al profesor a quien se le haya cometido la falta.
2. Director de curso o profesores de disciplina.
3. Coordinador.
4. Comité de convivencia.
5. Rector.

### **Artículo 100. Actas de compromiso**

1. En las distintas etapas del proceso correctivo, las correspondientes instancias elaborarán un acta de compromiso, con registro en el observador del estudiante del respectivo seguimiento y citaciones.
2. La faltas graves comprobadas por atentar contra el derecho de las persona, entorpecer los objetivos y el ambiente formativo de la institución, puede acarrear la interrupción del proceso educativo en la Institución (artículo. 96, Ley 115).
3. Tanto el educando como el padre de familia o acudiente deben darle gran importancia a las observaciones de tipo académico que aparecen en el boletín informativo que periódicamente expide el plantel. La reincidencia en las observaciones sobre todo de comportamiento, pueden llevar a la apertura de un proceso correctivo.
4. La no continuación del proceso formativo en esta institución se hará siguiendo los parámetros de este Manual de Convivencia y recomendando la reubicación del alumno en otras modalidades y ambientes que favorezcan el derecho a la intimidad, la libertad de conciencia, libertad de cultos, derecho a la honra y derecho al libre desarrollo de la personalidad. Los padres de familia deben matricular a sus hijos en las instituciones educativas que respondan a sus expectativas (Ley 115 No. 7).
5. La suspensión temporal o definitiva del estudiante corresponde al Rector del establecimiento, previo proceso y se hará mediante resolución motivada.

En el caso de la exclusión de un alumno, el Rector del Colegio consultará las diferentes instancias y que hubiera seguido el debido proceso, copia de la Resolución se remitirá al padre de familia y si es necesario al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Ley 1098)

Las demás que dentro del marco de ley y de los recursos pedagógicos, el Rector y los directivos del plantel crean convenientes para el crecimiento y la formación integral del educando.

### **Artículo 101. Medidas aplicables faltas leves**

ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS TIPO I: Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutará de común acuerdo entre maestro y el o la estudiante implicado(a), teniendo como base las características propias de una adecuada sanción: (ver cuadro pág. 82)

1. Amonestación verbal y/o escrita en el anecdotario u observador del alumno o la alumna, según lo amerite la falta.
2. Si la falta lo amerita se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el o la estudiante.
3. Cuando la falta amerite anotación en el registro de valoración, observador del alumno o la alumna o anecdotario, este deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.
4. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
5. Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio social dirigida a los y las alumnas de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que el alumno o alumna incurrió. (Cuando la falta la comete un alumno o una alumna de Bachillerato).
6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.
8. Retener artículos como video — juegos, radios. Walkman, entre otros, que serán devueltos a la familia o acudiente después de haber sido retenidos.
9. Cuando el o la estudiante presente dificultad en la normalización o nivelación de más de una asignatura, el caso deberá ser remitido a Coordinación, comité de convivencia o para estudiarlo, escuchar al alumno o la estudiante, y realizar el compromiso respectivo o definir la sanción.
10. Con cinco llegadas tarde acumuladas la normalización se afecta notablemente, por tanto el padre de familia o acudiente será citado en la oficina de coordinación de convivencia donde se aplicará la sanción formativa.

**PARÁGRAFO:** registrados los retardos en las entradas a la



institución el alumno o alumna permanecerá en la biblioteca desarrollando trabajos de estudio e investigación asignados por Coordinación. Solo podrán ingresar a clases transcurrida la primera hora. Del mismo modo, los alumnos o alumnas que argumentan pertenecer a otra religión o dogma diferente de los oficios católicos. Los temas de estudio e investigación en ambos casos, serán los siguientes:

- Manual de Convivencia
- Los Derechos del Niño
- La ley de infancia y la adolescencia 1098

## **Artículo 102. Medidas aplicables faltas graves**

El docente que conoce la existencia de una falta tipo II, informa al coordinador quien actuará siguiendo el debido proceso y tiene en cuenta el siguiente procedimiento: (ver cuadro pág. 83)

## **Artículo 103. Procedimiento faltas gravísimas**

El docente que conoce la existencia de una falta Tipo III, informa al coordinador quien actuará siguiendo el debido proceso y tiene en cuenta el siguiente procedimiento: (ver cuadro pág. 83)

## **Artículo 104. Procedimientos especiales**

### **1. Permisos o incapacidades**

Toda ausencia con excusa o sin ella, queda registrada en el control diario del alumno y se contabiliza como falta.

Según la Ley 115 de 1994, con el 25% de fallas se pierde la asignatura.

Cuando exista una incapacidad médica los padres deben informar oportunamente al colegio.

### **2. Pasos para tramitar un permiso o una incapacidad**

Solicitar al Coordinador con anticipación, los permisos para dejar de asistir total o parcialmente a clases, presentado solicitud escrita por el padre de familia o acudiente, y las constancias que sustenten la ausencia a la jornada escolar. En esta gestión se debe cumplir el horario de atención a padres de familia.

Presentar el permiso entregado por Coordinación a los docentes, a partir del cual el estudiante tiene cinco (5) días hábiles para presentar acordar la manera de adelantarse en las actividades y compromisos académicos que en el tiempo de su ausencia se hubieren realizado.

### **3. Incapacidades sin permiso previo**

Presentarse en Coordinación al día siguiente de la inasistencia con su padre o acudiente, anexando excusa escrita y las constancias que justifiquen su ausencia a la jornada escolar.

Presentar a los docentes en la clase posterior a su reingreso, la autorización entregada por el Coordinador.

Solicitar la autorización del coordinador, para ausentarse de la jornada escolar con su acudiente, cuando se presente una calamidad o una situación de extrema urgencia.

### **4. De la estudiante en estado de embarazo**

#### **Acuerdo Institucional por el cual se establecen normas generales sobre casos de embarazos, maternidad y paternidad de estudiantes.**

El colegio en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 77 de la Ley 115 sobre la autonomía escolar y considerando:

1. Que los estudiantes tienen derecho a una educación que favorezca su autocuidado y el conocimiento de su cuerpo, a recibir una información biológica que con enfoque ético y moral Ley 115) en beneficio de su autoestima y reafirmación como persona.
2. Que docente que conozca el estado de embarazo de una estudiante o la estudiante que conozca su estado de gestación, está obligado a informar y/o comunicar inmediatamente a Orientación para realizar el registro en la ficha de notificación y seguimiento y hacer las remisiones correspondientes.
3. Que como parte del seguimiento de Orientación, la estudiante debe participar y realizar en el proceso de acompañamiento, las actividades, talleres y programas sugeridos en las horas de la clase de educación física.
4. Que es obligación presentar certificado de vinculación a una entidad promotora de salud E.P.S. donde realice los controles prenatales que garanticen su salud y la del bebé.
5. Que debe contar con el acompañamiento y apoyo de un adulto con disponibilidad de tiempo para los casos en que la institución lo requiera para atender necesidades o urgencias propias de su estado.
6. Que para obtener la justificación de la inasistencia a clases por maternidad (cuarenta días), la estudiante debe presentar a Coordinación y Orientación un certificado médico de nacimiento (fotocopia) en el que conste la fecha de parto. Este documento debe ser presentado por el padre de familia o acudiente en el término de los ocho días siguientes.
7. Que una vez terminada su incapacidad por maternidad, la estudiante se reintegra a la institución presentándose a orientación y esta informa al coordinador, para que se le expida la autorización de ingreso a clases.
8. Que durante el embarazo, la estudiante no podrá realizar actividades forzosas que pongan en riesgo su salud y la de su hijo.

9. Que en el caso de aborto o de parto no viable, la estudiante tiene derecho a un permiso especial, de acuerdo con la certificación médica; que debe ser presentada a Coordinación; la comisión de Evaluación y Promoción coordina con los docentes del grado al que pertenece la estudiante, la realización de un programa especial que garantice el proceso de evaluación y promoción cuando se reintegre a la institución.
10. Que su comportamiento en general debe ser adecuado y coherente con su estado, para preservar su salud. Para la presentación personal debe acatar las indicaciones sobre uniforme dadas en el seguimiento.

##### 5. Medidas de protección del menor maltratado

Toda persona o instancia que conozca la situación de abandono, maltrato o peligro en que se encuentra un menor, debe informar al defensor de familia del lugar más cercano, o en su defecto, a la autoridad de policía de infancia y adolescencia, para que se tomen las medidas que garanticen su protección (Capítulo II Ley de infancia y adolescencia).

## CAPÍTULO 14 ÓRGANOS, FUNCIONES Y FORMAS DE INTEGRACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

### Decreto 1860, agosto 3 de 1994

#### Artículo 105. Comunidad educativa

Según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del P.E.I. que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto.

#### Artículo 106. Órganos del gobierno escolar

El gobierno escolar está constituido por los siguientes órganos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO:** encargado de tomar decisiones de carácter académico-pedagógico, financiero y administrativo.

**EL CONSEJO ACADÉMICO:** orienta al Consejo Directivo en decisiones académicas y pedagógicas.

**EL RECTOR:** es el ejecutor de las orientaciones y decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

#### Artículo 107. Consejo Directivo

##### El Consejo Directivo está integrado por

El Rector, quien lo convoca y lo preside. Ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Dos (2) representantes de los docentes de la institución, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.

Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil de ambas jornadas, que esté cursando el grado undécimo.

Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

##### Funciones del Consejo Directivo

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, que no sean de competencia de otra autoridad.

Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento, después de haber agotado los procedimientos del Manual de Convivencia.

Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la administración de nuevos alumnos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la

comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional del currículum y plan de estudios.

Estimular y controlar el buen funcionamiento del colegio.

Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico del alumno.

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en diversas actividades.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

Hacer respetar el conducto regular y el debido proceso.

Hacer cumplir su propio reglamento.

## **Artículo 108. Consejo Académico**

### **Consejo académico integrado**

Está compuesto por el Rector quien lo convoca y preside, los coordinadores de cada sede y jornada, un docente por cada área y jornada de secundaria, un docente por jornada y sede de básica primaria y las orientadoras de todas las sedes. El Consejo Académico realiza sesiones ordinarias cada 15 días, y sesiones extraordinarias, cuando es convocado por el Rector.

### **Consejo académico de jornadas y sedes**

Está integrado por el Coordinador de cada jornada y sede, la orientadora, los docentes de área, grado y nivel. Este Consejo es convocado cada 15 días. Si se considera importante la intervención de la orientación o realizar reuniones de área, de grado, comités de convivencia y/o planeación de proyectos, se puede sustituir este mecanismo, para fortalecer el desarrollo de los trabajos pedagógicos.

La elección del jefe de área se realiza por reconocimiento del equipo de área a su capacidad de liderazgo ó por denominación directa del Rector, teniendo en cuenta su desempeño profesional.

### **Funciones del consejo académico**

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional.

El estudio, modificación y ajustes al currículo y hacer propuestas de mejoramiento.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Participar en la evaluación anual e institucional.

Nombrar las comisiones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, teniendo en cuenta el debido proceso.

Unificar políticas institucionales para ambas jornadas y sedes trazadas por el Consejo Académico Integrado.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 5.

## **Artículo 109. Personero estudiantil**

En todos los estamentos educativos, el personero será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

### **Funciones del personero**

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de la comunicación interna del establecimiento.

Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

Presentar ante el Rector Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere necesario, puede presentar apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## Artículo 110. Consejo de los estudiantes

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo debe convocar dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

### Funciones del consejo de estudiantes

Darse su propia organización interna.

Elegir representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuyan al Manual de Convivencia.

El Consejo de estudiantes será integrado por cada uno de los alcaldes, como representantes y voceros de cada curso.

## Artículo 111. Consejo de profesores

### Funciones

Elegir sus delegados al Consejo Directivo

Elegir los representantes al comité de convivencia.

Organizar y participar en Comisiones de trabajo.

Responsabilizarse y dinamizar los proyectos de área.

Otras que le sean asignadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

## Artículo 112. Asociación de padres de familia

Se registrará por el Decreto Nacional 1286 del 27 de abril de 2005.

Para los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados. Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

### Finalidades de la asociación de padres de familia

Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

## Artículo 113. Consejo de padres de familia

Se registrará por el Decreto Nacional 1286 de 2005.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por dos padres de familia por cada uno de los cursos que ofrece la institución.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y es potestad del rector del establecimiento educativo convocarlos a su conformación dentro de los primeros treinta días del año lectivo.

### Funciones del consejo de padres de familia

Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

## **Artículo 114. Comité de convivencia institucional LEY 1620 DE 2013**

Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Parágrafo 1.** Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

**Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

**Quórum decisorio.** El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

**Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

**Parágrafo.** El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones

que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

### **El comité escolar de convivencia estará conformado por:**

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **Funciones del Comité de convivencia institucional**

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las caracte-

rísticas de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y 'Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

### **Artículo 115. Monitores estudiantiles**

Serán elegidos entre los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico o por sus condiciones de liderazgo, como estímulo en reconocimiento a sus capacidades.

#### **Funciones de los monitores**

##### ***Monitor de asignatura***

Cada profesor de asignatura nombra un estudiante que sobresalga en su clase para que colabore en el desarrollo de la asignatura, especialmente con los estudiantes que presenten dificultades en la misma y cuando por motivo justificado el profesor esté ausente.

Serán funciones de este monitor

Auxiliar el desarrollo de guías y talleres, exposiciones, eventos culturales, carteleras, trabajos escritos y talleres de nivelación.

Informar al profesor de la asignatura de las dificultades académicas que presenten sus compañeros.

Servir de intermediario entre el grupo y el profesor para exponer las quejas, reclamos, sugerencias y peticiones concernientes a la programación y desarrollo de las asignaturas, metodología y evaluación.

### ***Alcaldes y/o monitor de grupo***

El director de grupo promueve la elección de un estudiante y su suplente para ser monitor del grupo durante cada período escolar.

Tiene las siguientes funciones

Retirar y presentar cada día el registro de asistencia en coordinación.

Registrar los retardos y ausencias de los estudiantes en cada clase.

Colaborar con el director de grupo en la organización del aula y la disciplina.

Informar al director de grupo sobre el comportamiento general de sus compañeros de aula.

Liderar y coordinar las actividades de participación de su curso en diversas actividades del colegio.

Presentar propuestas para el mejoramiento del curso.

Representar al curso en todos los eventos que se requieran.

Las demás que el director de grupo o el coordinador le asignen.

**Los alcaldes serán elegidos por mayoría en voto directo por los integrantes del curso.**

## **CAPÍTULO 15 FUNCIONARIOS INSTITUCIONALES Y SUS RESPONSABILIDADES**

### **Artículo 116. El Rector**

Es la autoridad competente y única para la administración de una institución educativa.

#### **Funciones del rector:**

Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada 6 meses.

Administrar al Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

### **Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité , escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso partici-

pativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

*Parágrafo 1: El desempeño de los Rectores y Directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos, implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.*

### **Artículo 117. Coordinador**

Depende del Rector del plantel, le corresponde la administración académica y convivencial del colegio. De él dependen los Jefes de área y los profesores.

#### **Funciones del coordinador**

Colaborar con el Rector en la planeación del Proyecto Educativo Institucional.

Dirigir la planeación y programación académica.

Brindar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Integrar con los representantes de área el Consejo Académico.

Coordinar la acción académica con la de administración de estudiantes y profesores.

Establecer canales y mecanismos de comunicación.

Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.

Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar los procesos académicos y convivenciales.

Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel, en colaboración lo jefes de área y presentarlos al Rector para su apropiación.

Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.

Administrar el personal a su cargo de acuerdo a las normas vigentes.

Rendir periódicamente informe al Rector sobre la planeación y desarrollo de actividades institucionales.

Presentar al Rector las necesidades de material didáctico de las áreas.

Organizar las direcciones de grupo con la asesoría de orientación.

Establecer canales y mecanismos de comunicación.

Planear y elaborar con el equipo de Consejo Académico la asignación de carga académica y el horario.

Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.

Atender a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción.

Orientar a los docentes en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de estudios.

Integrar áreas por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas para formar con los profesores grupos de trabajo académico y formativo orientado al desarrollo del currículo definido en el P.E.I.

Programar las reuniones de área y presentar en ellas los proyectos que deben impulsarse por haber sido aprobados en el Consejo Académico.

Recoger las iniciativas propuestas en las diferentes áreas, llevarlas al Consejo Académico e integrar estrategias con criterios unificados para lograr acciones conjuntas alrededor de cada proyecto.

Organizar los alumnos por grados para establecer estrategias metodológicas y programas de formación acordes con la edad y las necesidades específicas.

Coordinar la evaluación por grados académicos, reuniendo a los profesores que orientan el currículo en dichos grados.

Impulsar desde el Consejo Académico y desde su coordinación, la planeación y ejecución de los proyectos pedagógicos.

Controlar la planeación y desarrollo curricular mediante registros escritos en informes de área, actas y demás documentos que dejen constancia de su ejecución.

Ejercer funciones disciplinarias en la dirección de los alumnos mediante un registro y control de las situaciones que ameriten una consideración especial en la educación de los estudiantes.

Coordinar con los grupos de disciplina la realización de las actividades curriculares (académicas o culturales) que estén programadas en cada período de trabajo.

Presentar el cronograma de actividades para cada período académico al principio del mismo, indicando los grupos y personas encargados de su realización.

Coordinar la evaluación por cada área de las diferentes actividades realizadas.

Promover desde el Consejo Académico la integración de comisiones de evaluación y promoción de estudiantes.

Ejercer funciones de control general de la institución en ausencia del Rector.

Las demás que determine el Consejo Directivo en el P.E.I.

## Artículo 118. Jefe de área

Depende del Coordinador. Es el responsable de lograr eficiencia en el desarrollo de los procesos curriculares relativos del área y dirige al grupo de docentes que integran su área.

Funciones del jefe de área

Dirigir y organizar las actividades del área.

Establecer canales y mecanismos de comunicación.

Dirigir, supervisar y asesorar a los profesores en el planeamiento de las actividades y proyectos curriculares.

Recoger y llevar al Consejo Académico las iniciativas y propuestas de los miembros de su área para el permanente mejoramiento del currículo.

Ejecutar las acciones en coordinación con los demás Jefes de área y docentes.

Colaborar con los coordinadores en la distribución de asignaturas y elaboración de horario del plantel.

Participar activamente en el desarrollo de las actividades y proyectos curriculares

Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de área y rendimiento de los estudiantes.

Organizar en su área talleres de mejoramiento académico para los estudiantes, buscando superar las dificultades que presentan en cada asignatura.

Rendir informes al Coordinador en los aspectos pertinentes a su gestión.

Colaborar con el Coordinador en la administración del personal.

Cumplir con las demás funciones que determine el Consejo Académico o Directivo.

## Artículo 100. Director de grupo

Depende directamente del Coordinador General.

### Son funciones del director de grupo:

Desarrollar el programa de inducción con los alumnos del grupo confiado a su dirección.

Promover la organización democrática del grupo en la elección de monitores e integración de comités.

Elaborar al principio de cada año lectivo, el observador a cada estudiante de su grupo, donde se allegue el mayor número de datos sobre su historia personal como base para su orientación.



Orientar a los alumnos en la toma de decisiones sobre su comportamiento social y académico.

Mantener permanente relación con los estudiantes de su grupo con el propósito de ganar su confianza para orientarlos en las situaciones de conflicto que se les puedan presentar.

Brindar información precisa y oportuna al Servicio de Orientación, a la Coordinación y a los padres de familia para la solución de problemas individuales, familiares y grupales.

Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los alumnos en su relación con los diferentes estamentos y personas para lograr por medio del diálogo y la reflexión sobre el significado de los actos, las soluciones más adecuadas.

Proponer temas para direcciones de grupo y acordar con los Servicios de Orientación y Coordinación los momentos en que deben desarrollarse.

Elaborar los informes de direcciones de grupo y presentarlos oportunamente a la Coordinación o al Servicio Orientación según el origen del temario.

Elaborar las estadísticas del grupo que se requieran al final de cada periodo y del año escolar.

Brindar al grupo asesoría y apoyo para la ejecución de las diferentes actividades en que el grupo deba responder dentro de la programación general.

Conocer las situaciones que interesen al grupo o a cualquier integrante del mismo.

Establecer mecanismos para mejorar el nivel académico del grupo.

Las demás que le asignen el Consejo Académico y las directivas de la institución.

### **Artículo 119. Profesor**

Los profesores dependen del Coordinador General y por relación de autoridad funcional del Coordinador de Área.

#### **Son funciones del profesor:**

Proporcionar la orientación y guía de las actividades curriculares para que los alumnos alcancen los logros propuestos.

Participar en el diseño e implementación de P.E.I.; en el planeamiento y programación curriculares en su área respectiva.

Programar y desarrollar las actividades académicas y de formación asignadas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en currículo.

Dirigir y orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativos.

Presentar al Coordinador informe del rendimiento de los

alumnos a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación, certificando estos informes con su firma.

Participar en el desarrollo de proyectos pedagógicos de acuerdo con el diseño curricular y la programación de su área.

Atender a los padres de familia o acudientes e informarles sobre el rendimiento y dificultades de los estudiantes.

Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.

Mantener comunicación con el Servicio de Orientación con el propósito de ayudar a los alumnos que presenten dificultades de adaptación social y académica.

Aceptar la designación como Director de Grupo cuando las directivas lo determinen.

### **Artículo 120. Servicio de orientación y asesoría escolar**

El orientador escolar depende del rector del plantel.

Este servicio institucional se constituye en primera instancia como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en la institución, su actuar se fundamenta en el reconocimiento y cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia y la Ley 1620 de 2013, Ley 115 artículo 92 y sus funciones son:

En el establecimiento educativo se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

La toma de decisiones personales.

La identificación de aptitudes e intereses.

Aporte en la búsqueda de solución a conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.

La participación en la vida académica, social y comunitaria.

El desarrollo de valores.

Recibir el informe que provenga de directores de grupo, Coordinación, Consejo Académico, Consejo Directivo o de profesores sobre comportamientos que ameriten un tratamiento de consejería y coordinar con ellos las acciones educativas que corresponden a cada caso.

Organizar la orientación vocacional para los alumnos del nivel de media vocacional y los programas de exploración vocacional en el nivel de básica secundaria.

Asesorar a los alumnos de último año para el correcto cumplimiento de sus obligaciones legales para obtener el título de bachiller.

Las demás funciones relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Participar activamente como miembro del comité de convivencia escolar.

Generar procesos de reflexión que posibiliten cambios en la institución, las relaciones y las prácticas pedagógicas a través de la socialización de experiencias y la profundización de saberes.

Establecer alianzas interinstitucionales que beneficien los estudiantes; para dar respuesta a problemáticas familiares, sociales, educativas y de salud.

Reconocer e identificar las necesidades educativas especiales de los estudiantes buscando u permanencia y promoción.

Brindar atención oportuna al estudiante que lo requiera, de acuerdo al saber específico del orientador y buscando apoyo interdisciplinario que posibilite la atención integral.

Promover acciones preventivas, que permitan y mantengan un trabajo interdisciplinario con los orientadores de la localidad, tendiente a posibilitar el desarrollo integral de los estudiantes. Asistencia y participación de la red local y la mesa distrital de orientación escolar.

Cualificar a labor profesional asistiendo a eventos culturales, pedagógicos y de actualización profesional.

### REMISIONES A ORIENTACIÓN:

- Aquellas requeridas por el Rector según competencia del cargo.
- Remisión de coordinación y docentes: Quienes deberán diligenciar la ficha de remisión describiendo el motivo y las primeras actividades que propuso en atención inicial. Esta remisión deberá ser anotada en el obserador del estudiante y firmada por orientación. Esto con el fin de garantizar la recepción y la atención oportuna del caso.

#### Remisiones inmediatas:

- Evidencia de supuesto maltrato físico, hematomas, raspaduras, dolores intensos en el cuerpo sin justificación aparente.
- Por versiones verbales de compañeros que indiquen su puesta agresión.
- Llanto incontrolado, emociones fuerte de aparición imprevista.
- Por consumo de sustancias S.P.A.
- Por manifestación de ideación, conductas suicidas.
- Verificación o supuesto embarazo
- Por solicitud del propio estudiante o su acudiente.

#### Remisión por conducto regular:

- Por aplicación de sanción formativa
- Por citación al comité de convivencia

## Artículo 121. Secretaría

La Secretaría depende del Rector y por autoridad funcional es la responsable de los procesos de apoyo administrativo a la gestión académica.

### Funciones de la secretaría

Mantener organizada y actualizada la documentación de los estudiantes y docentes.

Brindar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Llevar el libro de actas de grado y mantenerlo al día.

Programar la atención de estudiantes, docentes y padres de familia.

Elaborar certificados de notas, constancias y certificados de escolaridad.

Colaborar en la organización del proceso de matrícula de los estudiantes.

Planear y manejar la graduación de los estudiantes.

Llevar los registros correspondientes a libros reglamentarios, certificados de estudio y diplomas.

Responder por el manejo y organización del archivo.

Responder por el estado de los equipos bajo su responsabilidad y adoptar los mecanismos para su conservación protección y uso adecuado.

Elaborar oportunamente los certificados y de tiempos de servicio solicitados por los docentes.

Asistir a las reuniones y elaborar las actas de las mismas cuando sea exigido por el rector.

Elaborar los informes solicitados por el rector.

Las demás funciones asignadas por Rectoría.

Cumplir con el horario laboral como funcionario administrativo.

## Artículo 122. Auxiliar financiero

Depende del rector, le corresponde manejar los fondos del plantel y registrar las operaciones en los libros respectivos.

### Funciones del auxiliar financiero

Responder por la seguridad de equipos, programas documentos e información confiados a su manejo, adoptando mecanismos para la conservación, buen uso, control de pérdidas, hurtos y deterioro de los mismos.

Brindar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.

Debe llevar libros de bancos.

Entregar clasificados los soportes:

Egresos: soporte, contratos, cotizaciones

Ingresos: soportes de consignaciones, recibos de caja, si hay donación ir con recibo de caja y acta de donación. etc.

Entregar soportes de disponibilidad presupuestal.

Entregar soportes de reserva presupuestal.

Conciliar extractos bancarios con el libro de bancos.

Presentar soporte de gasto para elaborar autorizaciones, retención en la fuente industria y comercio. (tener disponible formularios).

Diligenciar formatos para rendimiento de cuentas e informes a la Secretaría de Educación, Contralorías, y demás entidades que lo requieran.

Seguir el instructivo para pagos a terceros sugerido por el Contador o Revisor Fiscal.

Constituir las correspondientes pólizas que exigen el cargo y las de otros funcionarios velando porque estén siempre vigentes, e informar la proximidad de su vencimiento.

Archivar y guardar bajo su responsabilidad la documentación con relación a su cargo y facilitarla o expedir copias a Contabilidad, Revisor Fiscal y Rectoría o entidad oficial que la requiera.

Hacer los pagos en forma oportuna haciendo las correspondientes deducciones de ley para evitar multas o sanciones. El no cumplimiento acarreará responsabilidad.

Estar pendiente para efectuar los pagos al estado en forma oportuna.

No efectuar pago alguno sin haber obtenido previamente los correspondientes soportes y haber recibido los bienes.

Verificar cantidad y calidad de los bienes o servicios contratados por la institución.

No efectuar pago alguno sin las correspondientes firmas y/o sellos registrados por el ordenador del gasto.

La documentación y el soporte, de tesorería deben permanecer en la institución y no podrán ser sacados fuera de ella sin la debida autorización.

Los recursos económicos que se reciban para la institución deben ser consignados en forma inmediata a su recepción en la respectiva cuenta y presentar los comprobantes a Rectoría.

Los cheques anulados por algún motivo deben anexarse al respectivo comprobante de egreso para control de su numeración (consecutivo) con su correspondiente explicación o motivo de la anulación.

Realizar las demas funciones que se le asignen según la naturaleza de su cargo.

Cumplir con el horario laboral como funcionario administrativo.

## **Artículo 123. Almacenista**

El almacenista depende del rector, le corresponde la administración de los equipos, materiales, muebles y enseres de la institución.

### **Funciones del almacenista**

Recibir, revisar, verificar y entregar en forma parcial o total los materiales que ingresan o salgan del almacén a su cargo llevando el respectivo control.

Brindar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.

Mantener actualizado el Cards de inventarios o movimientos de elementos.

Elaborar la contabilidad e informes diarios, semanales y mensuales que requiera sus superior inmediato y/o autoridades competentes, respecto al cargo.

Organizar y almacenar adecuadamente los elementos que ingresen aplicando las normas de seguridad industrial para evitar deterioros o accidentes.

Elaborar informes de movimientos generales o inventario anual, con el fin de informar a las dependencias competentes del estado.

Colaborar para que los bienes de la institución reciban el uso adecuado por parte de la comunidad educativa.

Estar al tanto en las necesidades que se presenten para el mantenimiento de la planta física de las sedes de la institución.

Solicitar cotización de los elementos y servicios que se requieren en la institución.

Cumplir con el servicio de fotocopiado que requiera la institución de acuerdo a las orientaciones impartidas.

Cumplir con todos los deberes y responsabilidades que exige el servicio público.

Colaborar en la revisión, clasificación de documentos, datos y elementos relacionados con los asuntos de su competencia de acuerdo con las normas y los procedimientos respectivos. Prestar y llevar el control de las ayudas didácticas a su cargo.

Colaborar en la elaboración de cuadros, estadísticas e informes institucionales, con la oportunidad y periodicidad requeridas.

Proponer procedimientos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios del área. Manejar la caja menor cuando se designe para tal fin.

Informar al superior inmediato, en forma oportuna, las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, o documentos encontrados. Cumplir con el horario.

Desempeñar las funciones asignadas por su jefe inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y la formación y adiestramiento del cargo.

Apoyar las labores en las otras dependencias, cuando las circunstancias lo exijan.

Cumplir las demás funciones que le asignen según la naturaleza del cargo.

Cumplir con el horario laboral como funcionario administrativo.

## **Artículo 124. Bibliotecario**

Depende del Rector, le corresponde administrar los servicios de la biblioteca.

### **Funciones del bibliotecario**

Le corresponde administrar los servicios de la biblioteca (Según el horario establecido).

Brindar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.

Laborar el plan anual de sus actividades y presentarlo al Rector para su aprobación

Elaborar el proyecto de reglamento interno de la biblioteca y presentarlo al rector para su aprobación.

Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y estudiantes sobre la adecuada utilización de la biblioteca.

Clasificar, catalogar y ordenar el material bibliográfico.

Establecer el intercambio bibliográfico con otras entidades.

Suministrar el material y orientar a los usuarios sobre su utilización.

Llevar el registro de utilización del servicio y control de los préstamos realizados.

Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y rendir informe oportuno al Rector.

Atender en forma cortés y oportuna a los usuarios de la biblioteca.

Tabular periódicamente la evaluación de los usuarios y tener en cuenta las observaciones hechas.

Trabajar en coordinación con el comité de biblioteca y con el área de humanidades.

Motivar constantemente a todos los integrantes de la comunidad educativa para que utilicen el servicio de la biblioteca, no sólo como un instrumento de trabajo, sino además con carácter educativo e investigativo.

Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.

Velar por la permanente limpieza de su sitio de trabajo.

Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento del material bibliográfico, muebles y enseres confiados a su cargo.

Desarrollar las demás funciones que le sean asignadas a su cargo y que contribuyan a mejorar la calidad de la educación y crear un ambiente real de democracia participativa.

Apoyar las labores de las otras dependencias, cuando las circunstancias lo exijan. Regidas por la ley 1952 del 28 de enero de 2019 en el Código General Disciplinario.

## **Artículo 125. Auxiliar de servicios generales aseo**

Depende del Rector y coordinadores. Le corresponde velar por el aseo general de la institución, cuidar la planta física y todo lo que dentro de ella se encuentra.

### **Funciones del personal de aseo**

Realizan funciones de aseo y limpieza en las diferentes dependencias la institución. Para facilitar esta labor se distribuyen los turnos para el arreglo de las instalaciones que conforman la institución: parte administrativa, laboratorios, talleres, biblioteca, pasillos, baterías de baños, etc.

Brindar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.

Informar oportunamente al jefe inmediato sobre las consistencias, anomalías o novedades relacionadas con el desempeño.

Velar porque las solicitudes de arreglo y/o mantenimiento de la institución sean atendidas en forma oportuna.

Cumplir la jornada laboral asignada por la empresa de aseo que tiene cubrimiento en las dos jornadas.

Brindar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.

## **Artículo 126. Servicio de vigilancia**

Depende del Rector y coordinadores. Le corresponde velar por la seguridad del colegio.

### **Funciones vigilancia**

Vigilar y salvaguardar los bienes de la institución, por lo tanto no deben realizar actividades diferentes a las inherentes a su cargo.

Brindar buen trato a todos los integrantes de la comunidad educativa.

Controlar la salida y entrada del personal y elementos.

Velar por la conservación y cuidado de todos los bienes de la

institución que permanecen bajo su entera responsabilidad durante la jornada laboral.

Revisar todos los vehículos que entren y salgan del plantel.

Llevar el libro de control de horarios para firmar la entrada y salida y anotar las novedades que se presenten en cada turno.

En días no laborales sólo podrá ingresar a la institución, personal autorizado únicamente por Rectoría o Coordinación.

Informar oportunamente al jefe inmediato sobre las inconsistencias, anomalías o novedades relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Desempeñar las demás funciones asignadas por rectoría.

Cumplir turnos de doce (12) horas continuas todos los días.

## CAPÍTULO 16 CRITERIOS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

### Artículo 127. Bienes personales

Los implementos de trabajo, uniformes y objetos de uso personal tienen un valor de uso y un costo económico. El uso adecuado significa economía y el uso inadecuado significa despilfarro, por tal razón, se considera una falta contra el patrimonio familiar el mal uso que un estudiante haga de sus elementos personales.

### Artículo 128. Bienes de uso público

*“Cuidar lo que es de todos es el primer paso concreto hacia el desarrollo de la ciudadanía”*

*Francisco Cajiao.*

Los bienes de uso público o colectivo como salones, pupitres, tableros, implementos de laboratorio y demás bienes de la institución se consideran patrimonio de la comunidad educativa y su uso adecuado es una obligación imperativa. El cuidado y conservación corresponde a todos y cada uno de sus miembros y están obligados a responder económicamente en forma individual o colectiva por el daño causado a los mismos.

Todo estudiante debe conocer los elementos que va a usar, su función y la persona responsable.

Cuando un alumno accidentalmente cause daño a algún elemento, debe responder o reparar dicho elemento haciendo un compromiso con la persona responsable.

Cuando un alumno intencionalmente cause daño a algún elemento, además de la reposición sufrirá una sanción de tipo disciplinario.

Cuando el encargado de un bien común, encuentre un daño o faltante debe pasar el informe por escrito a coordinación.

El material didáctico, los laboratorios, computadores, los estudiantes los usan con la orientación y dirección de un profesor; los elementos de biblioteca están sometidos a un reglamento propio de esta dependencia, el cual debe ser acatado.

## CAPÍTULO 17 SERVICIOS ESTUDIANTILES

### Artículo 129. Tienda escolar

**Para la contratación de la tienda escolar, se tendrá en cuenta el procedimiento estipulado por la Secretaría de Educación y las siguientes recomendaciones institucionales:**

El contratista debe garantizar las condiciones de higiene y buena manufactura de sus productos. La tienda escolar es un servicio para la comunidad educativa y debe ajustarse a las normas de la misma para su funcionamiento.

Los espacios asignados para la tienda escolar deben tener una infraestructura y un mantenimiento adecuado que garantice la excelencia en el servicio.

En la selección de los productos se debe tener en cuenta su valor nutricional y los precios de venta deben ser inferiores a los dispuestos en el comercio.

Brindar al usuario un servicio eficiente y cordial.

Los productos que ofrece la tienda escolar deben tener aceptación de sus usuarios y tener sus precios visibles al público.

El servicio se presta de lunes a viernes en las tres sedes. En la sede A existe un espacio para restaurante y tienda escolar. En las Sedes B y C, por la falta de espacios, se presta el servicio en casetas.

Al finalizar el contrato se debe hacer una evaluación el servicio por parte de los usuarios.

Teniendo en cuenta que los usuarios de este servicio son adolescentes y jóvenes, se requiere que los productos ofrecidos respondan a las características nutricionales adecuadas.

El servicio sólo se prestará en el horario destinado al descanso programado en cada jornada, para no interferir las actividades académicas.

Los jóvenes usuarios requieren de un servicio ágil teniendo en cuenta la corta duración del período de descanso. Para este efecto es indispensable que el prestador del servicio cuente con el personal suficiente e imponga el orden.

La comunidad de usuarios merece un trato atento, cordial y respetuoso.

### **Artículo 130. Biblioteca, videoteca y materiales didácticos**

El uso de la biblioteca y demás recursos que estén bajo la responsabilidad de la bibliotecaria, está sujeto al reglamento propio de esta dependencia.

### **Artículo 131. Secretaría**

Esta dependencia funciona siguiendo las normas establecidas en el Reglamento Interno de la Institución y las contempladas en el presente manual.

Para ser atendido en la secretaría es necesario acatar el horario establecido en la misma.

### **Artículo 132. Personería de los estudiantes**

El Personero de los estudiantes ha sido elegido por ellos para que sea su vocero ante los diferentes órganos del Gobierno Escolar; cualquier miembro de la comunidad estudiantil puede consultarlo para recibir asesoría en sus justos reclamos, inquietudes sobre la marcha de los procesos curriculares o vulneración de los derechos consagrados en las normas establecidas para la convivencia en la institución.

### **Artículo 133. Normas aula de tecnología (Galileo)**

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de respetar y hacer respetar los siguientes lineamientos sobre la utilización del aula de tecnología “Galileo”.

El docente de la asignatura será el responsable del uso y manejo correcto del aula y deberá dejar constancia siempre de las novedades en el cuaderno diario.

El docente entregará al encargado (monitor) de grupo de trabajo los elementos y herramientas necesarias para la práctica.

El estudiante encargado (monitor) de grupo de trabajo al inicio de la clase solicitará al docente los elementos y herramientas necesarias para la práctica, presentando un listado de los mismos y su respectivo carné estudiantil.

Cada estudiante tendrá asignado un sitio de trabajo y no podrá cambiarse de lugar salvo el permiso del docente. Al comenzar y terminar la clase debe constatar que todo está en orden (no faltan, ni hay daños en herramientas, equipos y elementos).

Cada estudiante es responsable de los elementos y herramientas que le son prestadas.

Se debe informar al docente al iniciar, durante y al final de la clase cualquier anomalía.

Cumplir con las normas de seguridad durante el desarrollo del trabajo.

Queda terminantemente prohibido sacar y/o manipular herramientas, equipos y elementos sin previa autorización del docente.

Queda terminantemente prohibido dañar y/o escribir (rallar) los muebles.

No se debe comer, beber, fumar o tirar basura en el aula.

No se debe utilizar lenguaje o imágenes groseras u ofensivas.

El estudiante debe presentarse al aula con sus respectivos materiales y accesorios (botas de seguridad y/o las correspondientes a cada modalidad, bata blanca) según horario de clase.

# ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Yo \_\_\_\_\_

Con T.I. o C.C. No. \_\_\_\_\_

Alumno(a) del grado \_\_\_\_\_

Acepto y me comprometo a cumplir con el manual de convivencia.

\_\_\_\_\_

Firma del alumno

Yo \_\_\_\_\_

Con T.I. o C.C. No. \_\_\_\_\_

Acepto y me comprometo a cumplir y ayudar a mi hijo(a) o acudido(a) a que cumpla el manual de convivencia.

\_\_\_\_\_

Firma del padre de familia

\_\_\_\_\_

Director(a)

\_\_\_\_\_

Secretario(a)

## ACUERDO DE CICLO PRIMERA INFANCIA

La primera infancia es una de las etapas más importantes del ser humano donde se da inicio al desarrollo integral, gracias a la política pública ley 1804, los niños y niñas entre los 4 y 6 años inician un proceso en el ambiente escolar, haciendo uso de su derecho a la educación integral.

A partir del 2019 el colegio INSTITUTO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D., ingresa al proyecto 1050 de la SED (convenio de educación en el marco de la ruta integral de atenciones), cuyo objetivo es ser garante de los derechos de los niños en educación, salud y recreación, atendiendo a los estudiantes del grado transición que están entre los 5 y los 6 años de edad.

### INTENCIONALIDAD DEL CICLO

Siendo la educación inicial una etapa del desarrollo con identidad propia en la cual se pretende la formación integral de los niños, enriqueciendo sus experiencias, ampliando sus interacciones, fortaleciendo sus relaciones y potencializando su desarrollo, en el COLEGIO TÉCNICO RODRIGO DE TRIANA I.E.D. se pretende que los niños de ciclo inicial durante esta etapa puedan:

- Formarse como ciudadanos comprometidos con su entorno social respetando las personas y lo que piensa cada una de ellas, que establezcan y mantengan relaciones armónicas, favoreciendo el trabajo en equipo, igualmente que sean autónomos, que reconozcan sus fortalezas y debilidades, permitiéndole relacionarse mejor, resolver problemas sencillos autorregular sus emociones, y expresar sus opiniones, creando conceptos positivos sobre sí mismos.
- Exteriorizar lo que piensen y sienten, a través del lenguaje oral y no verbal, desarrollando paulatinamente el lenguaje escrito, al comparar el lenguaje escrito por otro con el propio, llevándolos de una escritura no convencional a la escritura vocálica y por último alfabética en la cual expresen sentimientos, emociones e ideas, de acuerdo a lo que se establece en plan de estudios que se piensa para ciclo inicial, como parte fundamental del proceso de formación de habilidades y construcción de nuevas herramientas para la aprehensión de nuevos retos que conlleva el desarrollo del ser humano.

### EJES INTEGRADORES

El IED Instituto Técnico Rodrigo De Triana I.E.D. asume los lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial en el distrito donde se propone una educación centrada en los procesos de desarrollo infantil a partir de las dimensión cognitiva, comunicativa, social, corporal y artística, que desarrollen comportamientos y actitudes fundamentados en los ejes de trabajo pedagógico. Adicionalmente, se concibe que los procesos de desarrollo infantil como esos sucesos biológicos, psicológicos, sociales y culturales continuos con una secuencia única para cada niño, los cuales son susceptibles de valoración y seguimiento a través del tiempo y con los cuales se pretende dar cuenta de los progresos y dificultades de cada niño y tomar acciones que permitan fortalecer y potenciar su desarrollo. Dentro la propuesta pedagógica a implementar en el marco de la atención integral en primera infancia y conforme a la ley 1804 de 2016 se hará el ajuste curricular correspondiente. En efecto, dentro del diseño metodológico se busca dar específica respuesta al:



## ¿POR QUÉ?

Siendo la educación inicial una etapa del desarrollo con identidad propia en la cual se pretende la formación integral de los niños se hace necesario trabajar estrategias pedagógicas, basadas en sus intereses y necesidades. Para ello se tendrá en cuenta los criterios del lineamiento pedagógico y curricular para la educación inicial. En esta medida, se trabaja a partir de pilares los pilares de educación inicial (juego, arte y exploración del medio) las dimensiones y los ejes temáticos. Se trata de diseñar y proveer ambientes enriquecidos que inviten a niños y niñas a actuar, pensar, construir y comunicarse.

## ¿COMÓ?

La propuesta pedagógica planteada por la institución educativa se desarrolló a partir de la dimensión del desarrollo fundamenta la necesidad de articular los pilares de ciclo inicial a partir de los intereses de los niños, y sobre esa base generar experiencias de aprendizaje.

La implementación procesos de reconocimiento de tradición oral, por medio de canciones y construcciones sociales para la interacción con la comunidad educativa, buscando la integración del currículo de ciclo inicial que favorezca la participación de los niños en su propio proceso de formación potenciando desarrollos en cada una de las dimensiones, ya que, a esta edad los niños aprenden de las experiencias significativas.

## ¿PARA QUÉ?

La educación inicial presenta nuevos retos en cuanto a la formación de los niños entre los 4 y 6 años, reconociendo características particulares de acuerdo con el contexto y ambiente en el que se desarrollan, de esta manera surge la intencionalidad del ciclo que busca enriquecer sus experiencias, ampliar sus interacciones, fortalecer sus relaciones y potenciar el desarrollo en cada una de las dimensiones.

## ¿CUÁNDO?

Para lograr una participación de los niños se necesita de un trabajo continuo y permanente, por lo tanto se desarrollaron diferentes talleres, cada uno con actividades específicas que buscaban potenciar los desarrollos establecidos para cada dimensión y articular los pilares de juego, arte y exploración del medio en torno a la literatura infantil.

# PROYECTO DE INCLUSIÓN

## PROTOCOLO PARA IDENTIFICACION DE NEE (NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES)

### 1. Etapa de identificación:

El docente realiza reporte en ficha de remisión a orientación escolar a partir de la observación que hace en el aula del estudiante en su desempeño académico y comportamental.

En la ficha el maestro debe referir qué estrategias de manejo y motivación al estudiante ha aplicado y el proceso que ha realizado con los padres de familia y /o representantes legales del menor.

### 2. Etapa de valoración y diagnóstico:

Una vez reportado el estudiante, el orientador cita el padre de familia para informar de la situación y remitir a las entidades de salud correspondientes. El padre y/o acudiente debe garantizar la valoración integral para su acudido y una vez conocido el diagnóstico darlo a conocer a la institución, además atender a las sugerencias que hagan los profesionales que emitieron el diagnóstico.

### 3. Etapa de apoyo institucional y familiar:

Una vez conocido el diagnóstico se inicia el diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

## La adecuación curricular desde las áreas:

El estudiante debe participar en todas las actividades de área o asignatura, pero se debe variar su nivel de complejidad en cuanto a la profundidad de los conocimientos, la cantidad de actividades, la variedad de opciones de ejecución y de respuesta. En los primeros años de escolaridad se privilegia la adquisición de código lecto escrito las competencias matemáticas, y la puesta en juego de los dispositivos básicos de aprendizaje, estableciéndose una graduación como la siguiente:

Qué respondan al momento actual de la vida del niño	Las que tengan una mayor aplicación práctica
Las que sirven de base para futuras adquisiciones	Las que favorezcan el desarrollo de su atención, percepción, memoria, comprensión
Bajar el nivel de exigencia	Dosificar los contenidos
Ampliar el tiempo previsto para la adquisición del logro	Priorizar una capacidad por la importancia que tiene para el estudiante de acuerdo a su capacidad.

## Niveles

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Pre lectura	Lectura	Lectura inferencial	Lectura y escritura comprensiva	Lectura analítica y producción de textos de acuerdo a una tipología
Pre escritura	Escritura	Escritura de textos con sentido	Análisis y resolución de problemas utilizando las 4 operaciones	Resolución de problemas
Conciencia fonológica	(oraciones)	Suma, resta y multiplicación		
Pre matemáticas	Suma y resta			
Dispositivos básicos de aprendizaje	Dispositivos básicos de aprendizaje	Dispositivos básicos de aprendizaje	Dispositivos básicos de aprendizaje	Dispositivos básicos de aprendizaje
Senso-percepción	Atención	Atención	Atención	Atención
Motricidad	Memoria	Memoria	Memoria	Memoria
Atención	Concentración	Concentración	Concentración	Concentración
Memoria		Reflexión	Reflexión	Reflexión

## LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Se deben considerar las dificultades cognitivas que comprometen algún nivel o facultad de su proceso, dificultades de aprendizaje, discapacidad intelectual, los cuales están integrados al sistema regular, deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

1. Dominio del lenguaje oral y escrito, u otras formas de expresión para comunicarse.
2. Manejo de las matemáticas básicas para superar sus problemas cotidianos.
3. Manejo corporal para la ubicación en el espacio.
4. Arte y creatividad para expresarse.
5. Uso de las técnicas básicas de la información y la comunicación
6. Relaciones interpersonales, interculturales y sociales.
7. Autonomía y emprendimiento.
8. Es necesario formular indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan ver el alcance de los niños y su promoción en la educación básica con proyección a su formación laboral.

### ¿COMO EVALUAR A LOS NIÑOS DE INCLUSIÓN?

- El registro de sus logros debe ser cualitativo, más que numérico y deben basarse en lo que sabe y puede hacer el estudiante, particularizando su proceso, estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoran los logros mínimos en cualquier tarea.
- La evaluación no puede ser sobre lo que no sabe o no logra, o lo esperado para los demás estudiantes, ya que los tiempos de estos niños son distintos a los tiempos escolares establecidos a la población regular.



# POLITICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD

El Sistema Distrital de Atención a las Personas en Condición de Discapacidad, ha venido consolidando una política distrital que da cuenta de las acciones orientadas a mejorar la equidad, la inclusión social y la participación.

La política se inscribe en el marco de una ciudad incluyente y accesible, de una ciudad moderna y humana, en donde la inclusión social y la participación ciudadana se conciben como los derechos fundamentales de una nueva cultura política y social. De igual manera, una nueva concepción de ciudad, fundamentada en el enfoque de los derechos humanos bajo principios de equidad, autonomía y participación con sentido democrático.

De esta forma el propósito de la política pública de Discapacidad, es la inclusión social que promocióne, reconozca, garantice o restituya los derechos y los deberes de las personas en condición de Discapacidad y sus familias.

La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad. Reconoce la etapa del ciclo de vida de la persona y de la familia, la étnica, géneros, sin tener en cuenta el estatus social.

La calidad de vida con dignidad, busca el bienestar de las personas con discapacidad PCD-, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades.

Así, las dimensiones de la política pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD se definen como:

- a. Dimensión de desarrollo de capacidades y oportunidades
- b. Dimensión ciudadanía activa
- c. Dimensión cultural y simbólica
- d. Dimensión de entorno, territorio y medio ambiente

Los referentes de la política pública de Discapacidad para el Distrito Capital PPDD, se orientan a la búsqueda del desarrollo humano, social y sostenible de las personas con Discapacidad sus familias, cuidadoras y cuidadores.

Para la ejecución de esta política se entiende por Desarrollo Humano el incremento de las oportunidades y capacidades de las personas para hacer realidad el proyecto de vida que se han propuesto.

En este sentido cada persona, hombre o mujer debe tener como mínimo, la libertad de:

1. Disfrutar de una vida prolongada y saludable.
2. Adquirir los conocimientos que le permitan apropiarse del acumulado de la cultura.
3. Participar de las decisiones sobre el destino de su comunidad.
4. Estar despojada del miedo a la violencia.
5. Contar con ingresos suficientes para solventar un nivel de vida digno.

# POLITICA PÚBLICA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

## Objetivo general:

Soñamos a los niños, niñas y a los adolescentes de Bogotá como ciudadanos sujetos de los derechos por igual. Reconocidos desde la gestación y a lo largo de su ciclo vital.

## Objetivos específicos:

Niños, niñas y adolescentes que sean y se sientan queridos, seguros de tener su vida protegida, con las oportunidades materiales y sociales requeridas para su desarrollo, actores de ciudadanía en un entorno sustentable y adecuado a sus necesidades.

La solidaridad es el principio fundante de la construcción y el fortalecimiento de las redes sociales indispensables para la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; por lo tanto, la movilización social a su favor es una acción inaplazable. Esta movilización debe ser permanente, generadora de transformaciones y protagonizada por personas con plena conciencia de ciudadanía.

Los hábitos, las costumbres, las creencias, se afectarán colectivamente hacia la construcción de una cultura a favor de los niños, niñas y adolescentes, desnaturalizando actuaciones que son intolerables, como las violencias, la explotación, el hambre y el abuso sexual.

## Estructura:

### Los ejes de la política

La política para los niños, niñas y adolescentes de la ciudad se centra en la garantía de los derechos para mejorar su calidad de vida. Con tal propósito, los ejes estratégicos de la política serán; la protección de la vida, la generación de escenarios propicios para el desarrollo y las condiciones para el ejercicio de la ciudadanía por parte de los niños, niñas y los adolescentes.

De los tres ejes se desprenden siete componentes en torno a los cuales se organizaran las acciones conjuntas del Estado y la sociedad bogotana para materializarlos.

#### I. La protección de la vida:

Garantizar la protección de la vida de los niños, niñas y adolescentes implica actuar con determinación sobre los factores externos que atentan contra su integridad y su seguridad, así como garantizar una atención oportuna y de calidad frente a hechos que amenazan su sobrevivencia y desarrollo.

#### II. El inicio de una vida digna:

El inicio de una vida es un momento particularmente crucial para la vida futura y el desarrollo de los niños, niñas y los adolescentes. De la calidad de la gestación dependen muchas fortalezas para afrontar la llegada a este mundo. A su vez, de la calidad de la atención del parto depende de la superación del primer mes de vida. Y alcanzar la meta del primer año depende de un ambiente propicio y de un cuidado extremo, porque una infección en apariencia leve puede arrasarse en horas con la corta vida.

#### III. Ciudad segura para niños, niñas y adolescentes:

Para prevenir los accidentes de los niños, niñas y adolescentes no basta con adoptar medidas individuales; es necesario generar condiciones, entre la sociedad y el Estado, para hacer de la ciudad un escenario seguro, libre de riesgos para cualquier tipo de accidente.

#### **IV. Seguridad alimentaria:**

Los niños, niñas y adolescentes son particularmente sensibles a la insuficiencia y a la mala calidad nutricional de los alimentos, aspectos que afectan de manera sustancial sus posibilidades de desarrollo a futuro. Este componente garantizará el acceso a alimentos de calidad nutricional suficiente para niños, niñas y adolescentes.

#### **V. La generación de espacios propicios para el desarrollo:**

Generar espacios que propicien el desarrollo armónico e integral de los niños, niñas y adolescentes significa que los ambientes naturales y construidos tengan condiciones y medios para estimular la creatividad y permitir el desarrollo de sus capacidades y potencialidades. Estos ambientes son el resultado de relaciones propicias entre niños, niñas y adolescentes, de ellos con los adultos, con los vecinos con las instituciones y de todos con nuestro entorno.

#### **VI. Relaciones propicias para el desarrollo:**

Las violencias, los abusos, la explotación, la marginación de los discapacitados se superarán cuando todos y todas estemos dispuestos a propiciar el desarrollo infantil y el ejercicio de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes como prioridad de nuestras relaciones cotidianas.

#### **VII. Ambiente amigo de los niños, niñas y adolescentes**

Muchas de las causas de enfermedad y muerte evitables en la infancia y la adolescencia se relacionan con la calidad del ambiente. Al mismo tiempo, el asunto ambiental se relaciona de manera estructural con el concepto de calidad de vida. Además el tema del ambiente se relaciona con el fortalecimiento de la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, en la medida que es un asunto creciente de interés para ellos.

El eje de ambiente amigo pretende garantizar un ambiente sano y sustentable para niños, niñas y adolescentes, que incluya, como mínimo, el acceso al agua potable, al saneamiento, a la recolección de basuras, al aire y el suelo limpios, y las viviendas y escuelas adecuadas.

# POLÍTICA PÚBLICA LGBTIH

***Política pública por garantía plena de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, y sobre orientaciones sexuales e identidades de género.***

## **Se Propone:**

Garantizar el ejercicio pleno de derechos a las personas de sectores **LGBTIH** como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad.

- Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores **LGBTIH**.
- Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores **LGBTIH** para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.
- Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y discriminación por identidad de género y orientación sexual.

## CONCEPTOS BASICOS

### LGBTIH

Sigla que integra las iniciales de las palabras lesbianas, gays, bisexual, transgenerista, intersexual y heterosexual.

### Sexo

Es una forma de clasificación de las especies asociada al sistema reproductivo de acuerdo con las características genéticas, endocrinas, anatómicas (corporal) y fisiológicas (función). Las variables que la conforman son:

- Macho
- Hembra
- Intersexual
- Heterosexual

### Género

Concepto que hace referencia a la construcción psicológica, social y cultural frente al sexo, que organiza y define los roles, los saberes, los discursos, las prácticas sociales y las relaciones de poder. En consecuencia, el género constituye una convención que pretende asignar un lugar jerárquico a las personas en función de su sexo.

Los siguientes tipos de géneros se describen con fines didácticos, teniendo siempre presente que no hay una correspondencia directa entre las características del género y el sexo, por una parte, y que su alcance corresponde a una cultura y una sociedad puntual.

- **Masculino**
- **Femenino**
- **Transgenerista:** termino que agrupa las combinaciones o tránsitos entre lo masculino y femenino. Esta categoría integra a las llamadas personas transformistas, travestís, transexuales, andróginas, intersexual y heterosexual:
- **Transformista:** Persona que asume en forma alternada lo masculino y femenino. Incluye expresiones como drag-queen y drag-king
- **Travesti:** Persona que asume en forma permanente un género diferente al que asumió en otro periodo de su vida.
- **Andrógina:** persona que combina características femeninas y masculinas, incluso hasta su indiferenciación.
- **Transexual:** Persona que puede asumir socialmente un género que no corresponde con el que siente propio de sí. Generalmente deviene en procesos de reasignación sexual.
- **Identidad:** Posición individual y colectiva frente a los atributos que significan lo propio y lo diferente en un proceso permanente de construcción subjetiva, intersubjetiva y socio-cultural.



- **Identidad de género:** posición individual y colectiva que se asume frente a la relación sexo-género, que se refleja en roles, saberes, discursos, prácticas sociales y ejercicios de poder. Las variables que la conforman son:
- **Intersexual:** Condición biológica referida como hermafroditismo, que implica disparidad, no correlación entre la asignación cromosómica (XY-XX).

## LGBTIH

Posición individual y colectiva frente a los atributos que significa lo propio y lo diferente en un proceso permanente de construcción subjetiva, intersubjetiva y socio-cultural.

- **Hombre:** persona que se identifica con el género masculino.
- **Mujer:** Persona que se identifica con el género femenino.
- **Transgenerista:** Son hombres que suelen recurrir a cirugías y a tratamiento hormonal para modelar sus cuerpos hacia la femineidad sin cambiar sus genitales. Cambian los roles pero no la genitalidad.
- **Orientación sexual:** Dirección del deseo erótico o afectivo entre las personas, en función de su sexo-género. Las variables que la conforman son:
- **Homosexual:** Designa a la persona cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa con personas de su mismo sexo-género( por ejemplo hombre con hombre; mujer con mujer)
- **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican mujeres homosexuales.
- **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.
- **Heterosexual:** Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa tanto con personas de sexo-género distinto al propio (por ejemplo, hombre con mujer, mujer con hombre).
- **Bisexual:** Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige o materializa tanto con personas con su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al propio

# POLITICA PÚBLICA DE LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA

## Objetivo de la Política Pública:

La administración Distrital ha asumido en los últimos años que la problemática del desplazamiento forzado por la violencia debe ser abordada desde una perspectiva integral de restablecimiento de derechos las personas que han sido víctimas, que supere una respuesta asistencialista a las necesidades básicas. Así, a la Sed le corresponde el restablecimiento y la garantía del goce efectivo del derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes en situación de desplazamiento en la ciudad de Bogotá.

Se entiende por desplazado toda persona “que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonado su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personal han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbio y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, u OTRAS circunstancias emanadas de las situaciones anteriores, que pueden alterar o que alteren drásticamente el orden público” (ley 387/97,art 1).

La carta de Derechos Básicos de toda persona que ha sido Víctima de Desplazamiento Forzado Interno, señala:

1. **RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE DESPLAZAMIENTO:** Tiene derecho a ser registrado como desplazado, solo o con su núcleo familiar.
2. **PROTECCION ESPECIAL:** Conserva todos sus derechos fundamentales y constitucionales, siendo sujeto de especial protección por el Estado.
3. **AYUDA HUMANITARIA:** Tiene derecho a recibir ayuda humanitaria inmediatamente se produzca el desplazamiento y por el termino de tres meses, prorrogables por tres meses más y que tal ayuda comprende, como mínimo: a) alimentación esencial, agua potable, b) alojamiento y vivienda básica, c) vestido adecuado, d) servicios médicos y sanitarios esenciales.
4. **INSCRIPCION AL REGIMEN DE SALUD:** Tiene derecho a que se le entregue el documento que lo acredita en una entidad promotora de salud, a fin de garantizar su acceso efectivo a los servicios de atención en salud.
5. **RETORNO O REUBICACION:** Tiene derecho a retornar en condiciones de seguridad a su lugar de origen sin que se le obligue a regresar o a reubicarse en alguna parte específica del territorio nacional.
6. **ESTABILIZACION SOCIOECONOMICA:** Tiene derecho a que se identifiquen, con su plena participación, las circunstancias específicas de su situación personal y familiar para definir, mientras no retorne a su lugar de origen, como puede trabajar con miras a generar ingresos que le permita vivir digna y autónomamente.
7. **ACCESO A EDUCACION:** Tiene derecho a acceder a un cupo en un establecimiento Educativo.
8. **OBLIGACION DE CUMPLIR:** Estos derechos deben ser inmediatamente respetados por las autoridades administrativas.

## ESTRUCTURA

La política Pública de Atención integral a la población en Situación del Desplazamiento está fundamentada en la Integridad de tres componentes:

1. **Prevención y protección:** el cual tiene carácter transversal, dado que los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad se debe garantizar en todo momento.
2. **Atención Integral que incluye:** a) atención humanitaria: urgencia, emergencia y transición al sistema de protección social, b) Atención integral básica: alimentación, identificación reunificación familiar, salud, educación, c) vivienda, d) tierras y e) Generación de ingresos.
3. **Reparación Integral:** Componente que tiene carácter complementario dentro de las obligaciones del Estado colombiano frente a las víctimas de la violencia.

Así mismo esta Política tiene cinco ejes transversales:

I) Enfoque diferencial y de género; II) Fortalecimiento de la capacidad institucional; III) sistemas de información; IV) participación y articulación territorial; V) articulación y coordinación Nación y Territorio.

En esta perspectiva, el diseño y posterior aplicación en el plan integral único de Bogotá D.C. 2011-2020, incluye y busca articular los siguientes elementos:

- Los objetivos, resultados, ejes estratégicos, componentes e indicadores del PIU y los planes de desarrollo Distritales futuros fundamentales en el Goce Efectivo de Derechos.
- Los distintos instrumentos de realización de derechos que genera obligaciones para el gobierno distrital.
- El reforzamiento de los mecanismos de participación social y vigilancia veeduría ciudadana, control social y fiscalización de organismos especializados.
- El incremento de capacidades: en los titulares de derechos (población en riesgo o en situación de desplazamiento), así como para los portadores de obligaciones (entidades del orden distrital y nacional concernidas en la implementación de políticas con aplicación en el ámbito territorial).
- La efectiva aplicación del enfoque diferencial y la perspectiva de género.

## POLITICA PÚBLICA DE JUVENTUD

La política Pública de Juventud para Bogotá 2006-2016, busca promover el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de su ciudadanía mediante la promoción, restitución y garantía de sus derechos humanos.

Este enfoque tiene como fin la promoción de la libertad, el bienestar y la dignidad de los y las jóvenes y exige la construcción de las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de sus derechos fundamentales.

Derechos que se quieren garantizar los Jóvenes:

1. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad
2. Derecho a la participación y organización
3. Derecho a la equidad y no discriminación
4. Derecho a la educación
5. Derecho al trabajo
6. Derecho a la Salud
7. Derecho a las expresiones artísticas, turísticas y del patrimonio
8. Derecho a la recreación y al deporte
9. Derecho al ambiente sano y al hábitat digno

La PPJ se materializa en el plan distrital de juventud, el cual es la apuesta que el distrito hace desde los diferentes sectores con su oferta hacia la población joven.

La constitución del 1991 reconoce de manera indirecta a los jóvenes como sujetos de derechos, cuando en el artículo 45 establece los derechos de los adolescentes y la protección y a la formación integral, y plantea como obligación al Estado y la comunidad garantizar la participación de estos en los espacios públicos encargados.

La ley de juventud creó los consejos de Juventud son normados por el decreto 115 del 2005 (Arts, 19 a 22) y formuló elementos sobre competencias de los niveles territoriales, desarrollando diversos programas relacionados en cabeza de entidades del Estado y el Gobierno, tanto en el nivel nacional como territorial. Sin embargo, a la fecha su aplicación y eficacia dista de ser óptima.

Dentro de sus principios se destacan varios estrechamente relacionados con la convención Iberoamericana como:

- **Protección integral:**  
Reconocimiento como sujetos de derecho
- **Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes:**  
El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultanea de todos sus derechos.
- **Prevalencia de los derechos:**  
Prevalecerán los derechos de estos, en especial si existen conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- **Corresponsabilidad:**  
La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos
- **Exigibilidad de los derechos:**  
El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

- **Perspectiva de género:**

El reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social.

- Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos
- **La responsabilidad parental:** es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas.

La política nacional de juventud se propone los siguientes ejes estratégicos:

- Participación en la vida pública y en la consolidación de unas culturas de la solidaridad y la convivencia.
- Acceso de bienes y servicios públicos.
- Oportunidades económicas, sociales y culturales

# POLITICA PÚBLICA EQUIDAD DE GÉNERO

## TEORIA DE GÉNERO

Es una concepción que explica la situación de inequidad en las relaciones entre mujeres y hombres. Es una respuesta al determinismo biológico y la actitud natural sobre las relaciones entre mujeres y hombres.

Tiene como objetivo explicar el proceso por el cual la sociedad construye las representaciones de lo femenino y masculino, la valoración que les atribuye y las normas que regulan comportamientos diferenciados de hombres y mujeres.

El concepto de género plantea que: la división sexual del trabajo, las atribuciones de cada sexo, las normas que regulan sus comportamientos, las representaciones y valoraciones de lo femenino y lo masculino, son producto de una compleja construcción social y cultural que se elabora a partir de las diferencias sexuales.

La política pública de mujeres y equidad de género, tiene como objetivo general “reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres que habitan el distrito capital, de manera que se modifiquen, de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrentan las mujeres en los ámbitos públicos y privado, promoviendo la igualdad real de oportunidades y la equidad de género en el distrito capital” (Decreto 166 de 2010).

## OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A) Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres que habitan en el distrito capital, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género, en la ciudad de Bogotá, Distrito capital.
- B) Avanzar en la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, necesarias para lograr la efectiva igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la equidad de género en el Distrito capital.
- C) Avanzar progresiva y sosteniblemente en la disminución de las condiciones de pobreza extrema que afecta a las mujeres, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos de la ciudad.
- D) Propiciar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio, particularmente el referido a “promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer”.
- E) Erradicar, progresiva y sosteniblemente, todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica y emocional) en los ámbitos políticos, comunitario, familiar y de pareja en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos.
- F) Propiciar la representación paritaria de las mujeres en los espacios e instancias de decisión del Distrito Capital para la incorporación de sus agendas en la planeación del desarrollo de la ciudad.

## SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- A) Igualdad de oportunidades. Igual acceso y control por partes de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.
- B) Igualdad de trato. Protección de la dignidad humana de las mujeres contra toda la forma de discriminación, en los distintos ámbitos de las relaciones y la convivencia familiar, social, política, educativa y cultural.

- C) Equidad de género. Ejercicio pleno de los derechos y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes servicios y recursos del Distrito Capital.
- D) Justicia de género. Las autoridades de la administración Distrital emprenden las acciones necesarias para contribuir a las disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportunidad eficaz e idónea atención y reparación.
- E) Diversidad. Reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socio-económica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.
- F) Autonomía. Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y organización social.
- G) Solidaridad. Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de los derechos.
- H) Participación. Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.
- I) Sororidad. Derivado de la hermandad entre mujeres, potencia las buenas prácticas relacionales de confluencia entre mujeres, como basadas en la confianza y en la valoración mutua, que fortalezcan los procesos de reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.

## ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Las políticas públicas de poblaciones consideradas histórica, social y culturalmente como minorías o minoritarias se formulan teniendo en cuenta dos enfoques: el enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

### ENFOQUE DE DERECHOS

Este enfoque se fundamenta en la dignidad de todas las personas, teniendo como punto de partida la existencia de un sujeto titular de derechos que reivindica algo (un derecho) ante un tercero responsable (El Estado titular de deberes). Esto implica que el estado asume su responsabilidad de crear las condiciones, tanto materiales como simbólicas para que todas las personas puedan ejercer sus derechos y para que por ninguna circunstancia o razón puedan ser excluidas o discriminadas.

El enfoque de derecho significa asumir su contrapartida, es decir, que tras el derecho hay una obligación correlativa. Por lo mismo, es necesario contemplar los medios idóneos para exigir responsabilidad por la violación de la obligación de satisfacción. Y la satisfacción comprende tres obligaciones; no violarlos, promoverlos y garantizarlos.

El objeto de toda política pública es la consagración del estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos humanos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Toda política pública basada en derechos deberá considerar como hilos conductores los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales posteriores. Para que el estado pueda hacer una política pública democrática deberá partir de las demandas de la sociedad civil, aceptarlas, pero además educar y promover, el (empoderamiento) del estado y la sociedad toda.

Son referentes de derechos en la constitución política de Colombia:

El derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (**Artículo 16**).

El derecho a la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia, (**Artículo 18**).

El derecho a la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. (**Artículo 19**).

El derecho de toda persona a expresar y difundir libremente su pensamiento y opiniones, informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. (**Artículo 20**).

### ENFOQUE DIFERENCIAL

El enfoque diferencial es un método de análisis que toma en cuenta las diversidades, diferencias e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población. Emplea un análisis de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes. “El derecho internacional reconoce que ciertos grupos de personas tienen necesidades de protección diferenciales a raíz de sus situaciones específicas, y en algunos casos, de su vulnerabilidad manifiesta o de inequidades estructurales de la sociedad. Estas necesidades especiales de protección, han sido reiteradas por órganos de supervisión de los derechos humanos, como el comité de derechos humanos y el comité de derechos económicos, sociales y culturales” son circunstancias o factores diferenciales, el género, la identidad de género, la orientación sexual y la diversidad étnica y cultural:



**El género**, se relaciona con las diferentes construcciones individuales que hacemos de nuestra subjetividad a partir de los patrones culturales que intercambiamos día a día y por ende, de las ideas que asumimos y aprendemos sobre cómo ser hombre y cómo ser mujer.

Se centra en hacer visible como mujeres y hombres nos posicionamos en el mundo en lugares diferentes, historias diferentes que facilitan o dificultan determinadas acciones y valoraciones de sus capacidades, derechos y deberes.

**Identidad de género**, que se refiere a las construcciones a través de las cuales nos identificamos como hombres o mujeres. Dada que dicha construcción no es una bipolaridad estable aquí se hacen visibles las personas transgeneristas de donde encontramos a; travestis, transexuales y transformistas, entre otras.

**La orientación sexual**, que hace referencia al afecto o erotismo que sentimos hacia otro sujeto sea femenina o masculina. Es un proceso personal cambiante y relativo a todas las etapas del ciclo vital. Visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales. El identificarse como hombre o mujer no necesariamente determina cual es la orientación sexual.

**La diversidad étnica y cultural**, que adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los pueblos, las comunidades, los grupos y las sociedades que componen la humanidad.

Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

## POLITICA PUBLICA DE GRUPOS ÉTNICOS I

Un grupo étnico es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

Estas últimas le permiten construir un sentido de pertenencia con una comunidad de origen, pero tal auto-reconocimiento, no es un obstáculo para que sean y se identifiquen como colombianos. De este modo, comparten dos sentires: uno étnico y otro nacional.

Los grupos étnicos en Colombia están conformados por los pueblos indígenas, los afro-colombianos o afro-descendientes, los raizales y los rom.

Política pública para los pueblos indígenas que habitan en Bogotá.

Garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en Bogotá mediante la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica, y en el mejoramiento de sus condiciones de vida bajo el principio de “buen vivir”

### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar y poner en marcha procesos de adecuación institucional, económica y jurídica capaces de sostener la oferta distrital comprometida con la política pública indígena.
- Generar las condiciones y mecanismos políticos de participación y concertación efectiva para garantizar una ejecución real y de impacto de la política pública indígena, involucrando a los pueblos indígenas las entidades del distrito y la ciudadanía en general.
- Generar procesos de construcción de hábitats y resignificación del territorio con la población indígena en Bogotá desde la promoción del respeto por sus formas de concebir, vivir el territorio y relacionarse con la madre tierra y en particular de la población ancestral de la ciudad
- Promover la construcción de la interculturalidad y la convivencia respetuosa con las ciudadanas y los ciudadanos bogotanos a través de programas y estrategias que propicien la transformación de imaginarios y representaciones socio culturales que permitan construir relaciones de solidaridad y erradicar prejuicios raciales en la ciudad.
- Generar condiciones para que la Administración Distrital, las autoridades y organizaciones indígenas garanticen la protección integral de los pueblos indígenas cuando sus derechos sean vulnerados se encuentren en peligro especialmente por situación de desplazamiento.
- Reconocer y visibilizar los saberes, las prácticas y expresiones culturales desde la cosmovisión, el pensamiento y la espiritualidad indígena, fortalecimiento de su identidad cultural.

### PUEBLOS INDIGENAS:

De acuerdo con la definición dada en el convenio 169 de la ORR, se considera indígenas a los descendientes “de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Los indígenas que habitan en la ciudad representan el 0.22% de la población bogotana, su participación respecto a la población de cada una de las localidades es notoria en la Candelaria 1.2%, Santafé 0.58%, los Mártires 0.5%, seguido por Bosa y Suba con una participación de cada una de estas localidades alrededor del 0.38%; pero la población indígena residente a la ciudad se concentra en la localidad de Suba 23.3%, seguida por Bosa 12.9%, Engativá 10% y Kennedy 6.2%.

En Bogotá hay familias pertenecientes a una gran diversidad de pueblos indígenas, no obstante dentro de la población indígena residente en la capital, se encuentran registrados cinco cabildos en la dirección de etnias del Ministerio del Interior

los cuales han sido posesionados ante el alcalde mayor de Bogotá y fungen como entidades públicas de carácter especial, estos son:

Cabildo indígena Muisca de Suba, cabildo indígena de Bosa, cabildo indígena Inga, cabildo indígena Ambika Pijaoy, cabildo indígena kichwa de Bogotá.

Además de estas cinco comunidades legítima y legalmente reconocidas como autoridades, se han identificado otros procesos organizativos también como cabildos que en estos momentos están buscando el registro configurados que cuentan con sus autoridades tradicionales reconocidas por sus comunidades y avalados desde sus territorios ancestrales, como es el caso de pueblo Nasa, el pueblo Yanacona, el pueblo Pastos, y el pueblo Misak.

El estándar mínimo de aplicación de los derechos especiales para los pueblos indígenas está consignado en el convenio 169 de la OIT, en la declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001) y en la declaración de las naciones unidas sobre los pueblos indígenas (2007). Estas normas, tanto del derecho convencional como consuetudinario, brindan parámetros para orientar y evaluar la atención estatal en la relación con los pueblos indígenas, aborígenes, originarios o ancestrales en el mundo y responden a las siguientes categorías de derechos:

- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a la integridad cultural.
- Derecho de propiedad, uso, control y acceso a las tierras, territorios y recursos.
- Derechos al desarrollo y bienestar social.
- Derechos de participación política, consentimiento libre, previo e informado.

Igualmente, en materia de derechos de los pueblos indígenas se debe tener en cuenta el enfoque diferencial, que recuerda que los derechos no deben aplicarse uniformemente a todos los sujetos y solo pueden ser efectivamente universales si atienden tanto a un contexto determinado como a las experiencias reales de los sujetos individuales y colectivos (como el caso de los pueblos indígenas), y si logran ofrecer respuestas integrales y diferenciales tendientes a compensar las desventajas históricas y objetivas.

Así, el **enfoque diferencial étnico**, parte del postulado de que los pueblos indígenas, constitucional e internacionalmente, son reconocidos como sujetos colectivos de derecho.

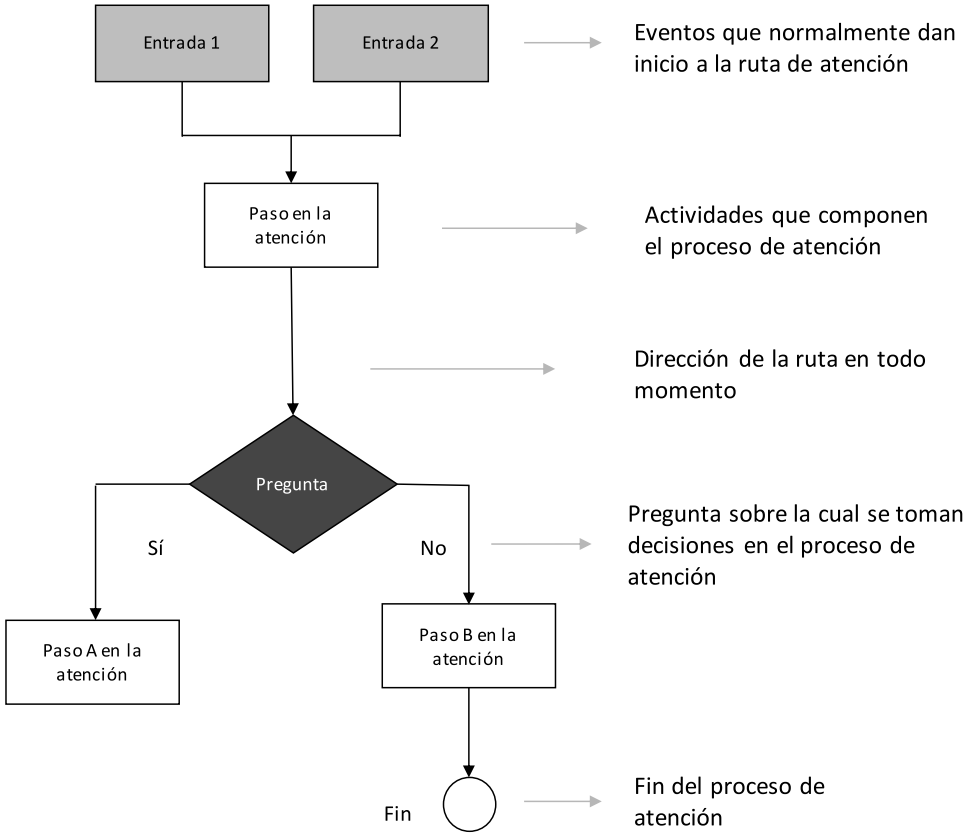
Lineamientos para el camino de educación intercultural:

- Generación y fortalecimiento de espacios y procesos de educación propia que permitan la permanencia y pervivencia de la identidad cultural de los pueblos indígenas.
- Construcción e implementación de un modelo de educación intercultural para los pueblos indígenas, que incluya niveles de educación propia, Diseños curriculares, capacitación a docentes, diseño de material didáctico, investigación, seguimiento y evaluación.
- Desarrollo e implementación de procesos de investigación pedagógica concertados y consultados con las comunidades para permitir que las personas pertenecientes a los pueblos indígenas puedan, adquirir, transmitir y compartir conocimientos propios y de la otra cultura para un buen vivir
- Promoción de estrategias pedagógicas y comunicativas para la divulgación de los derechos diferenciales de los pueblos indígenas dirigido a las y los funcionarios públicos y a la ciudadanía en general.
- Adopción de medias con enfoque diferencial con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los indígenas en la educación inicial, básica, media, técnicas tecnológica y superior.
- Generación de procesos de construcción de interculturalidad con y entre los pueblos indígenas y la ciudadanía en general, mediante el diseño y puesto en marcha de proyectos y estrategias educativas y de comunicación que proporción la convivencia ciudadana.

# ANEXO #1

## Diagrama de atención

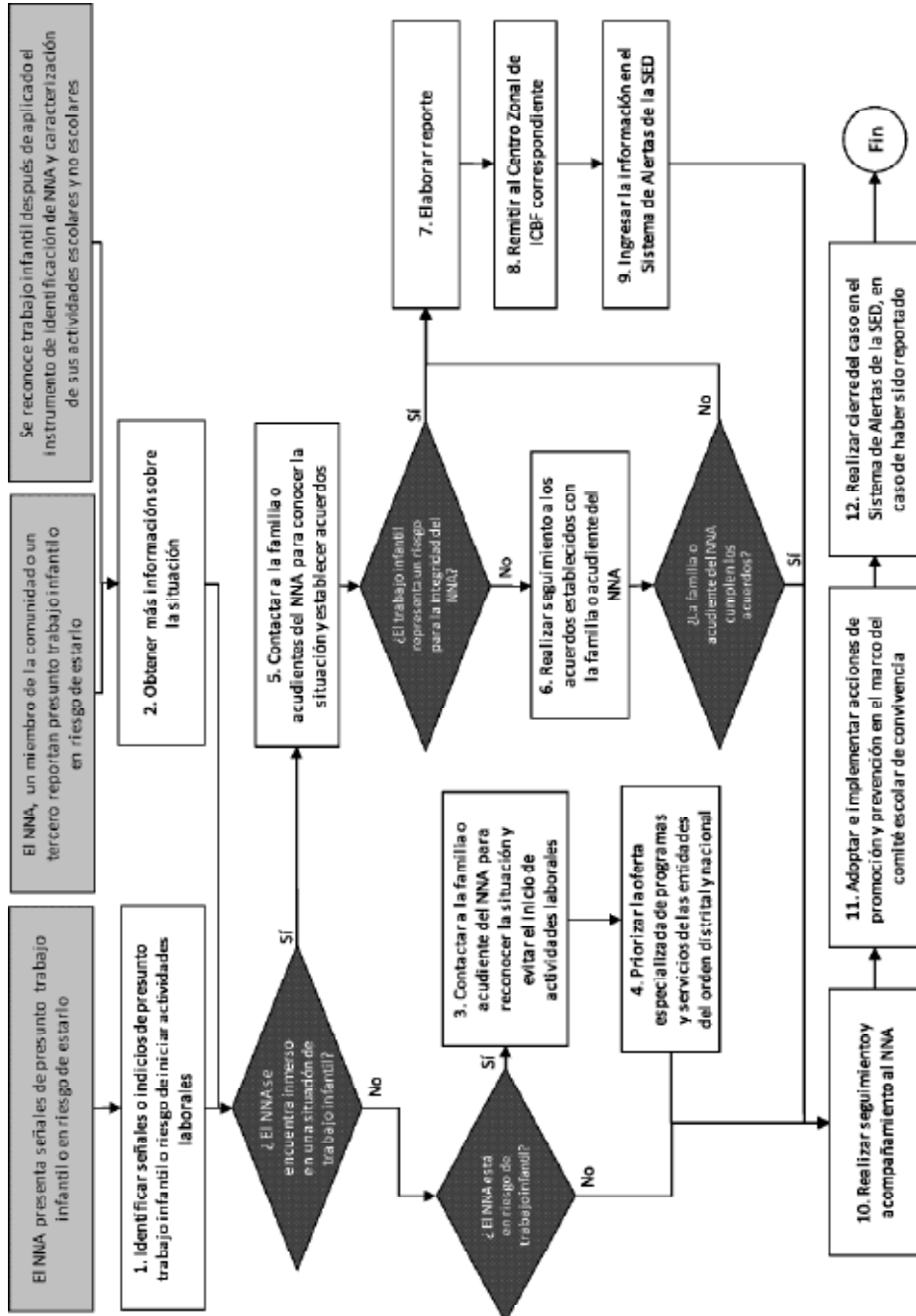
Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.



# ANEXO #2

## Diagrama de atención

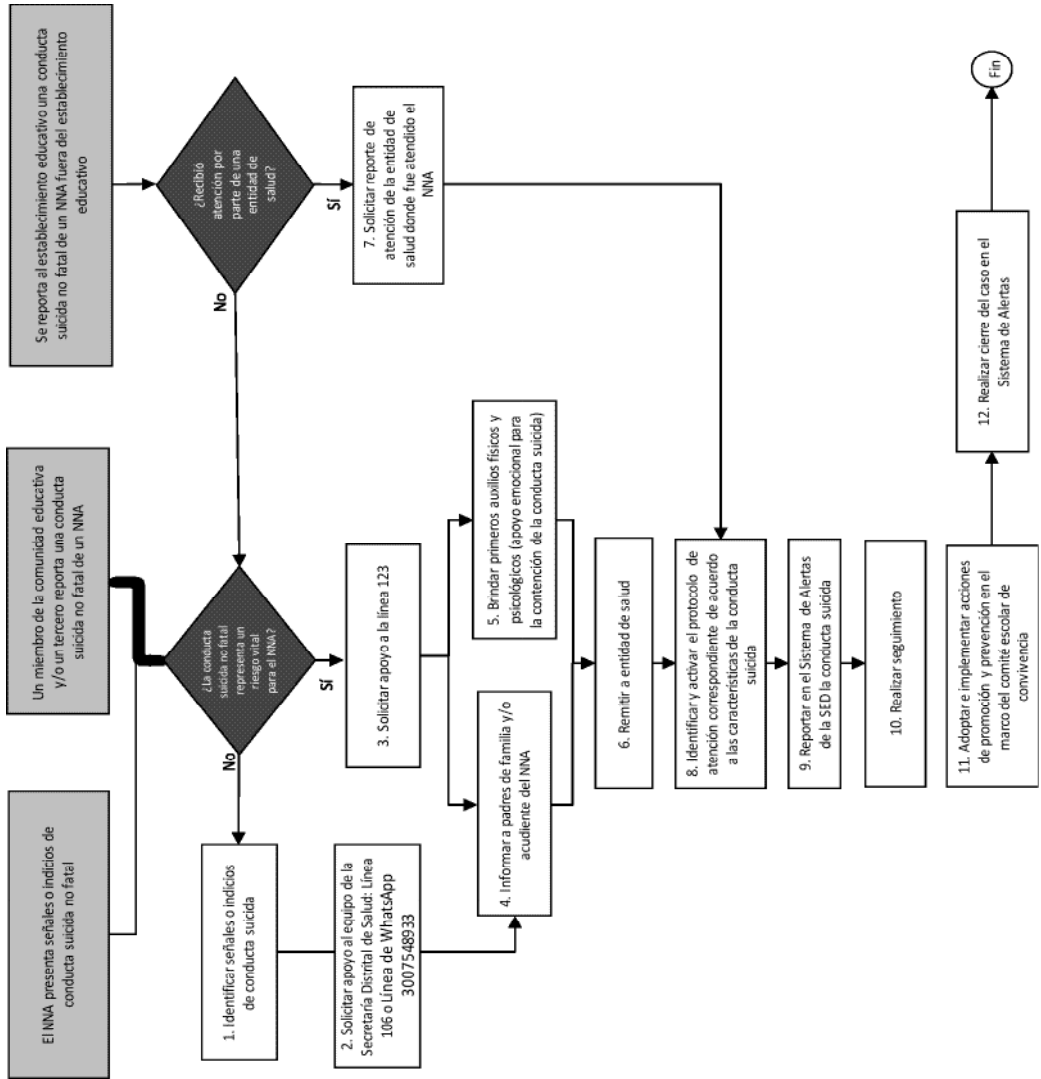
Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.



# ANEXO #3

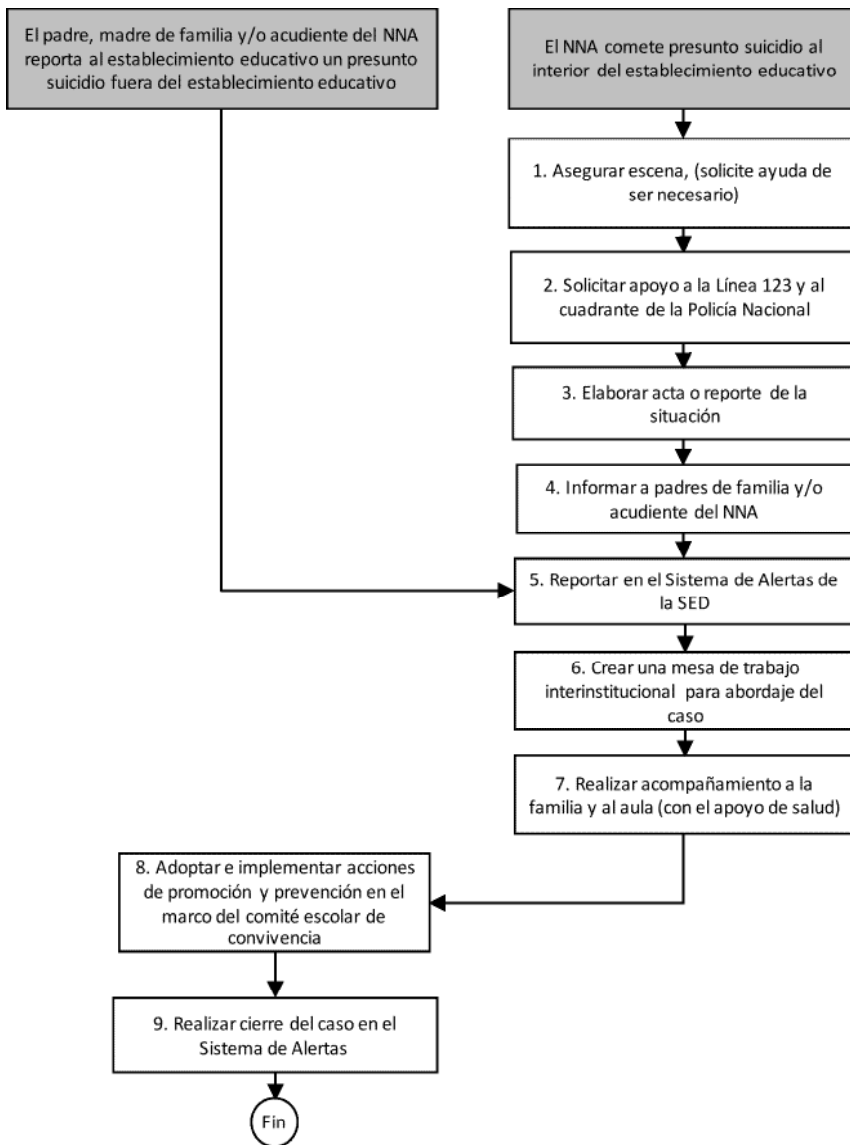
## Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).



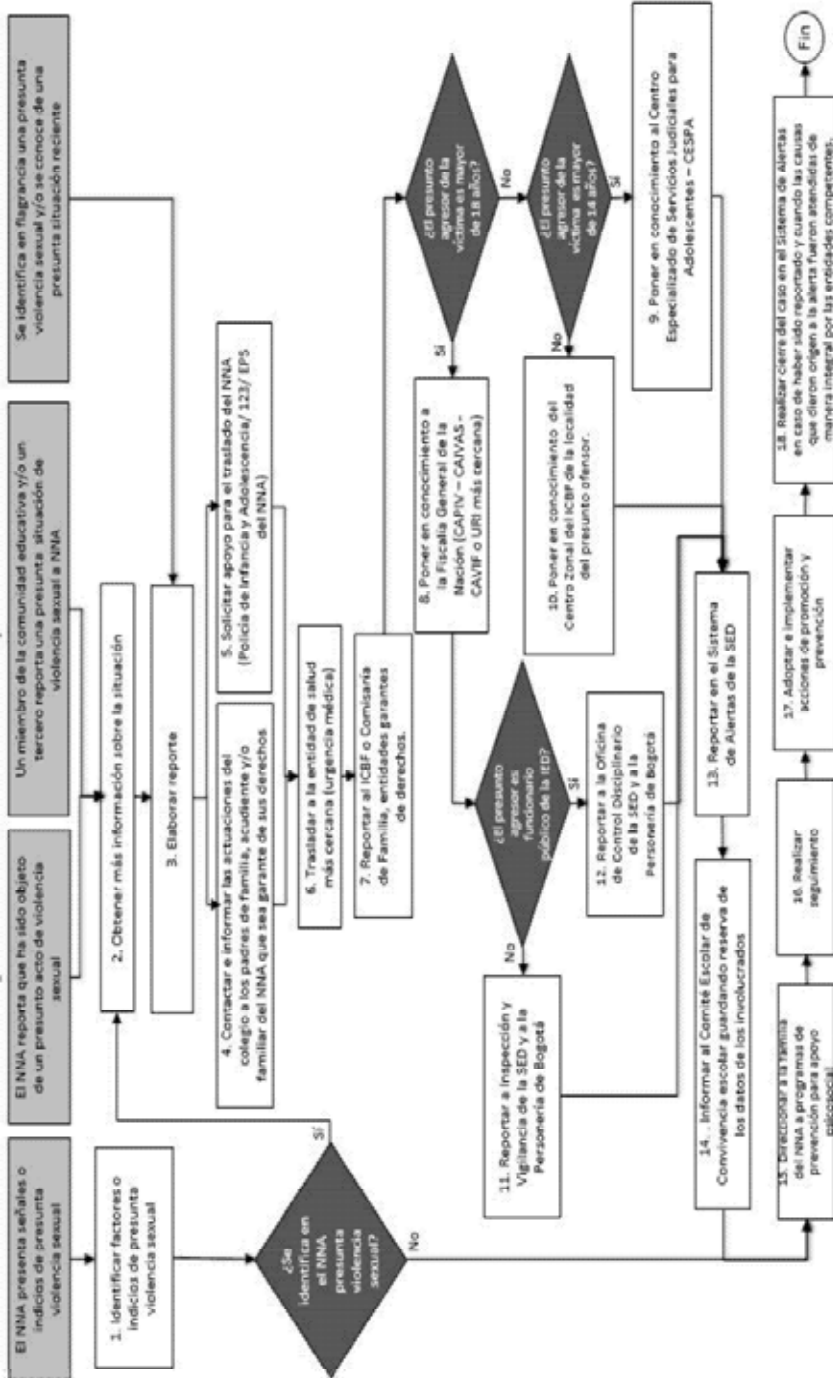
## ANEXO #4 Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.



# ANEXO #5 Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.

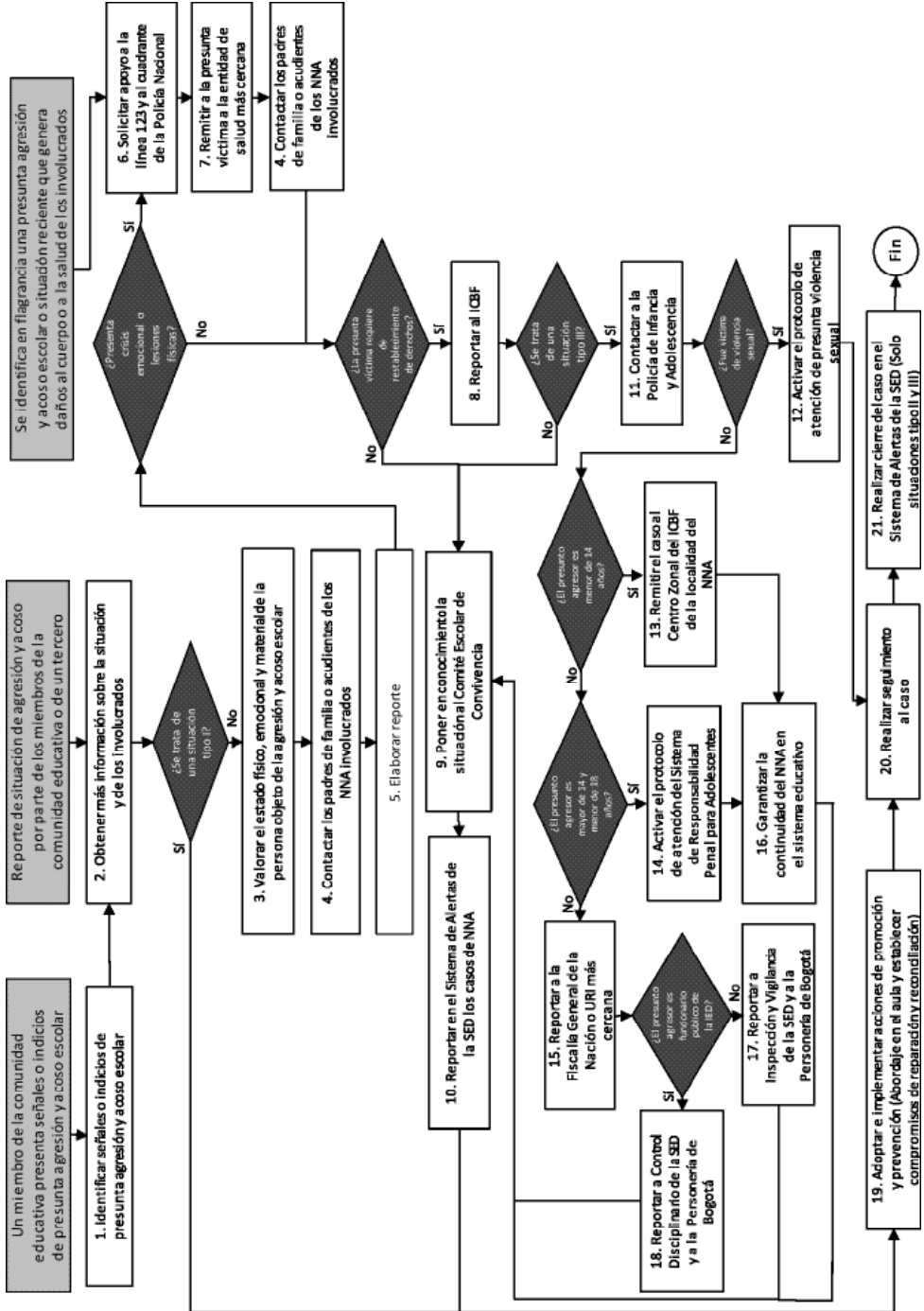




# ANEXO #6

## Diagrama de atención

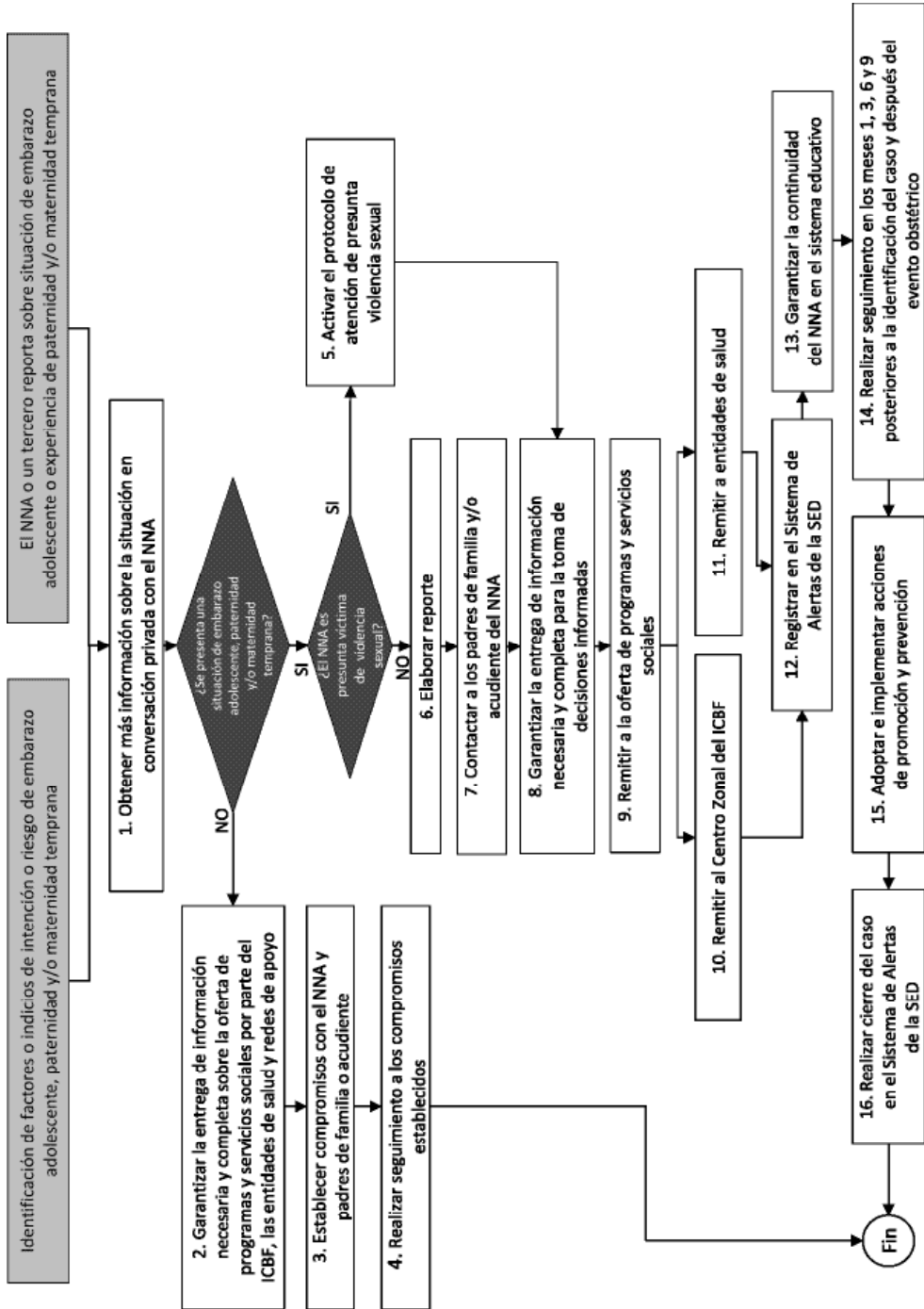
Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.



# ANEXO #7

## Diagrama de atención

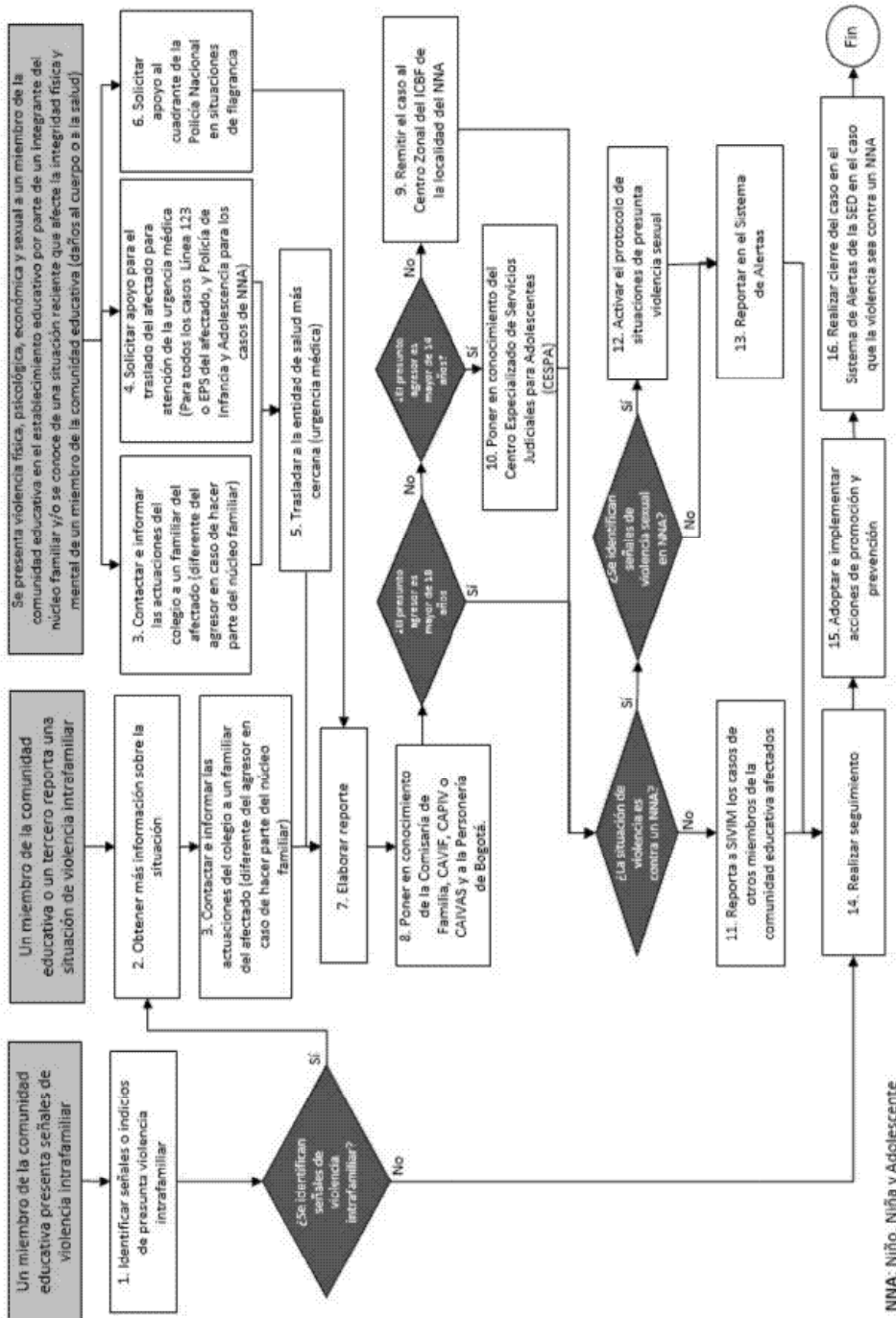
Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.



# ANEXO #8

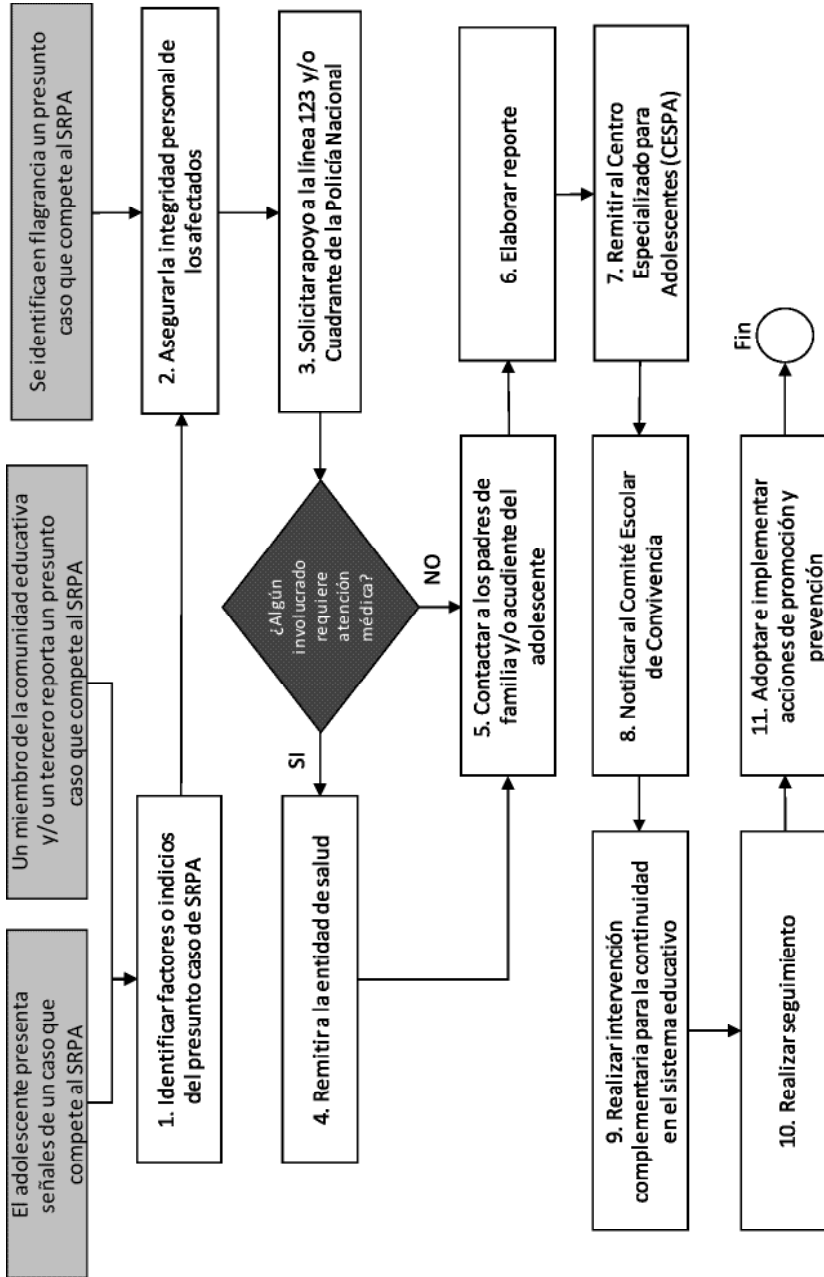
## Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.



## ANEXO #9 Diagrama de atención

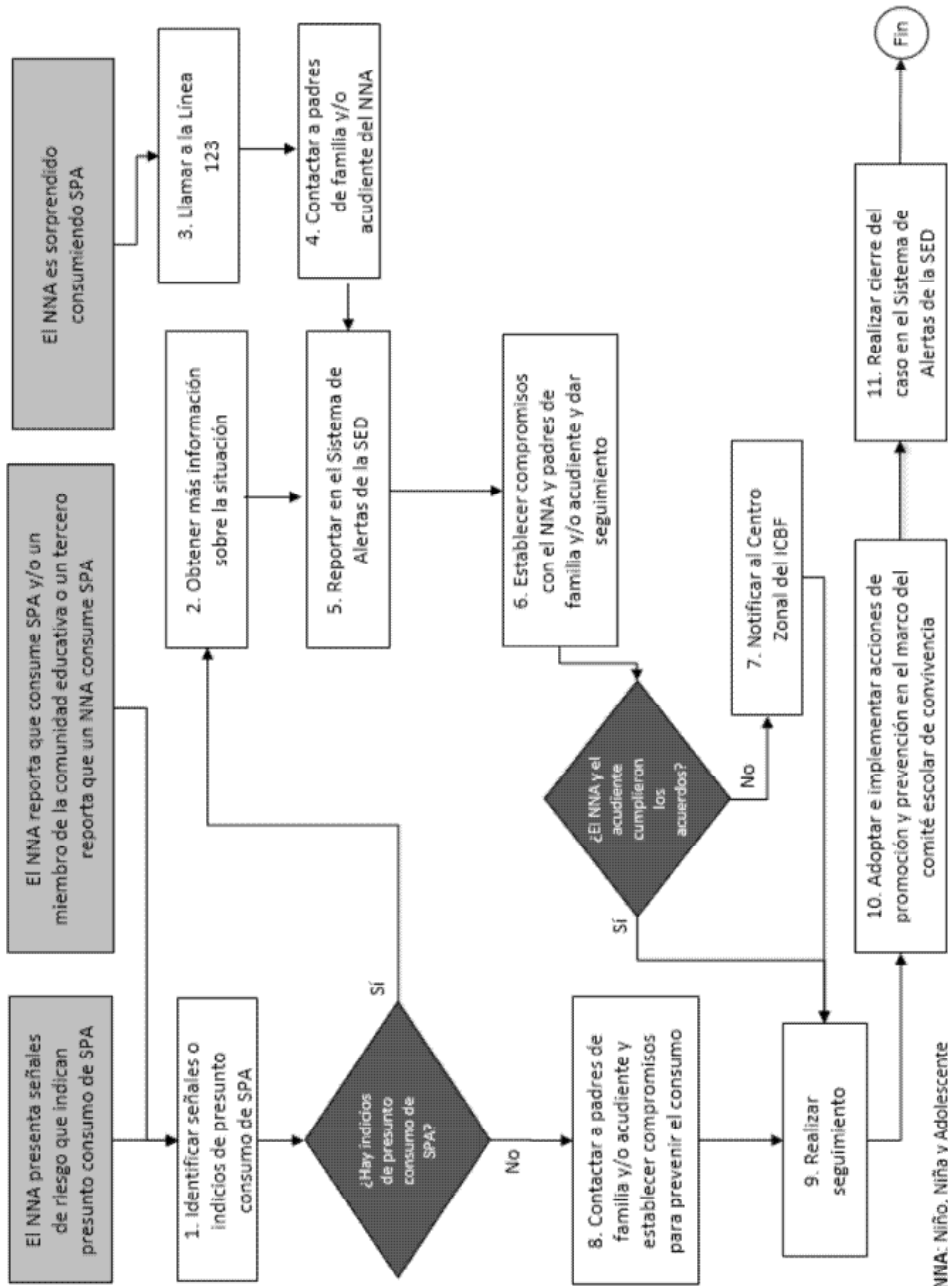
Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.



# ANEXO #10

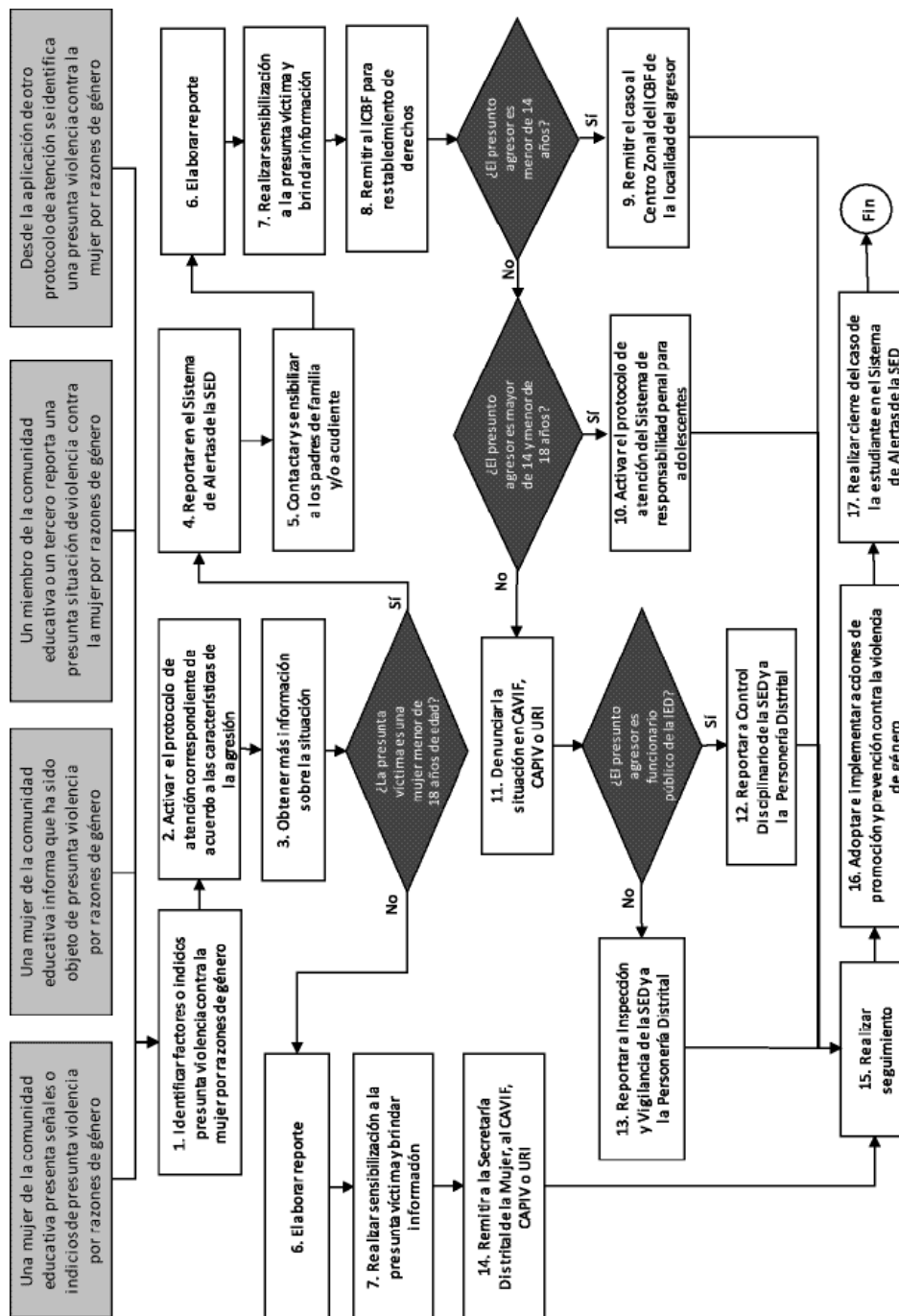
## Diagrama de atención

Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).



# ANEXO #1 Diagrama de atención

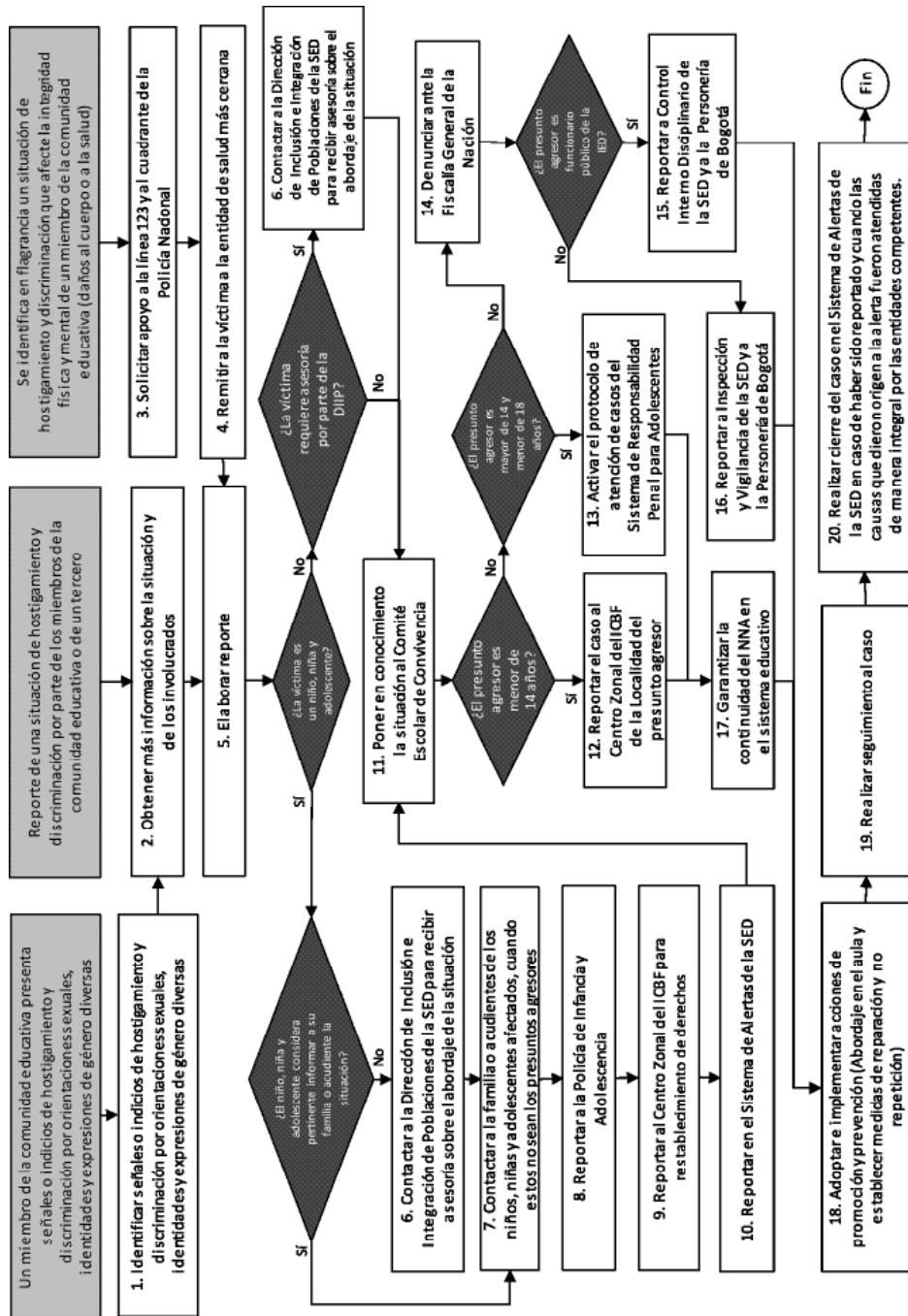
Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.



# ANEXO #12

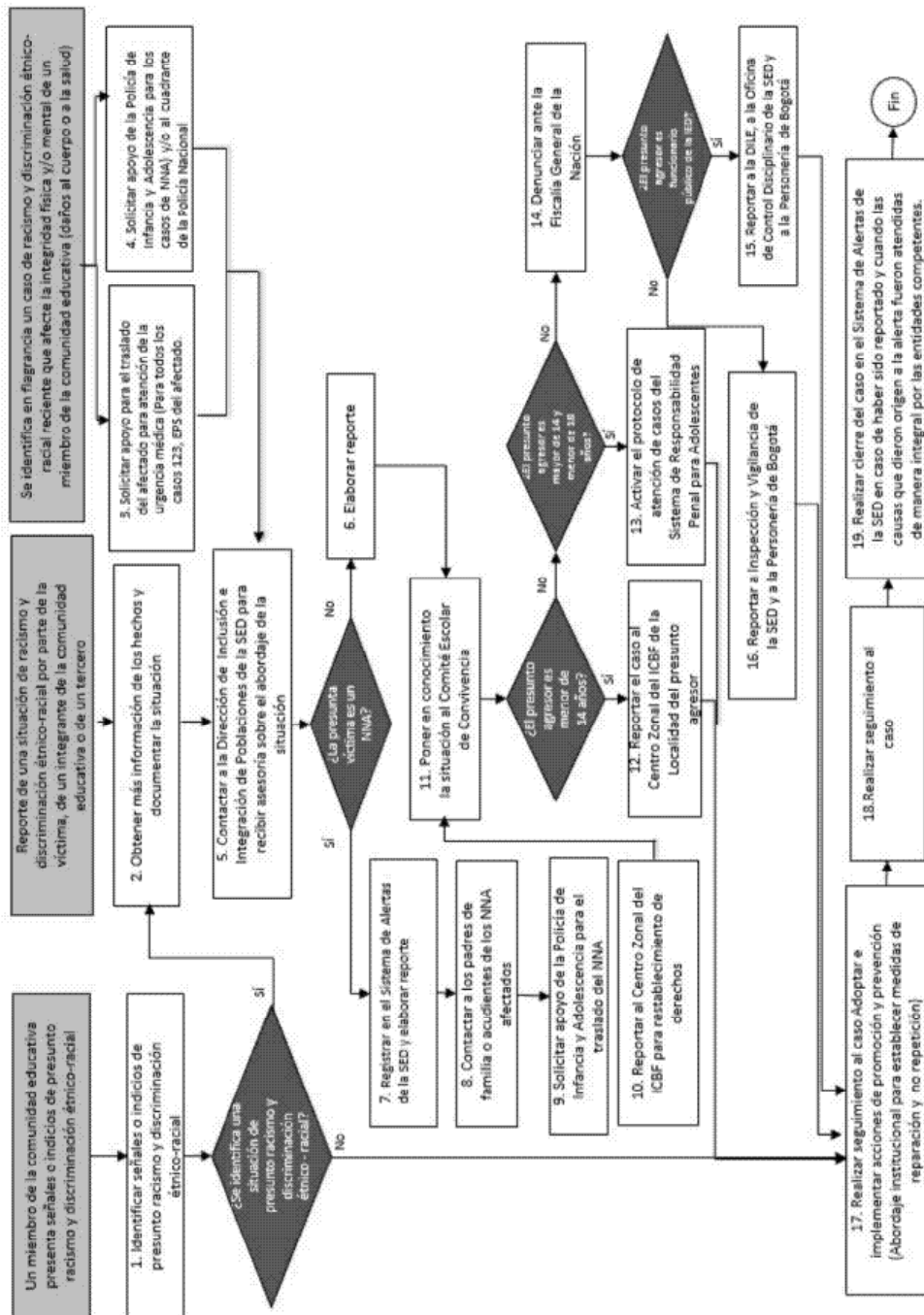
## Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.



# ANEXO #13 Diagrama de atención

Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

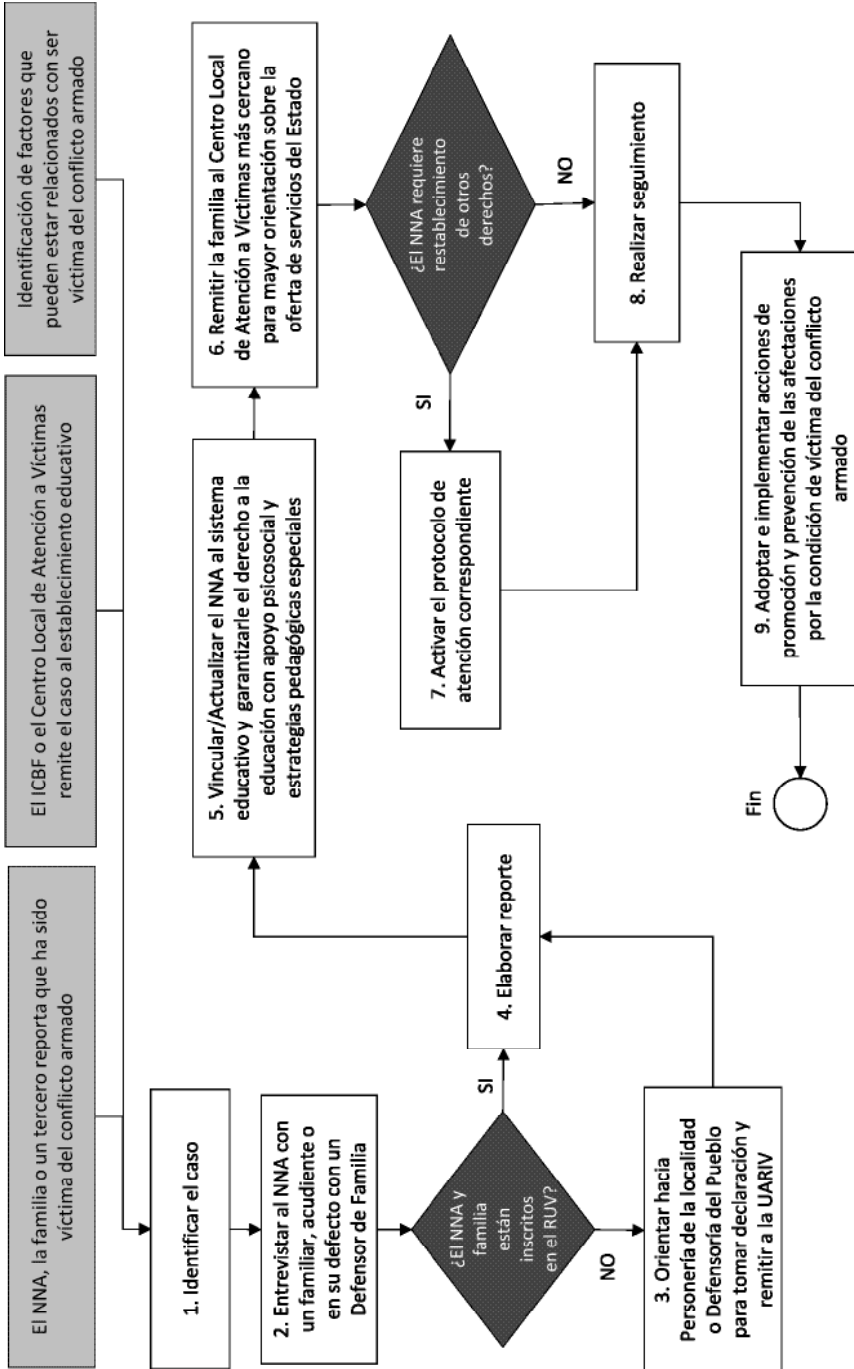




# ANEXO #14

## Diagrama de atención

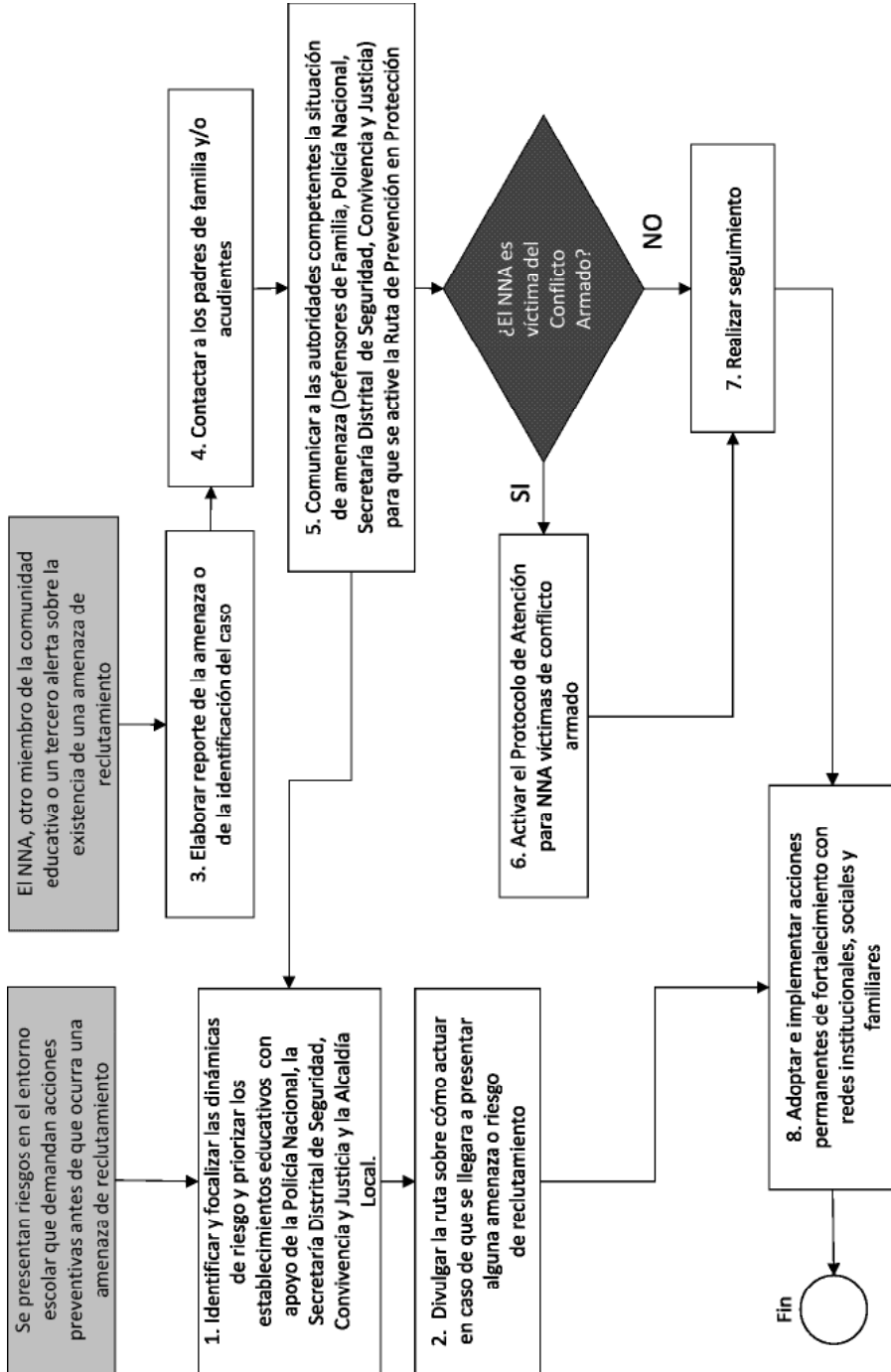
Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.



# ANEXO #15

## Diagrama de atención

Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.



# ANEXO #16

## Diagrama de atención

Protocolo de prevención de conflictos asociados a la presencia de habitantes de calle en los entornos escolares.

